



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

POSGRADO EN BIBLIOTECOLOGÍA Y ESTUDIOS DE LA INFORMACIÓN

**FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIBLIOTECOLÓGICAS Y DE LA
INFORMACIÓN**

**PROPUESTA DE UN CATÁLOGO DE AUTORIDAD PARA
LITERATOS MEXICANOS APLICANDO RDA Y FRAD**

T E S I S

**QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE
MAESTRA EN BIBLIOTECOLOGÍA Y
ESTUDIOS DE LA INFORMACIÓN**

P R E S E N T A

NALLELY HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

TUTOR

**DR. FILIBERTO FELIPE MARTÍNEZ ARELLANO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIBLIOTECOLÓGICAS
Y DE LA INFORMACIÓN**

CIUDAD UNIVERSITARIA, CD. MX., AGOSTO 2020



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

A la Universidad Nacional Autónoma de México por permitirme ser universitaria por partida doble y abrazarme desde el principio.

Al Posgrado en Bibliotecología y Estudios de la Información que, a través de la Facultad de Filosofía y Letras, del Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información y de los profesores que en él participan me permitieron concluir con satisfacción mis estudios en la Maestría en Bibliotecología y Estudios de la Información.

Al Instituto de Investigaciones Bibliotecológicas y de la Información por ser un parteaguas en mi derrotero laboral dentro de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Un infinito agradecimiento al Colegio de Bibliotecología de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México por impulsar una de mis más grandes pasiones en la vida: la docencia.

A mi querida profesora Esperanza Molina Mercado por ampliar mis perspectivas académicas al descubrir ante mí el maravilloso mundo de la docencia y ser fuente de inspiración para mi desempeño como docente.

A mis estudiantes porque son mis escritores y oradores favoritos.

Al Dr. Filiberto Felipe Martínez Arellano por mostrarme una bifurcación diferente en mi derrotero laboral dentro de la Universidad Nacional Autónoma de México, ¡gracias por todo!

A mi tutor por darme absoluta confianza e independencia en el desarrollo de esta tesis, así como por el tiempo dedicado a esta.

A los revisores de mi tesis: Dra. Brenda Cabral Vargas, Dr. Hugo Alberto Figueroa Alcántara, Dr. Jorge Gómez Briseño y Mtra. Blanca Estela Sánchez Luna, agradezco infinitamente sus valiosas observaciones y comentarios.

Dedicatorias

Al pastor que no se olvidó de la oveja enredada entre las zarzas, la desató y limpió sus vellones y, en sus brazos la volvió a la majada.

A Silvia, mi madre, eres la mejor, me impulsaste a hacer una carrera profesional y apenas tomé protesta declaraste con firmeza: "quiero la maestría", ya sé hacia dónde irás, ¡te amo madre!

A Irais, mi hermana, gracias por ayudarme a fluir en el universo al mantener tu visión del modelo perfecto sobre mí; por estar en las buenas, pero, sobre todo, por haber estado en las muy, muy, muy malas (2019), ¡te amo hermana!

A mí, porque como semilla que soy, cavaron un hoyo profundo en la tierra, me arrojaron, me cubrieron de tierra y agua; así permanecí en la oscuridad por un largo tiempo; tras una lucha compleja, librada día a día, logré brotar a la superficie, entonces vi un tenue, pero consistente rayo de luz: me vi crecer y florecer (2019-)

*Ya no tendré nombres, ¡nunca más!
No ataré mi vida al cadáver de un nombre.
Entonces, ¡los tendré todos!*

Luther Blissett, Q.

Authority control is central and vital to the activities we call cataloguing. Cataloguing – the logical assembling of bibliographic data into retrievable and usable records – is the one activity that enables the library to pursue its central missions of service and free and open access to all recorded knowledge and information. We cannot have real library service without a bibliographic architecture and we cannot have that bibliographic architecture without authority control. It is as simple and as profound as that.

Michael Gorman

From catalog cards to networked databases, now libraries approach internationally aligned data sets in the Web to serve user needs best. A crucial part of library data movements came along with the establishment of its backbone - authority data.

Alexander Haffner, Jeff Young, and Joachim Neubert

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	i
1. CONTROL DE AUTORIDAD	1
1.1 Control de autoridad.....	2
1.1.1 Definiciones.....	2
1.1.2 Objetivos e importancia.....	4
1.1.3 Tipos de puntos de acceso	9
1.2 Control de autoridad de nombres personales	15
1.2.1 Importancia.....	15
1.2.2 Principios.....	18
1.2.3 Procedimientos	19
1.3 Catálogo de autoridad	22
1.3.1 Definiciones.....	22
1.3.2 Utilidad.....	24
1.3.3 Registro de autoridad.....	26
2. ESTÁNDARES PARA CATÁLOGOS DE AUTORIDAD	29
2.1 Directrices	30
2.1.1 Directrices para las Entradas de Autoridad y Referencias (GARE)	32
2.1.2 Directrices para Registros de Autoridad y Referencias (GARR)	38
2.2 Reglas de Catalogación Angloamericanas (RCAA).....	43
2.2.1 Antecedentes.....	43
2.2.2 Control de autoridad	44
2.3 Modelos entidad–relación	50
2.3.1 Modelo Entidad–Relación	50
2.3.2 Requisitos Funcionales de los Registros Bibliográficos (FRBR)	52
2.3.3 Requisitos Funcionales de los Datos de Autoridad (FRAD)	57
2.3.4 Modelo de Referencia Bibliotecaria (LRM)	64
2.4 Recursos Descripción y Acceso (RDA)	67
2.4.1 Antecedentes.....	68
2.4.2 Control de autoridad	69
2.5 Formato MARC 21 para Datos de Autoridad	74
2.5.1 Antecedentes.....	74
2.5.2 Control de autoridad	75
2.6 Datos vinculados (LD)	78

2.6.1 Antecedentes.....	79
2.6.2 Principios.....	80
3. PROPUESTA DE ESQUEMA DE METADATOS PARA EL DESARROLLO DE UN CATÁLOGO DE AUTORIDAD DE LITERATOS MEXICANOS APLICANDO FRAD Y RDA	85
3.1 Objetivo.....	85
3.2 Elementos del modelo conceptual Requisitos Funcionales para Datos de Autoridad (FRAD) considerados para la propuesta.....	86
3.3 Elementos del código de catalogación Recursos Descripción y Acceso (RDA) considerados para la propuesta.....	87
3.4 Atributos en FRAD y RDA.....	88
3.6 Aplicación de la propuesta	115
3.7 Ejemplificación de posibles relaciones	120
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	125
OBRAS CONSULTADAS	133

ÍNDICE DE TABLAS

Número	Título	Página (s)
Tabla 1	Atributos de los elementos nombre, identificador, punto de acceso controlado, agencia y reglas que pueden ser añadidos a un registro de autoridad de persona, familia o entidad corporativa	61
Tabla 2	Campos de datos que actualmente pueden ser incluidos en un registro de autoridad automatizado de nombre personal	77
Tabla 3	Similitudes y diferencias entre los atributos o metadatos incluidos en FRAD y en RDA para la entidad persona	88
Tabla 4	Propuesta de esquema de metadatos para un catálogo de autoridad especializado en literatos mexicanos	92-93
Tabla 5	Registro de autoridad para la escritora Rosario Castellanos, basado en la Propuesta de esquema de metadatos para un catálogo de autoridad especializado en literatos mexicanos	116-120
Tabla 6	Relaciones aplicables al control de autoridad de nombres personales	121
Tabla 7	Relación entre una persona y una obra	121
Tabla 8	Relación entre una persona y una entidad corporativa	122
Tabla 9	Relaciones aplicables a un punto de acceso controlado	122

ÍNDICE DE FIGURAS

Número	Título	Página (s)
Figura 1	Título uniforme y variante de título de la obra El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha	14
Figura 2	Representación del Diagrama Entidad-Relación	52
Figura 3	Elementos de una tripleta RDF	82
Figura 4	Elementos de una tripleta RDF aplicada al control de autoridad de nombres personales	82
Figura 5	Relaciones con tripletas RDF	83

INTRODUCCIÓN

En el desarrollo de catálogos de autoridad pueden distinguirse tres etapas. En la primera, se careció de un marco normativo de aplicación internacional que indicara los criterios que se debían seguir al unificar las distintas denominaciones asociadas a un tema, un autor o un título (puntos de acceso), que abordara, también, el desarrollo de catálogos de autoridad.

Debido a lo anterior, el proceso de unificación sobre puntos de acceso de temas, autores y títulos (control de autoridad), se realizó de manera incipiente, en distintas bibliotecas alrededor del mundo, con la finalidad de localizar, dentro de una biblioteca en particular, recursos asociados a un tema, un autor o un título en concreto. Así fue como comenzaron a desarrollarse los primeros catálogos de autoridad.

La segunda etapa en el desarrollo de catálogos de autoridad inició durante la segunda mitad del siglo XX, con la conformación de un marco normativo de aplicación internacional, para el control de autoridad de puntos de acceso de temas, autores y títulos, así como para la elaboración de catálogos de autoridad.

Dentro de este marco normativo tuvieron particular importancia las *Guidelines for Authority and Reference Entries* (GARE) publicadas en 1984. Las GARE permitieron desarrollar catálogos de autoridad de manera normalizada, pues indicaron los elementos que podía incluir un registro de autoridad de persona, entidad corporativa y títulos uniformes para obras clásicas sin autoría declarada. Asimismo, normaron el establecimiento de referencias (relaciones) entre los distintos nombres o denominaciones asociadas a una persona o una entidad, así como entre los distintos títulos o denominaciones asociadas a una obra.

Las GARE fueron ampliadas, en 2001, en una segunda versión que se tituló *Guidelines for Authority Records and References* (GARR).

Otros estándares proporcionaron normas para elegir, de entre las distintas denominaciones asociadas a una persona, entidad corporativa o lugar geográfico, a una de ellas como punto de acceso autorizado a un catálogo. Asimismo, permitieron establecer referencias (relaciones) entre dichas denominaciones. De particular importancia fueron las *Anglo-American Cataloguing Rules* (AACR), publicadas en 1967, que contaron con una segunda edición en 1978.

La aplicación de las AACR en sus capítulos 21 Elección de los puntos de acceso, 22 Encabezamientos de personas, 23 Nombres geográficos, 24 Encabezamientos de entidades corporativas, 25 Títulos uniformes y 26 Referencias permitió uniformar los puntos de acceso y facilitó la elaboración de catálogos de autoridad.

Para la codificación y manejo automatizado de datos contenidos en catálogos de autoridad de nombres de persona, entidades corporativas y temas, se desarrollaron estándares de codificación como el *MARC 21 Format for Authority Data*.

Es así que el marco normativo que se conformó durante la segunda mitad del siglo XX abordó diversos aspectos para la unificación de puntos de acceso de autores, temas y títulos mediante el control de autoridad; la elaboración de referencias (relaciones) entre las distintas denominaciones asociadas a un punto de acceso y el desarrollo y manejo de catálogos de autoridad.

Este marco normativo sentó las bases para que aquellas instituciones que se incorporaron a programas de catalogación cooperativa iniciaran un fuerte intercambio de registros de autoridad.

La tercera etapa en el desarrollo de catálogos de autoridad tiene como antecedente al modelo *Functional Requirements for Bibliographic Records* (FRBR) publicado en 1998. Con FRBR, el Grupo de Estudio en Requisitos Funcionales para Registros Bibliográficos de la IFLA, bajo la dirección de Barbara Tillett conceptualizó como un

modelo entidad–relación a las entidades, atributos y relaciones que han estado presentes en los catálogos bibliográficos.

Siguiendo este mismo enfoque, el Grupo de Trabajo sobre los Requisitos Funcionales y Numeración de Registros de Autoridad desarrolló el modelo entidad–relación *Functional Requirements for Authority Data* (FRAD). FRAD se centró en las entidades, que han formado parte de los catálogos de autoridad, como son las personas, familias y entidades corporativas, y a partir de ellas, retomó algunos atributos y relaciones que han estado presentes en dichos catálogos. Asimismo, asignó otro conjunto de atributos y relaciones para las entidades.

El marco teórico–conceptual de los modelos entidad–relación FRBR y FRAD fue aplicado en el desarrollo del estándar *Resource Description and Access* (RDA), publicado en 2010. RDA contiene pautas para el control de autoridad de puntos de acceso de personas, familias, entidades corporativas y títulos de obras. Asimismo, para las entidades persona, familia, entidad corporativa y obra indica una serie de atributos que pueden ser añadidos a los catálogos de autoridad. Finalmente, RDA establece una serie de relaciones entre dichas entidades y los atributos que las caracterizan.

Como se observa, actualmente se cuenta con un marco normativo internacional sólido para efectuar el control de autoridad de nombres personales, nombres de familia, nombres de entidad corporativa y títulos de obra, así como para el desarrollo de catálogos de autoridad a partir de estos puntos de acceso.

No obstante lo anterior, los registros de autoridad de nombres personales que se elaboran en los catálogos de autoridad varían en la cantidad de metadatos que incluyen, de tal forma que es posible encontrar registros desarrollados en un nivel mínimo (la gran mayoría) y en un nivel intermedio (de manera excepcional).

Por otra parte, aunque se han desarrollado catálogos de autoridad de nombres personales, se observa que no existe un catálogo de autoridad especializado en literatos mexicanos.

Asimismo, se debe tomar en cuenta el surgimiento de estándares que presentan nuevos enfoques para el desarrollo de catálogos de autoridad de nombres personales, siendo los más actuales *Functional Requirements for Authority Data* (FRAD) y *Resource Description and Access* (RDA), que deberán ser aplicados y probados en el Campo del Conocimiento Organización de la información documental.

Bajo este contexto se identificó la necesidad de elaborar una propuesta de un esquema de metadatos para un catálogo de autoridad especializado en literatos mexicanos, que deberá partir de los atributos o elementos (metadatos) que FRAD y RDA establecen para una persona, así como considerar la creación de metadatos específicos para los literatos.

Lo anterior, deberá permitir la elaboración de registros de autoridad que superen un nivel intermedio, ya que la propuesta de esquema de metadatos considera la inclusión de una cantidad mayor de metadatos en registros y catálogos de autoridad, en comparación de los actualmente incluidos, pues integrará aspectos de control de autoridad de nombres personales con aspectos informativos, a fin de proporcionar un contexto sobre cada literato de México. De esta manera se pretende combinar el propósito organizacional del control de autoridad con el propósito informativo de una nueva generación de catálogos de autoridad.

Por otra parte, la revisión de la literatura reveló la existencia de documentos que ejemplifican la aplicación de FRAD y RDA en la elaboración de registros de autoridad de personas que pueden ser incluidos en catálogos de autoridad. Sin embargo, los registros que se presentan son desarrollados en un nivel mínimo. Algunos de estos documentos son *RDA Essentials de Thomas Brenndorfer* (2016),

The RDA Workbook: learning the basics of Resource Description and Access editado por Margaret Mering (2014) y *Demystifying FRAD: Functional Requirements for Authority Data* de Qiang Jin (2012).

Asimismo, la revisión de la literatura mostró que existen pocas propuestas para el desarrollo de catálogos de autoridad de nombres personales, en ellas se analiza la aplicación de FRAD con otros estándares: *Library Reference Model (LRM) Guidelines for Authority Records and References (GARR)* e *International Standard Archival Authority Records for Corporate Bodies, Persons and Families (ISAAR)*, no así la aplicación de FRAD con RDA. Estas son Propuesta de registros de autoridad, para autores de música mexicana de la Facultad de Música de la Universidad Nacional Autónoma de México elaborada por Nallely Hernández Sánchez, María del Consuelo García Martínez y Carolina Uribe Rosales (2019) y Propuesta de aplicación del modelo FRAD (IFLA) para el control de nombres de personas y de entidades corporativas en el contexto de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata elaborada por Carolina Unzurrunzaga (2013).

La búsqueda de la literatura también reveló la existencia de documentos que analizan la aplicación y aportación concreta de los atributos establecidos para una persona en RDA, destacando *Análisis de RDA: atributos de entidades de los grupos 1 y 2* elaborado por la Biblioteca Nacional de España (2017). No obstante, se considera que aún es escasa la información sobre la aportación concreta de dichos atributos al elaborar registros de autoridad de nombres personales que serán incluidos en catálogos de autoridad.

Es bajo el contexto anterior que la presente investigación se planteó como objetivo:

Elaborar una propuesta de un esquema de metadatos que sirva de modelo para el desarrollo de un catálogo de autoridad especializado en literatos mexicanos, a partir de los estándares Requisitos Funcionales para Datos de Autoridad (FRAD) y Recursos Descripción y Acceso (RDA), así como de la creación de metadatos específicos para literatos de México.

De modo que la investigación partió de la siguiente interrogante: ¿cuáles son los metadatos que actualmente podría incluir un catálogo de autoridad para literatos mexicanos? De la cual se desprendieron las siguientes interrogantes: ¿cuáles de los metadatos asignados a una persona en FRAD pueden ser empleados como parte de la propuesta de esquema de metadatos?, ¿cuáles de los metadatos indicados para una persona en RDA pueden ser utilizados como parte de la propuesta de esquema de metadatos?, ¿es necesario crear metadatos especializados para literatos de México?, de ser el caso, ¿cuáles serían esos metadatos?

La investigación parte del supuesto de que la elaboración de una propuesta de un esquema de metadatos que sirva de modelo en la generación de un catálogo de autoridad para literatos mexicanos, siguiendo estándares internacionales como Requisitos Funcionales para Datos de Autoridad (FRAD) y Recursos Descripción y Acceso (RDA), permitirá a las bibliotecas que lo adopten como modelo desarrollar registros de autoridad consistentes y completos que facilitarán el cumplimiento de las funciones y objetivos del catálogo,¹ así como optimizar las tareas del usuario,² pues la propuesta integrará aspectos de control de autoridad de nombres personales con aspectos informativos sobre cada literato de México.

Se eligieron los estándares Requisitos Funcionales para Datos de Autoridad (FRAD) y Recursos Descripción y Acceso (RDA), porque establecen atributos o metadatos que permiten llevar a cabo la localización, identificación y contextualización de una persona, así como, justificar la elección de su nombre preferido. Tales atributos o metadatos pueden ser consignados en registros y catálogos de autoridad de nombres personales.

¹ Los objetivos y funciones del catálogo fueron enunciados por Cutter en 1876, en *Rules for a Dictionary Catalog* (Cutter, 1904, p. 12), se reelaboraron en 1961, en la Declaración de Principios de París y se actualizaron en la Declaración de Principios Internacionales de Catalogación de 2009 y 2016, siendo estos últimos: encontrar, identificar, seleccionar, adquirir u obtener y navegar y explorar (IFLA, 2016, p. 12), los que permanecen vigentes.

² Los objetivos y funciones del catálogo son tratados como tareas del usuario en FRBR y en FRAD. Las tareas del usuario en FRAD son: encontrar, identificar, contextualizar y justificar (IFLA. 2013, p. 46)

Por otra parte, se eligió FRAD y RDA, porque establecen relaciones que son aplicables al control de autoridad de nombres personales, así como a los elementos incluidos en registros y catálogos de autoridad de nombres personales.

Asimismo, se consideró la creación de metadatos especializados para literatos de México, dada su importancia para la contextualización de estos.

Con la finalidad de lograr el objetivo que se planteó para esta investigación, se estableció la siguiente metodología:

1. Revisión de la literatura que aborda los temas control de autoridad, control de autoridad de nombres personales y catálogo de autoridad.
2. Revisión y análisis de las características del modelo entidad-relación Requisitos Funcionales para Datos de Autoridad (FRAD).
3. Revisión y análisis de las características del código de catalogación Recursos Descripción y Acceso (RDA).
4. Revisión y análisis de las similitudes y diferencias entre los estándares Requisitos Funcionales para Datos de Autoridad (FRAD) y Recursos Descripción y Acceso (RDA).
5. Elaboración de una propuesta de un esquema de metadatos para un catálogo de autoridad especializado en literatos mexicanos a partir de los estándares Requisitos Funcionales para Datos de Autoridad (FRAD) y Recursos Descripción y Acceso (RDA), incluyendo la creación de metadatos específicos para literatos de México.
6. Aplicación de la propuesta que consiste en la presentación de un registro de autoridad para la escritora mexicana Rosario Castellanos, que incluye datos e información de fuentes especializadas en literatura mexicana.
7. Ejemplificación de posibles relaciones para el control de autoridad de nombres personales a partir de los estándares Requisitos Funcionales para Datos de Autoridad (FRAD) y Recursos Descripción y Acceso (RDA), así como de otro tipo de relaciones entre los metadatos incluidos en la propuesta elaborada, las cuales podrán ser desarrolladas en catálogos de autoridad.
8. Presentación de conclusiones y recomendaciones.

El método de investigación que se aplicó en esta investigación fue el *método de investigación documental*, particularmente al construir el marco histórico y el marco teórico-conceptual de los primeros dos capítulos.

Adicionalmente se analizaron y aplicaron los siguientes estándares para la elaboración de la propuesta:

- *Functional Requirements for Authority Data* – FRAD – (Requisitos Funcionales para Datos de Autoridad).
- *Resource Description and Access* – RDA – (Recursos Descripción y Acceso).

Asimismo, para la elaboración y aplicación de la propuesta fueron consultadas las siguientes fuentes de información:

- Catálogo Biobibliográfico de Escritores de México del INBA (en línea), administrado por la Coordinación Nacional de Literatura.
- Enciclopedia de la Literatura en México de la Fundación para las Letras Mexicanas A.C. (en línea).
- Página web de la ISNI International Agency.

Por otra parte, se debe tomar en cuenta que la propuesta de esquema de metadatos para el desarrollo de un catálogo de autoridad de literatos mexicanos está diseñada para ser adaptada a las necesidades particulares de cada biblioteca que la adopte como modelo.

En relación con lo anterior, la propuesta pretende orientar a quienes desarrollan catálogos de autoridad de nombres personales – particularmente de autores de la literatura – en su elaboración, ya que incluye los metadatos que actualmente podrían ser consignados en dichos catálogos, así como la razón de su uso y aplicación.

La propuesta de esquema de metadatos para el desarrollo de un catálogo de autoridad de literatos mexicanos, también, deberá facilitar el cumplimiento de las tareas del usuario de *encontrar, identificar, contextualizar y justificar*, para ello deberá permitir que:

- Cualquier literato mexicano, así como los recursos de información asociados a él, sean encontrados o localizados a través del catálogo bibliográfico o cualquier otro sistema de recuperación de información actual o por desarrollar.
- Cualquier literato mexicano sea identificado a partir de los metadatos proporcionados en un catálogo de autoridad o en un catálogo bibliográfico.
- Cualquier literato mexicano sea diferenciado de cualquier otra persona que tenga un nombre similar o idéntico al literato en cuestión.
- Cualquier literato mexicano sea puesto en contexto.
- Cualquier literato mexicano sea representado en los catálogos de autoridad y en cualquier sistema de recuperación de información a partir de su nombre preferido.

En suma, la presente investigación tiene la intención de contribuir al Campo de Conocimiento Organización de la información documental, al proporcionar un esquema de metadatos basado en estándares novedosos como son FRAD y RDA, que fundamentan la elaboración de catálogos de autoridad bajo una práctica diferente a la ya conocida, pues integran el propósito organizacional del control de autoridad con un propósito informativo para una nueva generación de catálogos de autoridad.

Respecto a la estructura de la tesis, esta se encuentra organizada en tres capítulos.

El primer capítulo denominado *Control de autoridad* contiene algunas definiciones sobre el control de autoridad, los objetivos e importancia de este, así como los tipos de puntos de acceso que son normalizados mediante este proceso. Posteriormente, el capítulo se centra en el control de autoridad de nombres personales, su importancia, principios y procedimientos. El capítulo concluye con el catálogo de autoridad, en donde se proporcionan algunas definiciones de este, se indica su utilidad y se define a su unidad constituyente que es el registro de autoridad.

En el segundo capítulo titulado *Estándares para catálogos de autoridad* se abordan los antecedentes normativos del control de autoridad de nombres personales: las directrices denominadas Directrices para las Entradas de Autoridad y Referencias (GARE) y las Directrices para Registros de Autoridad y Referencias (GARR); los

códigos de catalogación Reglas de Catalogación Angloamericanas (RCAA) y Recursos Descripción y Acceso (RDA); los modelos entidad–relación Requisitos Funcionales de los Registros Bibliográficos (FRBR), Requisitos Funcionales de los Datos de Autoridad (FRAD) y Modelo de Referencia Bibliotecaria (LRM); el formato de codificación Formato MARC 21 para Datos de Autoridad. Asimismo, se analiza la tendencia en la organización de la información Datos vinculados (LD).

El último capítulo denominado *Esquema de metadatos para el desarrollo de un catálogo de autoridad de literatos mexicanos aplicando FRAD y RDA* incluye la propuesta del esquema de metadatos, a partir de los elementos de FRAD y RDA que fueron considerados para su elaboración; un análisis de las similitudes y diferencias entre FRAD y RDA. Adicionalmente, se incluye su aplicación en la elaboración de un registro de autoridad para la escritora Rosario Castellanos y finalmente como complemento a la propuesta del esquema de metadatos se presenta un esbozo de las relaciones para el control de autoridad de nombres personales, así como otro tipo de relaciones aplicables al esquema de metadatos propuesto.

Como parte final se presentan una serie de conclusiones y recomendaciones.

1. CONTROL DE AUTORIDAD

En el presente capítulo se abordan los aspectos teórico-conceptuales del control de autoridad, para analizar posteriormente su aplicación al control de autoridad de nombres personales y la conformación de catálogos de autoridad. Se divide en tres apartados principales: control de autoridad, control de autoridad de nombres personales y catálogo de autoridad.

En el apartado control de autoridad se retoman algunas definiciones sobre este proceso, a fin de comprender qué implica su realización. Posteriormente se enuncian los objetivos e importancia del control de autoridad para la normalización de puntos de acceso de nombres personales, nombres de familia, nombres corporativos, nombres de lugares geográficos, títulos y temas.

Ulteriormente, el análisis se centra en el control de autoridad de nombres personales, estableciendo la importancia y necesidad de aplicar el control de autoridad a este tipo de punto de acceso. Asimismo, se enuncian los principios y procedimientos concernientes a la normalización de los puntos de acceso de nombres personales.

El capítulo concluye con el tema catálogo de autoridad, la herramienta que contiene los resultados obtenidos tras aplicar el control de autoridad a puntos de acceso de nombres personales, nombres de familia, nombres corporativos, nombres de lugares geográficos, títulos y temas. Al respecto, se citan algunas definiciones sobre el catálogo de autoridad y se analiza su utilidad para alcanzar los objetivos del catálogo bibliográfico. Finalmente, se aborda a la unidad constitutiva del catálogo de autoridad, es decir, el registro de autoridad.

1.1 Control de autoridad

1.1.1 Definiciones

El control de autoridad³ de puntos de acceso de autor, título o tema cobró importancia dentro de las bibliotecas en la década de los sesenta del siglo XX, pues existía la necesidad de localizar por medio del catálogo bibliográfico todos los registros asociados a un autor, título o tema. Sin embargo, la reunión de todos los registros asociados a un autor, título o tema se veía obstaculizada debido a que estos puntos de acceso eran registrados en el catálogo bibliográfico bajo distintas denominaciones, localizadas en los libros que poseía la biblioteca, sin establecer una relación entre estas.

Debido a lo anterior fue necesario unificar, las distintas denominaciones asociadas a un autor, un título o un tema, con el fin de recuperar dentro del catálogo bibliográfico, registros que respondieran a los intereses de búsqueda de los usuarios. El proceso de unificación de las distintas denominaciones asociadas a un autor, un título o un tema, que funcionan como puntos de acceso al catálogo bibliográfico, es conocido como *control de autoridad*.

Para Guerrini (2004, p. 6), el *control de autoridad*: “es el proceso de identificar las diversas formas en que se presenta un nombre o título, con la finalidad de garantizar la estabilidad de un valor predeterminado, autorizado o forma estándar de un punto de acceso”.

Por su parte, Jiménez y García (2002, p. 25) definen al *control de autoridad* como el: “proceso de normalización cuyo objetivo es establecer la forma exacta e inequívoca con que [un] punto de acceso debe figurar siempre en un catálogo bibliográfico”.

³ También denominado como control de autoridades.

Hacia finales del siglo XX Clack (1990, p. 2) definió al *control de autoridad* como:

[El] proceso que asegura que cada punto de acceso para un nombre, título uniforme, serie o tema, que es seleccionado como punto de acceso al catálogo público, es único y no tiene conflicto de ser idéntico, con cualquier otro punto de acceso que ya ha sido incluido en el catálogo o que será incluido posteriormente.

Por otro lado, Taylor (1984, p. 2) puntualiza que el *control de autoridad* es el: “proceso mediante el cual se mantiene la consistencia de los puntos de acceso de un catálogo bibliográfico, a través del catálogo de autoridad”.

Con base en las definiciones anteriores se puede establecer que el *control de autoridad* es un proceso de normalización, en el que se identifican las distintas denominaciones asociadas a un autor, un título o un tema, con la finalidad de elegir a una de ellas como forma preferida o nombre preferido. La forma preferida o nombre preferido de un autor, un título o un tema será usado para establecer un punto de acceso autorizado en el catálogo bibliográfico, que deberá ser empleado de manera consistente dentro de dicho catálogo.

El uso consistente del punto de acceso autorizado que representa un tema, un título, o un autor, dentro del catálogo bibliográfico, requiere de la creación y mantenimiento de un catálogo de autoridad, que incluya al punto de acceso autorizado y a las distintas denominaciones asociadas a un autor, un título o un tema (puntos de acceso no autorizados).

Por otra parte, el *control de autoridad*, además de centrarse en el control de las distintas denominaciones asociadas a un autor, un título o un tema (puntos de acceso al catálogo bibliográfico): “abarca las operaciones del trabajo de autoridad” (Tillett, 1989, p. 3), que implica:

El trabajo de búsqueda y el esfuerzo intelectual involucrado con la creación y actualización de registros de autoridad; el registro de formas preferidas, variantes, historia, alcance, interacción con otros registros de autoridad; el mantenimiento de catálogos de autoridad y el mantenimiento correspondiente de registros bibliográficos asociados y referencias en el catálogo de la biblioteca.

En suma, el *control de autoridad* se realiza cuando se identifican las distintas denominaciones por la que es conocido un autor, un título o un tema y se elige a una de ellas como forma preferida o nombre preferido, elaborando a partir de esta un punto de acceso autorizado que será empleado en cada registro bibliográfico asociado a un autor, un título o un tema.

Por otra parte, el *control de autoridad*, al abarcar las operaciones del *trabajo de autoridad*, tiene que ver con el mantenimiento del catálogo de autoridad, así como con la interacción de este último con el catálogo bibliográfico, con la intención de que el usuario recupere todos los registros bibliográficos asociados a un autor, un título o un tema, independientemente de si, durante su proceso de búsqueda, emplea un punto de acceso autorizado o un punto de acceso no autorizado.

1.1.2 Objetivos e importancia

Objetivos

El control de autoridad persigue varios objetivos. A continuación, se presentan los señalados por Jiménez y García (2002, p. 30):

1. Unificar puntos de acceso idénticos, que han sido expresados en distinta forma.
2. Diferenciar puntos de acceso distintos que pueden ser identificados de la misma forma (homónimos).

3. Convertir al catálogo bibliográfico en una red de relaciones que permitan al usuario moverse...de formas no aceptadas⁴ como autoridad...⁵ a formas aceptadas⁶ y desde formas aceptadas a otras formas aceptadas relacionadas,⁷ mediante el sistema de referencias.
4. Dirigir al usuario, mediante notas explicativas, a una clase, categoría o grupo de puntos de acceso que pueden hacerle mejorar su búsqueda de información en el catálogo.

El primer objetivo, *unificar puntos de acceso idénticos que han sido expresados en distinta forma* es de hecho la razón por la que fue necesario realizar el *control de autoridad* sobre las distintas denominaciones asociadas a un autor, un título o un tema, las cuales constituyen puntos de acceso al catálogo.

Por ejemplo, en el caso del autor Joaquín Fernández de Lizardi, unificar los siguientes puntos de acceso al catálogo bibliográfico: J.J. Lizardi, J. J Fernández de Lizardi, Joaquín Fernández de Lizardi, El Pensador Mexicano, bajo el punto de acceso autorizado José Joaquín Fernández de Lizardi (forma preferida o nombre preferido).

Lo anterior, con la finalidad de reunir los registros que describen libros atribuidos a este autor, independientemente de la forma del nombre empleada por el usuario del catálogo al realizar su búsqueda.

El segundo objetivo, *diferenciar puntos de acceso distintos que pueden ser identificados de la misma forma (homónimos)* atiende al hecho de que la denominación asociada a un autor, un título o un tema, puede ser utilizada para distintos autores, títulos o temas. En estos casos es necesario establecer puntos de acceso distintos para diferenciarlos.

⁴ Las formas no aceptadas como autoridad representan a los puntos de acceso no autorizados.

⁵ Una autoridad es un punto de acceso autorizado.

⁶ Las formas aceptadas son empleadas para construir puntos de acceso autorizados. Las formas aceptadas son las formas preferidas o nombres preferidos de un autor, un título o un tema.

⁷ Las formas aceptadas relacionadas representan a un punto de acceso autorizado para un autor, un título o un tema, relacionado con otro punto de acceso autorizado para el mismo autor, título o tema.

Por ejemplo, establecer puntos de acceso distintos para diferenciar a los autores Díaz Dufóo, Carlos y Díaz Dufoo, Carlos (padre e hijo respectivamente), a partir de la añadidura de las fechas de vida y muerte a la forma preferida o nombre preferido: Díaz Dufóo, Carlos, 1861-1941 y Díaz Dufoo, Carlos, 1888-1932.

Para el *control de autoridad*, tanto el objetivo de unificación como el de diferenciación son fundamentales, pues a partir de su aplicación, los puntos de acceso al catálogo bibliográfico pueden ser usados de manera consistente en los registros asociados a un tema, un título o un autor.

El tercer objetivo, *convertir al catálogo bibliográfico en una red de relaciones que permitan al usuario moverse...de formas no aceptadas como autoridad ...a formas aceptadas y desde formas aceptadas a otras formas aceptadas relacionadas, mediante el sistema de referencias*. Por una parte, informa al usuario del catálogo que ha empleado como punto de acceso, una forma distinta a la aceptada, es decir, un punto de acceso no autorizado. En estos casos, el catálogo muestra una referencia que indica al usuario cuál es la forma aceptada o punto de acceso autorizado dentro del catálogo bibliográfico, con la finalidad de que el usuario obtenga mejores resultados de búsqueda.

Por ejemplo, cuando el usuario, al realizar su búsqueda, emplea el nombre Eduardo del Río García, forma no aceptada para este autor en algunos catálogos bibliográficos, estos deberán mostrar una referencia hacia el punto de acceso autorizado (forma aceptada) Rius.

Por otra parte, este objetivo permite informar al usuario de otras formas aceptadas o puntos de acceso autorizados para un mismo autor, título o tema (formas relacionadas). En estos casos, el catálogo muestra una referencia que indica al usuario que existe en el catálogo bibliográfico otra forma aceptada o punto de acceso autorizado.

Por ejemplo, cuando el usuario emplea en su búsqueda el nombre Lewis Carroll, seudónimo usado por Charles Lutwidge Dodgson en sus obras literarias, el catálogo deberá mostrarle una referencia hacia el nombre Charles Lutwidge Dodgson, nombre empleado por el autor en obras de matemáticas y lógica. Estableciendo de esta manera una referencia entre formas aceptadas o puntos de acceso autorizados (formas relacionadas).

En el ejemplo anterior, Charles Lutwidge Dodgson, cuenta con dos identidades bibliográficas que son usadas como puntos de acceso autorizados en un catálogo bibliográfico. Sin embargo, se debe tener presente que, el que una misma persona cuente con dos puntos de acceso autorizados, solo ocurre de manera ocasional.

El cuarto objetivo, *dirigir al usuario, mediante notas explicativas, a una clase, categoría o grupo de puntos de acceso que pueden hacerle mejorar su búsqueda de información en el catálogo* tiene la finalidad de orientar al usuario durante el proceso de búsqueda y localización de registros en el catálogo bibliográfico. Un ejemplo de nota explicativa es aquella que indica al usuario de un catálogo en fichas que deberá buscar a un autor cuyo nombre inicie con el prefijo *De la*, a partir del nombre que sigue al prefijo: buscar a Margarita *de la* Rosa como Rosa, Margarita *de la*.

Importancia

El *control de autoridad* cobró importancia debido a que los puntos de acceso asociados a un autor, un título o un tema, eran incluidos en los registros bibliográficos de distinta forma. Por ejemplo, un catálogo podía tener registros asociados a J. J Fernández de Lizardi, otros a José Joaquín Fernández de Lizardi y otros tantos a El Pensador Mexicano. Provocando durante el proceso de recuperación de información, una dispersión de registros asociados a un mismo autor.

Fue así que se planteó la necesidad de elegir de entre las distintas denominaciones asociadas a un autor, un título o un tema, a una de ellas como forma preferida o nombre preferido, a fin de constituir un punto de acceso autorizado o forma autorizada, que debería ser usada de manera consistente en cada uno de los registros asociados a un autor, un título o un tema.

En relación con lo anterior, al buscar dentro del catálogo bibliográfico los usuarios no necesariamente emplean la forma preferida asociada a un autor, un título o un tema, sino distintas denominaciones, lo cual puede repercutir en la recuperación de registros bibliográficos asociados a un autor, un tema o un título. Svenonius (1987, p. 2), planteó esta situación de la siguiente manera:

La falta de comunicación causada por términos que no son referencialmente únicos resulta en fallas de precisión. Las fallas de precisión son el resultado de una falla de correspondencia entre los términos previstos por el catálogo y los entendidos por el usuario.

Es así que, bajo el contexto anterior, hubo la necesidad de:

- Garantizar el uso consistente de los puntos de acceso autorizados o formas autorizadas de autores, temas o títulos en los registros bibliográficos.
- Establecer una relación entre puntos de acceso autorizados y puntos de acceso no autorizados de autores, temas o títulos, que pueden ser empleados por los usuarios al buscar en el catálogo bibliográfico.

Lo anterior, con la finalidad de optimizar la recuperación de registros bibliográficos asociados a un autor, un tema o un título y atender los objetivos del catálogo de: “encontrar y mostrar o reunir”⁸ (Cutter, 1904, p. 17), es decir, *encontrar* un libro por el nombre de un autor, un título o un tema conocido por el usuario del catálogo, así como *mostrar o reunir* lo que la biblioteca tiene sobre un autor o un tema.

⁸ Los objetivos del catálogo fueron establecidos en 1876 por Cutter en su obra *Rules for a dictionary catalog*.

La importancia del *control de autoridad* también radica en que este es un requisito indispensable para:

- Asegurar un uso consistente de los elementos incluidos en los registros (Malinconico, 1982, p. 7), particularmente de los puntos de acceso establecidos como autorizados.
- Mejorar las posibilidades para que el usuario del catálogo pueda encontrar lo que quiera (Svenonius, 1987, p. 2), a partir de la denominación por la que conoce a un autor, un título o un tema.
- Reunir todas las obras de un autor, todas las ediciones o soportes de una obra o todas las obras en un tema dado (Clack, 1990, p. 41), al relacionar el punto de acceso autorizado para un autor, título o tema con las distintas denominaciones por las que este es conocido.
- Ayudar al usuario a relacionar sus términos de búsqueda con los puntos de acceso del catálogo (Tillett, 1989, pp. 1-2), mediante el sistema de referencias.
- Facilitar la transformación de consultas en el proceso de recuperación (Smiraglia, 2004, p. 293), al establecer de manera automática la relación entre el punto de acceso autorizado para un autor, título o tema con las distintas denominaciones por las que este es conocido.
- Asegurar el establecimiento de relaciones lógicas entre registros de autoridad y puntos de acceso de registros bibliográficos (Clack, 1990, p. 207), mediante la interacción entre el catálogo de autoridad y el catálogo bibliográfico.

Con base en lo expuesto, se observa que existe la necesidad de emplear un punto de acceso autorizado o una forma autorizada para representar a un autor, un título o un tema en los registros bibliográficos y relacionar esta forma con cualquier otra que pueda ser empleada por el usuario del catálogo, con la finalidad de “encontrar, mostrar o reunir” registros que arrojen resultados satisfactorios para el usuario del catálogo.

1.1.3 Tipos de puntos de acceso

Los puntos de acceso empleados por los usuarios del catálogo bibliográfico consisten principalmente en *nombres personales, nombres de familia, nombres corporativos, nombres de lugares geográficos, títulos y temas*. Sin embargo, se debe tener en cuenta que el concepto de punto de acceso es más amplio, pues se considera como *punto de acceso* a cualquier: “nombre, término, código, etc., bajo el

cual puede ser buscado e identificado un registro bibliográfico” (Reglas de Catalogación Angloamericanas, 2004, Apéndice D, Glosario).

Es así que, un *punto de acceso* puede consistir en: “una signatura topográfica, un nombre normalizado de una forma interna como es la poesía o una forma externa, como es un diccionario” (Burger, 1985, p. 4). En el caso de recursos digitales localizados en la web, un *punto de acceso* puede consistir en un IRI (*Internationalized Resource Identifier*) o en un URI (*Uniform Resource Identifier*), siendo algunos ejemplos el DOI (*Digital Object Identifier*) y el ORCID (*Open Researcher and Contributor ID*).

A continuación, se analizan los puntos de acceso de *nombres personales, nombres de familia, nombres corporativos, nombres de lugares geográficos, títulos y temas*, al ser los más empleados durante el proceso de búsqueda tradicional.

Nombres personales

El nombre de una persona se define de la siguiente forma: “palabra, carácter o grupo de palabras y/o caracteres mediante el cual se conoce una persona” (American Library Association, Canadian Library Association y Chartered Institute of Library and Information Professionals [ALA, CLA y CILIP], 2010, Glosario).

Sin embargo, la palabra, carácter o grupo de palabras y/o caracteres por el que se conoce una persona puede variar debido a que las personas emplean distintas denominaciones de su nombre al publicar: seudónimos, formas completas del nombre, formas breves del nombre, variantes ortográficas, etcétera.

Por ejemplo, José Joaquín Fernández de Lizardi empleó las siguientes denominaciones al publicar: El Pensador Mexicano (seudónimo), José Joaquín Fernández de Lizardi (forma completa del nombre), J. J Fernández de Lizardi (forma breve del nombre), entre otras. De este modo, surge la necesidad de llevar a cabo

el control de autoridad sobre las distintas denominaciones del nombre, con la finalidad de establecer un punto de acceso autorizado para el autor, así como, una relación entre este y las denominaciones que no fueron elegidas como punto de acceso autorizado.

Los nombres personales que son objeto del control de autoridad corresponden a artistas de diversa índole, bibliógrafos, cartógrafos, críticos literarios, compositores de música, traductores, escritores en diversos campos del conocimiento, siendo uno de ellos el de la literatura. Es así que el nombre personal de autores de cuentos, novelas, poemas, obras teatrales, entre otras formas literarias, son normalizados mediante el control de autoridad.

Otros puntos de acceso que son normalizados mediante el control de autoridad son presentados a continuación.

Nombres de familia

El nombre de una familia es la: “palabra, carácter o grupo de palabras y/o caracteres mediante el cual se conoce una familia” (ALA, CLA y CILIP, 2010, Glosario).

Sin embargo, la palabra, carácter o grupo de palabras y/o caracteres por los que una familia es conocida puede presentar distintas variantes. Por ejemplo, la Familia Romanov es conocida por las variantes Dinastía Romanov, Casa de Romanof, Casa de Romanov, así como por la variante idiomática House of Romanov. De este modo, surge la necesidad de realizar el control de autoridad sobre las distintas denominaciones asociadas a una familia. Lo anterior, con la finalidad de establecer un punto de acceso autorizado para la familia, así como relaciones entre este y las denominaciones que no fueron elegidas como punto de acceso autorizado.

Nombres corporativos

Una entidad corporativa es definida como aquella: “organización o grupo de personas y/u organizaciones que se identifican mediante un nombre particular y que actúan, o pueden actuar, como una unidad” (ALA, CLA y CILIP, 2010, Glosario). Son ejemplo de entidades corporativas las asociaciones, conferencias, entidades religiosas, instituciones, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, entre otras.

Se considera que el control de autoridad sobre las distintas denominaciones asociadas a una entidad corporativa es más complejo que el de nombres personales, pues las entidades corporativas, además de ser identificadas mediante distintas denominaciones – formas completas del nombre, formas breves del nombre, variantes ortográficas, variantes idiomáticas, entre otras – pueden establecer: “relaciones hacia organismos superiores o subordinados” (Lawson, 1987, p. 86). Por ejemplo, establecer la relación de subordinación entre la Facultad de Economía y la Universidad Nacional Autónoma de México, mediante el punto de acceso: Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Economía.

Asimismo, se debe tener presente que las entidades corporativas pueden cambiar de nombre con el tiempo. En estos casos es necesario elaborar un punto de acceso autorizado para el nuevo nombre, así como una relación hacia el punto de acceso autorizado que corresponde al nombre anterior. Por ejemplo, establecer la relación entre el punto de acceso autorizado Universidad Nacional Autónoma de México. Escuela Nacional de Economía (establecida en 1935), con el punto de acceso autorizado Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Economía (entidad corporativa en la que se transformó la Escuela Nacional de Economía en 1976).

Nombres de lugares geográficos

Un lugar, se define como: “sitio identificado por un nombre” (ALA, CLA y CILIP, 2010, Glosario). Entre los nombres de lugares geográficos que son normalizados mediante el control de autoridad se encuentran los correspondientes a capitales, ciudades, distritos, estados, países, provincias, territorios; calles, colinas, islas, montañas, parques, ríos, entre otros.

Una vez que se ha establecido el punto de acceso normalizado para un lugar geográfico, este puede ser empleado como adición: “al título de una obra; al nombre de una entidad corporativa; al nombre de una conferencia; a un lugar asociado con una persona o una familia” (ALA, CLA y CILIP, 2010, Sección 4, Apartado 16).

Por otra parte, se debe tener presente que, aunque es poco frecuente, el nombre de un lugar geográfico puede cambiar con el tiempo, siendo necesario establecer un punto de acceso autorizado para el nuevo nombre, así como una relación entre este con el punto de acceso anterior.

Títulos

Un título se define como: “palabra, carácter o grupo de palabras y/o caracteres que designan un recurso o a [la] obra que contiene” (ALA, CLA y CILIP, 2010, Glosario).

Sin embargo, existen obras que son designadas en recursos de información con su título original, así como mediante títulos variantes. En estos casos, el catalogador deberá elaborar un título uniforme. Un título uniforme es: “una identificación normalizada para la obra y es la forma a la que se refieren las variantes [títulos variantes asociados a una obra]” (Burger, 1985, p. 18).

Un título uniforme permite reunir en el catálogo bibliográfico todos los registros que describen a la misma obra, aunque haya sido publicada con distintos títulos en los recursos de información.

Por ejemplo, se usa el título uniforme *Don Quijote de la Mancha* para reunir en el catálogo todos los registros que describen a la obra *El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha*, publicada originalmente con ese título y, posteriormente bajo títulos variantes, siendo uno de ellos *Don Quixote de la mancha*. Esto es representado en la figura 1:

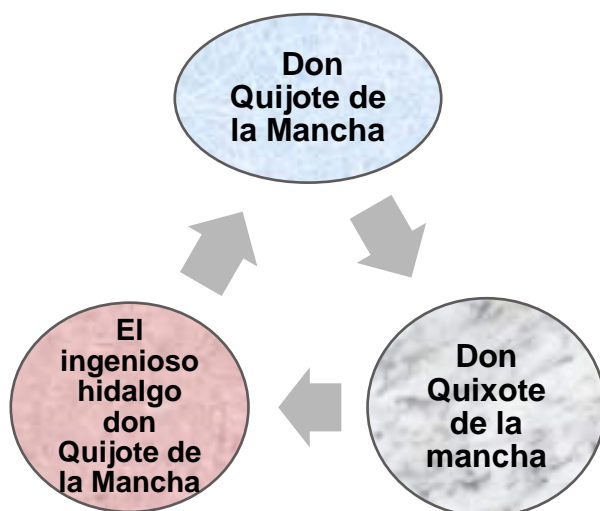


Figura 1. Título uniforme y variante de título de la obra *El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha*.

Fuente: elaboración propia.

En la figura 1, el título uniforme se encuentra representado en color azul, el título original de la obra en color rosa y la variante de título en color gris. Cabe mencionar que el título original, los títulos variantes y el título uniforme funcionan como puntos de acceso al catálogo bibliográfico.

Temas

Un tema es considerado como el asunto o materia abordado dentro de un recurso. Asimismo, una materia se define como: “un término, frase, número de clasificación, etcétera, que indica de qué trata la obra” (ALA, CLA y CILIP, 2010, Glosario).

En el caso de temas, se debe tener presente que existe una: “falta de comunicación causada por términos que no son referencialmente únicos” (Svenonius, 1987, p. 2). Por ejemplo, el término mercurio puede hacer referencia a un elemento químico, así como a un planeta del sistema solar. Debido a ello es necesario establecer un punto de acceso autorizado para cada tema, así como relaciones entre las denominaciones asociadas a un tema.

Por otra parte, el control de autoridad de temas implica, establecer las siguientes relaciones:

- *Relaciones de equivalencia*, se establecen entre términos que hacen referencia a un mismo tema, son sinónimos o presentan formas variantes de escritura. Por ejemplo, la relación entre los términos computador, computadora y ordenador.
- *Relaciones de términos relacionados*, se establecen entre términos que guardan una relación conceptual, sin referirse a un mismo tema. Por ejemplo, la relación entre los términos calculadora y computadora.
- *Relaciones de jerarquía*, se establecen de acuerdo a la jerarquía observada dentro de un campo temático. Por ejemplo, la relación entre los términos cibernética y computadoras.

1.2 Control de autoridad de nombres personales

1.2.1 Importancia

El control de autoridad de nombres personales es necesario, debido a que los autores emplean distintas denominaciones de su nombre al publicar, las cuales pueden consistir en variaciones menores del nombre o en cambios radicales de este.

Las variaciones menores de nombre personal se presentan cuando este es representado bajo:

- Ortografía diferente
- Palabras invertidas
- Formas breves*
- Formas desarrolladas*
- Variantes idiomáticas*
- Variantes alfabéticas (*Jiménez y García, 2002, p. 36).

Mientras que los cambios radicales de nombre personal consisten en:

- Seudónimos
- Nombres artísticos
- Nombres seguidos de sobrenombre
- Nombres de religión
- Títulos de nobleza
- Cargos oficiales
- Nombres consistentes en iniciales o en una frase
- Cambios de nombre por razón de parentesco o matrimonio (Jiménez y García, 2002, p. 36).

Dado que los nombres personales pueden presentar variaciones menores o cambios radicales, como los antes mencionados, es necesario elegir de entre las distintas denominaciones del nombre a una de ellas como la forma preferida o nombre preferido. La forma preferida o nombre preferido es empleado al elaborar un punto de acceso autorizado en el catálogo bibliográfico, este deberá ser usado de manera consistente en cada uno de los registros asociados a un autor.

Sin embargo, el nombre por el que el usuario conoce a un autor puede ser distinto del punto de acceso autorizado e incluso ser distinto de otro nombre conocido por otro usuario del catálogo. Debido a ello, es necesario establecer una relación entre el punto de acceso autorizado y los distintos nombres (denominaciones) asociados a un autor.

Para establecer la relación anterior se elabora un registro de autoridad que incluya al punto de acceso autorizado y otras denominaciones del nombre y se trabaja en la interacción entre el catálogo de autoridad y el catálogo bibliográfico. A fin de que el usuario recupere todos los registros asociados a un mismo autor, sin importar el nombre que haya utilizado al efectuar su búsqueda dentro del catálogo bibliográfico.

A través del control de autoridad de nombres personales, el uso consistente de puntos de acceso autorizados en el catálogo bibliográfico y la interacción entre el catálogo de autoridad y el catálogo bibliográfico, se pretende dar una respuesta satisfactoria a los objetivos del catálogo de: “encontrar y mostrar o reunir” (Cutter, 1904, p. 17). Encontrar y mostrar o reunir registros que describen recursos de información asociados con un autor, independientemente de si el usuario emplea un punto de acceso autorizado o un punto de acceso no autorizado. Esta es la importancia del control de autoridad de nombres personales.

No obstante lo anterior, no se debe perder de vista la necesidad de buscar mecanismos que den solución a lo planteado por Gorman (2004, p. 17): “en la vida real, una biblioteca puede poseer un número de obras para Oscar Wilde que no son recuperadas en una búsqueda en el catálogo (poemas en antologías, ensayos en colecciones escritas por varios escritores)”. Uno de esos mecanismos puede ser la catalogación analítica de un recurso de información, que permite el uso de puntos de acceso autorizados para cada autor y título incluido en una antología, ensayo o colección.

El control de autoridad de nombres personales también permitirá:

- Evitar la elaboración de distintos registros de autoridad para un mismo autor.
- Evitar la dispersión de registros bibliográficos que describen obras de y sobre un mismo autor.
- Establecer una relación lógica entre registros de autoridad y registros bibliográficos.

- Transformar en el proceso de recuperación las consultas realizadas por el usuario, al relacionar el nombre conocido por el usuario con el punto de acceso autorizado de un autor en el catálogo.
- Ahorrar tiempo al usuario cuando busca recursos de información de y sobre un autor en particular.

1.2.2 Principios

El control de autoridad de nombres personales se realiza siguiendo principios, que orientan a los catalogadores en la elección y formulación de puntos de acceso de autores personales. Dichos principios fueron incluidos, por primera vez, en la Declaración de Principios de la Conferencia Internacional sobre Principios de Catalogación realizada en París, en 1961,⁹ posteriormente fueron retomados por la IFLA en 2009¹⁰ y en 2016¹¹.

En la última *Declaración de Principios Internacionales de Catalogación* de la IFLA, publicada en 2016, se incluyen los siguientes principios para puntos de acceso de nombres personales:

- Elegir un nombre preferido para una persona, al seleccionar un nombre o una forma del nombre como base para el punto de acceso autorizado.
- Construir el punto de acceso autorizado dando preferencia a la información encontrada en las manifestaciones de la obra expresada, en la lengua y escritura originales (excepciones).
- Incluir otras características identificativas como parte del punto de acceso autorizado de la persona, para diferenciarla de otras que poseen el mismo nombre.
- Elegir la primera palabra del punto de acceso autorizado siguiendo las convenciones del país e idioma asociado con la persona.
- Construir puntos de acceso autorizados conforme a una norma.

⁹ International Federation of Library Associations and Institutions. (2016). Statement of Principles adopted by The International Conference on Cataloguing Principles: Paris, october 1961. Recuperado de http://www.ifla.org/files/assets/cataloguing/IMEICC/IMEICC1/statement_principles_paris_1961.pdf

¹⁰ International Federation of Library Associations and Institutions. (2009). Declaración de Principios Internacionales de Catalogación. Recuperado de http://www.ifla.org/files/assets/cataloguing/icp/icp_2009-es.pdf

¹¹ International Federation of Library Associations and Institutions. (2016). Declaración de Principios Internacionales de Catalogación (PIC). Recuperado de https://www.ifla.org/files/assets/cataloguing/icp/icp_2016-es.pdf

- Crear datos de autoridad para controlar formas autorizadas, formas variantes e identificadores utilizados como puntos de acceso.
- Incluir la forma autorizada y formas variantes del nombre de la persona como puntos de acceso para datos de autoridad.
- Incluir puntos de acceso autorizados de creadores de obras como puntos de acceso a los datos bibliográficos. (IFLA, 2016, pp. 8-11).

Como se observa, los principios relativos a puntos de acceso de nombres personales orientan en la elección de la forma preferida del nombre de una persona (nombre preferido), con la finalidad de establecer un punto de acceso autorizado para esta; indican la distinción que debe hacerse entre nombres de persona que son idénticos, mediante la adición de características distintivas a la forma preferida del nombre. Aunado a ello, recomiendan el uso de una norma al construir el punto de acceso autorizado.

Asimismo, con estos principios se pretende tener un control sobre puntos de acceso autorizados, puntos de acceso variantes e identificadores asociados a un autor, los cuales pueden ser usados como puntos de acceso en catálogos bibliográficos y catálogos de autoridad.

1.2.3 Procedimientos

Los procedimientos que se siguen en el control de autoridad de nombres personales son diversos. A continuación, se presentan dos propuestas de procedimientos.

La primera propuesta es la efectuada por Maxwell (2013, p. 283), quien señala que los puntos de acceso autorizados de nombres personales se construyen en tres etapas que consisten en:

1. Elegir el nombre preferido.
2. Agregar adiciones requeridas en todos los casos.
3. Agregar adiciones requeridas en caso de conflicto.

La primera etapa, *elegir el nombre preferido*, implica seleccionar de entre las distintas denominaciones del nombre de una persona (seudónimos, frases, formas breves del nombre, formas completas del nombre de una persona) a una de ellas como el nombre preferido, que será usado al elaborar un punto de acceso autorizado o autoridad. Lo anterior implica identificar cuál es la denominación del nombre de una persona que es consignada de manera recurrente en los recursos de información atribuidos a esta, siendo dicha denominación el nombre preferido de la persona.

La segunda etapa, *agregar adiciones requeridas en todos los casos*, implica agregar al nombre preferido de la persona títulos de realeza, títulos nobiliarios o títulos religiosos, asociados a esta. Lo anterior, con la finalidad de indicar la función de una persona dentro de un ámbito en particular. Por ejemplo, cuando se agrega al nombre Ana el título de realeza Reina de Gran Bretaña obteniendo el punto de acceso autorizado Ana, Reina de Gran Bretaña.

Finalmente, la tercera etapa, *agregar adiciones requeridas en caso de conflicto*, implica agregar al nombre preferido de la persona características distintivas que consisten en el uso de fechas asociadas con la persona o una forma más completa del nombre. Lo anterior, con la finalidad de distinguir a diferentes personas que poseen un nombre similar o idéntico. Por ejemplo, para distinguir entre Carlos Díaz Dufóo y Carlos Díaz Dufoo, padre e hijo respectivamente, se añade al nombre preferido los años de nacimiento y muerte: Carlos Díaz Dufóo, 1861-1941 y Carlos Díaz Dufoo, 1888-1932. De esta manera se obtienen puntos de acceso autorizados que permiten distinguir a ambos autores.

La segunda propuesta de procedimientos, para el control de autoridad de nombres personales, es la de Jiménez y García (2002, pp. 229, 231), quienes establecen tres etapas, que consisten en:

1. Elegir la forma autorizada del nombre.
2. Determinar el orden en que se van a redactar los elementos que componen la forma autorizada del nombre.
3. Determinar y elegir las referencias que deben redactarse para la forma autorizada del nombre con las formas no autorizadas y las formas relacionadas.

La primera etapa, *elegir la forma autorizada del nombre* (punto de acceso autorizado), concuerda con las tres etapas del procedimiento establecido por Maxwell (2013, p. 283): “elegir el nombre preferido... agregar adiciones requeridas en todos los casos... [y]... agregar adiciones requeridas en caso de conflicto”, con la finalidad de establecer un punto de acceso autorizado para una persona.

La segunda etapa, *determinar el orden en que se van a redactar los elementos que componen la forma autorizada del nombre* (punto de acceso autorizado), consiste en establecer la sintaxis de esta. Por ejemplo, establecer la sintaxis:

[apellido, coma, nombre, coma, año de nacimiento, guion, fecha de muerte], para la forma autorizada del nombre o punto de acceso autorizado: Paz, Octavio, 1914-1998

En cuanto a la tercera etapa, *determinar y elegir las referencias que deben redactarse para la forma autorizada del nombre con las formas no autorizadas y las formas relacionadas*, se deberán determinar y elegir las referencias que deben redactarse para la forma autorizada del nombre o punto de acceso autorizado, dichas referencias consisten en:

- Referencias de formas no autorizadas o puntos de acceso no autorizados (también conocidos como puntos de acceso variantes) hacia la forma autorizada del nombre o punto de acceso autorizado. Por ejemplo, establecer la referencia del punto de acceso no autorizado Eduardo del Río García hacia el punto de acceso autorizado Rius.
- Referencias de la forma autorizada del nombre o punto de acceso autorizado hacia formas relacionadas o puntos de acceso autorizados relacionados. Por ejemplo, establecer la referencia del punto de acceso autorizado Carroll, Lewis, 1832-1898 hacia el punto de acceso autorizado Dodgson, Charles Lutwidge, 1832, 1898, ambas formas válidas para referirse a una misma persona.

En el primer caso, dentro de los catálogos se han empleado *referencias de véase* para dirigir al usuario de la forma no autorizada a la forma autorizada, como se muestra a continuación:

Eduardo del Río García	forma no autorizada / punto de acceso no autorizado / punto de acceso variante)
Véase	
Rius	(forma autorizada / punto de acceso autorizado / autoridad)

En el segundo caso, dentro de los catálogos se emplean *referencias de véase también* para indicar al usuario que una misma persona ha publicado bajo distintos nombres, como se muestra en el siguiente ejemplo:

Carroll, Lewis, 1832-1898
Véase también
Dodgson, Charles Lutwidge, 1832, 1898

En el ejemplo anterior, tanto la forma del nombre Carroll, Lewis, 1832-1898, como la forma del nombre Dodgson, Charles Lutwidge, 1832, 1898 son formas autorizadas para la misma persona. Mientras que la primera de ellas es usada en el catálogo bibliográfico para obras literarias escritas por Dodgson bajo el seudónimo Lewis Carroll, la segunda es utilizada para obras de matemáticas y lógica escritas por Dodgson. No obstante, el que una misma persona cuente con dos puntos de acceso autorizados en el catálogo ocurre ocasionalmente.

1.3 Catálogo de autoridad

1.3.1 Definiciones

El *catálogo de autoridad* ha sido denominado en la literatura de habla inglesa con el término *authority files*, es decir, archivos de autoridad, sin embargo, en este trabajo se prefiere el término *catálogo de autoridad*.

El catálogo de autoridad es definido por Jiménez y García (2002, p. 39) como: “el conjunto organizado de registros de autoridad que contienen datos relativos a los puntos de acceso de un catálogo bibliográfico”.

Mientras que Clack (1990, p. 207) lo define como: “un conjunto de registros que contienen las formas que se utilizan como puntos de acceso al catálogo al público, incluyendo las referencias que los respaldan”.

Por su parte Stam (1987, pp. 57-58) establece que un *catálogo de autoridad* es:

Una lista de palabras que son usadas como puntos de acceso a los registros. También puede ser un registro de las fuentes consultadas al tomar decisiones. Asimismo, el catálogo de autoridad puede relacionar las palabras elegidas con otras palabras incluidas en el catálogo de autoridad o bien relacionar las palabras elegidas con otras palabras incluidas en el registro con la finalidad de mejorar el acceso del usuario al material.

A partir de las definiciones anteriores, se observa que tanto Jiménez y García como Clack coinciden en que un *catálogo de autoridad* es un conjunto de registros que establecen y contienen los puntos de acceso al catálogo bibliográfico. Por su parte, Stam hace referencia a una lista de palabras que son empleadas como puntos de acceso a los registros, interpretando que por registros se refiere a los contenidos en el catálogo bibliográfico.

Sin embargo, el *catálogo de autoridad* no solo contiene los puntos de acceso al catálogo bibliográfico, sino que, también incluye las fuentes consultadas al establecer un punto de acceso, tal y como señalan Clack y Stam.

Finalmente, Stam agrega que los catálogos de autoridad posibilitan la relación entre puntos de acceso a nivel de catálogo y a nivel de registro, estableciendo así una asociación entre puntos de acceso autorizados (puntos de acceso relacionados), así como entre puntos de acceso autorizados y puntos de acceso variantes.

Bajo el contexto anterior, se puede decir que un *catálogo de autoridad* es una herramienta que integra registros de autoridad que corresponden a nombres personales, nombres de familia, nombres corporativos, nombres de lugares geográficos, títulos y temas. En ese sentido, es posible encontrar catálogos de autoridad especializados en cada uno de estos puntos de acceso.

Finalmente, el *catálogo de autoridad*, al incluir el punto de acceso autorizado y los puntos de acceso no autorizados para un nombre personal, nombre de familia, nombre corporativo, nombre de lugar geográfico, título y tema, permite establecer relaciones entre puntos de acceso contenidos en el catálogo, que pueden ayudar a mejorar los resultados de búsqueda que se ofrecen al usuario del catálogo bibliográfico.

1.3.2 Utilidad

El catálogo de autoridad tiene como función básica: “establecer los puntos de acceso normalizados o autoridades, que van a servir al usuario como claves seguras de búsqueda [en el catálogo bibliográfico] garantizándole una localización fiable y efectiva de documentación o información” (Jiménez y García, 2002, p. 18). Dado que el catálogo de autoridad contiene los puntos de acceso autorizados y los puntos de acceso variantes (puntos de acceso no autorizados) que corresponden a nombres personales, nombres de familia, nombres corporativos, nombres de lugares geográficos, títulos y temas, y permite establecer referencias entre dichos puntos de acceso. Se considera que, la interacción entre el catálogo bibliográfico y el catálogo de autoridad ha permitido cumplir con los objetivos del catálogo planteados por Cutter en 1876:

1. Encontrar un libro del cual se conoce: a) al autor b) el título c) el tema [independientemente de la denominación del nombre conocida por el usuario del catálogo]
2. Mostrar o reunir lo que la biblioteca tiene: d) por un autor dado e) en un tema dado f) en una forma dada de literatura [recuperando cada registro asociado a un autor, un título o un tema]. (Cutter, 1904, p. 17).

Los objetivos anteriores fueron retomados en la Declaración de Principios de 1961, se actualizaron en la Declaración de Principios Internacionales de Catalogación de 2009 y 2016. En esta última los objetivos se definen como: “encontrar, identificar, seleccionar, adquirir u obtener acceso y navegar y explorar” (IFLA, 2016, p. 12). En este sentido, se considera que la interacción entre el catálogo bibliográfico y el catálogo de autoridad deberá ayudar en la consecución de los siguientes objetivos del catálogo vigentes:

Encontrar todos los recursos asociados a una obra, una persona, una familia o una entidad corporativa, así como, encontrar todos los recursos que tratan sobre un tema en particular. Este objetivo tiene correspondencia con los objetivos encontrar y mostrar o reunir señalados por Cutter, pues se pretende encontrar y mostrar o reunir todos los registros bibliográficos que atañen a un mismo autor (persona, familia o entidad corporativa), título o tema.

Identificar una obra, una persona, una familia o una entidad corporativa y, poder distinguir entre una obra, una persona, una familia o una entidad corporativa que son similares. Por ejemplo, en el caso de autores personales distinguir a aquellos que posean un nombre similar o idéntico, mediante la añadidura de fechas asociadas al autor.

Por otra parte, la utilidad del catálogo de autoridad ha sido abordada de la siguiente manera:

- Ayuda al catalogador a ingresar la forma autorizada del nombre cuando crea un registro bibliográfico (Maxwell, 2013, p. 681), es decir, ayuda al catalogador a emplear de manera consistente el punto de acceso autorizado para nombres personales, nombres de familia, nombres corporativos, nombres de lugares geográficos, títulos y temas dentro del catálogo bibliográfico.
- Garantiza una recuperación óptima de información en el catálogo bibliográfico (Jiménez y García, 2002, p. 40), al incluir puntos de acceso de nombres personales, nombres de familia, nombres corporativos, nombres de lugares geográficos, títulos y temas e interactuar con el catálogo bibliográfico.
- Apoya el funcionamiento del catálogo bibliográfico como una herramienta de acceso a la colección (Bearman y Szary, 1987, p. 70), en relación con el punto anterior.
- Facilita el proceso de cambios generales en el catálogo bibliográfico cuando un punto de acceso autorizado es modificado (Maxwell, 2013, p. 681), pues la modificación del punto de

acceso autorizado en el registro de autoridad puede ser procesada de manera automática en todos los registros bibliográficos asociados a nombres personales, nombres de familia, nombres corporativos, nombres de lugares geográficos, títulos y temas.

Como se observa, la interacción entre el catálogo bibliográfico y el catálogo de autoridad posibilita que los usuarios recuperen registros que describen los recursos que se relacionan con autores personales, familias, autores corporativos, lugares geográficos, títulos y temas, independientemente de si el usuario empleó un punto de acceso autorizado o un punto de acceso variante durante su búsqueda en el catálogo bibliográfico. Sin esta interacción se pierde la utilidad y practicidad del catálogo de autoridad.

1.3.3 Registro de autoridad

De acuerdo con Jiménez y García (2002, p. 79), los *registros de autoridad* son: “las unidades de información principales de un catálogo de autoridades”, pues un catálogo de autoridad es un conjunto de registros de autoridad.

Parfraseando a Dabney (1990, p. 35), el *registro de autoridad*: “es el producto donde se deposita el trabajo de autoridad intelectual”, es decir, el producto obtenido una vez que los puntos de acceso de nombres de personas, familias, entidades corporativas, lugares geográficos, títulos y temas fueron sometidos al control de autoridad.

Como Dabney, Taylor (1984, p. 1) señala que, el *registro de autoridad*: “contiene las decisiones tomadas durante el trabajo de autoridad”.

Un *registro de autoridad* se origina a partir del establecimiento de un punto de acceso autorizado para una persona, familia, entidad corporativa, lugar geográfico, tema o título. Adicionalmente, un *registro de autoridad* incluye puntos de acceso no autorizados (también denominados como formas variantes o puntos de acceso variantes) y otro tipo de información.

En ese sentido, un registro de autoridad puede incluir los siguientes datos:

1. Un punto de acceso autorizado.
2. Uno o más puntos de acceso variantes (si es el caso).
3. Un punto de acceso relacionado (punto de acceso autorizado).
4. Las fuentes consultadas al establecer el punto de acceso autorizado, así como de aquellas en las que se localizaron puntos de acceso variantes (puntos de acceso no autorizados).

La presencia en el registro de autoridad de un punto de acceso autorizado para una persona, una familia, una entidad corporativa, un lugar geográfico, un título o un tema es indiscutible, pues a partir de este es que se origina el registro de autoridad.

La adición de puntos de acceso variantes en un registro de autoridad dependerá de si una persona, familia, entidad corporativa, lugar geográfico, tema o título es denominado por más de un nombre. También dependerá de que dichas denominaciones estén consignadas en los recursos de información que posee la institución que elabora el registro de autoridad.

Por otra parte, en el caso de autores personales, la inclusión en un registro de autoridad de un punto de acceso relacionado (punto de acceso autorizado), permite indicar que existe más de un registro de autoridad para la misma persona. Esto sucede de manera ocasional cuando, por ejemplo, un autor emplea un nombre para publicar obras literarias y otro nombre para dar a conocer escritos científicos.

La inclusión en un registro de autoridad, de las fuentes consultadas al establecer un punto de acceso autorizado, así como de aquellas en las que se localizaron puntos de acceso variantes (puntos de acceso no autorizados), sirve para justificar la elección de la forma preferida o nombre preferido de una persona, una familia, una entidad corporativa, un lugar geográfico, un tema o un título, así como el uso de las formas variantes del nombre. La política que observan algunas bibliotecas es consignar solamente las formas localizadas dentro de los recursos que poseen, pero

no aquellas de las cuales se tiene conocimiento y que pueden ser localizadas en otras fuentes.

Por último, cabe señalar que la información incluida en un registro de autoridad actualmente es manejada en el *Formato MARC 21 para Datos de Autoridad*, que permite: “la manipulación de los datos de autoridad por computadora” (Clack, 1990, p. 83); así como la posibilidad de: “establecer una conexión entre los registros bibliográficos y los de autoridad” (Moreno, 1998, p. 34).

2. ESTÁNDARES PARA CATÁLOGOS DE AUTORIDAD

En el presente capítulo se analizan los estándares que, en mayor o menor medida, han sido utilizados en la normalización y desarrollo de catálogos de autoridad, así como aquellos que pueden ser empleados para relacionar datos incluidos en estos catálogos.

El capítulo se divide en seis apartados principales directrices, Reglas de Catalogación Angloamericanas (AACR), Modelos entidad–relación, Recursos Descripción y Acceso (RDA), Formato MARC 21 para Datos de Autoridad y Datos vinculados (LD). De cada estándar se abordan sus antecedentes y contribución al control de autoridad de nombres personales.

Este capítulo inicia con las directrices, pues el origen de los estándares para el desarrollo de catálogos de autoridad se remonta a la publicación de las *Guidelines for Authority and Reference Entries* (GARE), que proporcionaron un marco normativo para la elaboración de registros de autoridad de personas, entidades y títulos uniformes de obras clásicas sin autoría declarada, así como para el establecimiento de referencias (relaciones) entre puntos de acceso.

El marco normativo proporcionado por las GARE fue ampliado en las *Guidelines for Authority Records and References* (GARR).

Posteriormente, el capítulo se centra en el código de catalogación *Reglas de Catalogación Angloamericanas (AACR)*, que normó la elección de puntos de acceso de personas, entidades corporativas, lugares geográficos y títulos (indicando su sintaxis), así como el establecimiento de referencias (relaciones) entre puntos de acceso.

En el apartado *Modelos entidad–relación*, se aborda a los modelos conceptuales desarrollados por la IFLA, bajo las características y estructura del *Modelo Entidad–*

Relación: Functional Requirements for Bibliographic Records (FRBR), empleado en el desarrollo de catálogos bibliográficos; *Functional Requirements for Authority Data (FRAD)*, utilizado en el desarrollo de catálogos de autoridad (incluyendo los de persona) y *Library Reference Model (LRM)*, que integra algunos aspectos abordados en FRBR y FRAD.

En el capítulo se aborda la influencia de los modelos conceptuales de la IFLA en el desarrollo del código de catalogación *RDA Recursos Descripción y Acceso*, particularmente, la influencia de FRAD. RDA proporciona atributos para la localización, identificación, diferenciación y contextualización de personas, entidades corporativas y familias; la construcción y establecimiento de puntos de acceso de personas, entidades corporativas, familias, etcétera; el establecimiento de relaciones entre dichos puntos de acceso, así como entre las distintas denominaciones asociadas a estos.

Posteriormente el análisis se centra en el *Formato MARC 21 para Datos de Autoridad* empleado para el manejo automatizado y codificación de datos de autoridad que se obtienen tras aplicar las AACR y actualmente RDA.

Finalmente, el capítulo concluye con una sección para *Datos vinculados (LD)*, una tendencia en la organización de la información que puede ser aplicada para relacionar los datos incluidos en catálogos de autoridad.

2.1 Directrices

En 1974 se estableció que cada agencia bibliográfica nacional debería indicar la forma autorizada o punto de acceso autorizado para autores personales y autores corporativos de su país.

No obstante, al no contar con un marco normativo internacional para la elaboración de catálogos y sistemas de control de autoridad las agencias bibliográficas adoptaron diversos criterios al elaborarlos.

Con la finalidad de proporcionar dicho marco normativo, en 1977 la *International Federation of Library Associations and Institutions* – IFLA – (Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas) planteó: “establecer los principios para la creación de catálogos de autoridad, así como los procedimientos para facilitar el intercambio internacional de información sobre autoridades [puntos de acceso autorizados]” (Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas [ANABAD], 1993, p. IX). Lo anterior, sería la base para constituir un sistema internacional de autoridades.

Bajo ese contexto, en el seno de la IFLA se creó un grupo de trabajo para que identificara cuáles eran los puntos de acceso autorizados empleados en catálogos y sistemas de la época. Una vez identificados, el grupo de trabajo redactó las *Guidelines for Authority and Reference Entries* (GARE), que incluyeron lineamientos para la elaboración de registros de autoridad de nombres personales, entidades y títulos uniformes para obras clásicas anónimas, así como para el establecimiento de referencias (relaciones) entre dichos puntos de acceso.

Los lineamientos de las GARE fueron retomados y ampliados en su segunda versión las *Guidelines for Authority Records and References* (GARR).

Fue así que las GARE proporcionaron un marco normativo para la elaboración de catálogos y sistemas de control de autoridad.

2.1.1 Directrices para las Entradas de Autoridad y Referencias (GARE)

Antecedentes

El origen de las *Guidelines for Authority and Reference Entries* – GARE – (Directrices para las Entradas de Autoridad y Referencias) se remonta al año de 1978, cuando, ante la necesidad de impulsar el desarrollo de un sistema internacional de autoridades, la IFLA creó el *Grupo de Trabajo de la IFLA sobre un Sistema Internacional de Autoridades*, con la finalidad de:

1. Discutir y formular las especificaciones para un sistema internacional de autoridades que satisficiera las necesidades bibliográficas de bibliotecas.
2. Desarrollar el formato UNIMARC para el intercambio de datos de autoridad.
3. Desarrollar los métodos para un intercambio eficiente y efectivo de los datos de autoridad. (ANABAD, 1993, p. XV).

Los esfuerzos del Grupo de Trabajo fueron colocados en el primer punto *discutir y formular las especificaciones para un sistema internacional de autoridades que satisficiera las necesidades bibliográficas de bibliotecas*. Debido a ello, se estableció como tarea prioritaria identificar cuáles serían los puntos de acceso que tendrían que ser incluidos en el sistema internacional de autoridades.

Tras el análisis del reporte *A survey of authority files and authority control system for catalogue headings: first report, de 1978*, el Grupo de Trabajo indicó que el sistema internacional de autoridades debería constituirse a partir de los puntos de acceso de: “nombres personales, entidades (incluyendo conferencias y autoridades territoriales) y títulos uniformes para clásicos anónimos” (ANABAD, 1993, p. XVI).

Como complemento a lo anterior, en 1982 se realizó una encuesta, recibiendo comentarios de diversas bibliotecas, lo que permitió al Grupo de Trabajo redactar un borrador de las directrices en 1983 y culminar sus esfuerzos en 1984 con la publicación de las *Guidelines for Authority and Reference Entries* (GARE).

Control de autoridad

Las GARE tuvieron como objetivos principales:

1. Definir los elementos necesarios para las entradas de autoridad y referencia.
2. Establecer la estructura de las entradas de autoridad y referencia (ANABAD, 1993, p. XVII).

Los elementos de las entradas de autoridad y referencia definidos y establecidos en las GARE, así como las áreas que conformaron su estructura son abordados a continuación.

Entrada de autoridad

Cabe aclarar que en la época en que se publicaron las GARE, el término *entrada de autoridad* fue empleado, primordialmente para denominar a un punto de acceso autorizado de persona, entidad (conferencia y autoridad territorial) y título uniforme de obra clásica sin autoría declarada. Sin embargo, a partir del punto de acceso autorizado fue posible elaborar un registro de autoridad, por lo que el término *entrada de autoridad*, además de referirse al punto de acceso, comprende al registro de autoridad elaborado para dicho punto de acceso.

De esta manera, los registros de autoridad, que se originaron a partir de la aplicación de las GARE, además de incluir al punto de acceso autorizado de una persona, entidad (conferencia y autoridad territorial) y título uniforme de obra clásica sin autoría declarada, incorporaron otros elementos como notas de información, puntos de acceso variantes (puntos de acceso no autorizados), puntos de acceso relacionados, notas del catalogador, fuente y número ISADN. Tanto el punto de acceso autorizado como los elementos anteriores fueron consignados en las siguientes áreas:

Área 1 Encabezamiento de autoridad

Área 2 Nota de información

Área 3 Cita de referencia de véase

Área 4 Cita de referencia de véase también

Área 5 Nota del catalogador

Área 6 Fuente

Área 7 Número Internacional Normalizado de Datos de Autoridad (ISADN). (ANABAD, 1993, p. 7).

El Área 1, *Encabezamiento de autoridad*, se usó para el punto de acceso autorizado, denominado en las GARE como encabezamiento de autoridad. El punto de acceso autorizado para una persona, entidad o título uniforme se conformó por distintos subelementos. En el caso de nombres de persona, estos subelementos fueron: “nombre de pila, patronímico, nombre de familia o apellido, apodos, nombre dinástico, otros nombres” (ANABAD, 1993, p. 14), a los cuales se podía agregar fecha de nacimiento, fecha de muerte o títulos nobiliarios.

El Área 2, *Nota de información*, se empleó para establecer una relación entre el punto de acceso autorizado (incluido en el área 1) con puntos de acceso variantes (puntos de acceso no autorizados incluidos en el área 3) y puntos de acceso relacionados (incluidos en el área 4) En el caso de personas, el área 2 podía incluir una relación de seudónimo, forma breve del nombre, forma más completa del nombre, variante ortográfica o transliteración.

El Área 3, *Cita de referencia de véase*, incluyó puntos de acceso variantes o puntos de acceso no autorizados, consistentes en otras denominaciones asociadas a una persona, entidad o título uniforme. En el caso de nombres de persona los puntos de acceso no autorizados podían consistir en formas más completas del nombre, variantes ortográficas, variantes idiomáticas, transliteraciones o permutaciones en el nombre. El punto de acceso no autorizado incluido en el área 3 se relacionó con el punto de acceso autorizado del área 1, dado que la función de una *referencia de véase* es dirigir al usuario de un punto de acceso no autorizado hacia un punto de acceso autorizado en el catálogo.

Mientras que el Área 4, *Cita de referencia de véase también*, incluyó puntos de acceso relacionados con el punto de acceso autorizado del área 1. Los puntos de acceso relacionados consisten en otros puntos de acceso autorizados en el catálogo para una persona o entidad. El uso de puntos de acceso relacionados es una práctica común en entidades corporativas que cambian de nombre. Solo se establecen puntos de acceso relacionados para personas cuando, por ejemplo, un autor emplea un nombre para publicar obras literarias y un nombre distinto para obras científicas. En estos casos, el autor contará con dos puntos de acceso autorizados en el catálogo, que deberán estar relacionados mediante una *cita de referencia de véase también*.

El Área 5, *Nota del catalogador*, incluyó la fuente consultada al establecer un punto de acceso autorizado; el alcance del punto de acceso autorizado; la justificación de la elección del nombre preferido para una persona o entidad; el título uniforme para una obra, entre otros aspectos.

Por su parte el Área 6, *Fuente*, incluyó el nombre de la agencia que elaboró el punto de acceso autorizado para una persona, entidad o título uniforme; el nombre de las normas que fueron empleadas al elaborarlo y la fecha en que este se creó.

Por último, el Área 7, *Número Internacional Normalizado de Datos de Autoridad (ISADN)*, fue pensada para registrar al ISADN, un número de control internacional que sería empleado en un sistema internacional de autoridades. Sin embargo, el ISADN no ha sido usado en catálogos de autoridad, en su lugar se han utilizado números de control interno asignados por las agencias catalogadoras.

Entrada de referencia

Las denominadas *entradas de referencia* se emplearon en los catálogos para dirigir al usuario:

- De un punto de acceso variante o punto de acceso no autorizado a un punto de acceso autorizado.
- De un punto de acceso relacionado a un punto de acceso autorizado.

Los elementos de la *entrada de referencia* fueron consignados en las siguientes áreas:

Área 1 Encabezamiento de referencia

Área 2 Nota de información

Área 3 Encabezamiento uniforme (ANABAD, 1993, p. 7).

El Área 1, *Encabezamiento de referencia*, se usó para un punto de acceso no autorizado o un punto de acceso relacionado, denominados en las GARE como encabezamientos de referencia. Los puntos de acceso no autorizados y los puntos de acceso relacionados para personas, entidades o títulos uniformes se conformaron por distintos subelementos. En el caso de nombres de persona estos subelementos fueron: “nombre de pila, patronímico, nombre de familia o apellido, apodos, nombre dinástico y otros nombres” (ANABAD, 1993, p. 14), a los cuales se podía agregar fecha de nacimiento, fecha de muerte o títulos nobiliarios.

El Área 2, *Nota de información*, se usó para establecer la relación entre el punto de acceso variante o el punto de acceso relacionado (incluido en el área 1) con el punto de acceso autorizado (incluido en el área 3). En el caso de personas, el área 2 podía incluir una relación de seudónimo, forma breve del nombre, forma más completa del nombre, variante ortográfica o transliteración.

Por último, el Área 3, *Encabezamiento uniforme*, consignó a un punto de acceso autorizado de persona, entidad o título uniforme asociado con el punto de acceso variante o punto de acceso relacionado del área 1.

Las *entradas de referencia*, generadas a partir de puntos de acceso variantes y puntos de acceso relacionados, fueron empleadas para: “facilitar el uso de ficheros

de autoridad y ficheros bibliográficos” (ANABAD, 1993, p. 23), disponibles en forma impresa o en microforma. Sin embargo, estos puntos de acceso podían ser incorporados en registros de autoridad.

Como parte de las *entradas de referencia* se encuentran las *entradas generales explicativas* usadas para explicar al usuario cómo eran ordenados los puntos de acceso en el catálogo.

En concreto, las GARE:

- Indicaron los puntos de acceso que deberían incluir los catálogos de autoridad.
- Definieron los elementos y subelementos asociados a puntos de acceso autorizados, puntos de acceso variantes y puntos de acceso relacionados de personas, entidades y títulos uniformes para obras clásicas anónimas.
- Posibilitaron la elaboración de registros de autoridad, incluyendo elementos como punto de acceso autorizado, punto de acceso variante, punto de acceso relacionado, notas del catalogador, fuente y número de control interno, consignados en las distintas áreas que conformaron la estructura del registro.
- Permitieron la elaboración de referencias asociadas a un punto de acceso autorizado, las cuales consistieron en relacionar un punto de acceso autorizado con un punto de acceso variante, así como a un punto de acceso autorizado con otro punto de acceso autorizado (puntos de acceso relacionados).
- Establecieron pautas para elaborar notas que informaran al usuario sobre el orden de los puntos de acceso en el catálogo.

De este modo, las GARE fueron el primer resultado alcanzado por la IFLA, al indicar los puntos de acceso que serían incluidos dentro de un sistema internacional de autoridades, que, hasta nuestros días, no ha sido concretado.

2.1.2 Directrices para Registros de Autoridad y Referencias (GARR)

Antecedentes

En la década de los noventa del siglo XX se observó la necesidad de contar con una directriz que cubriera: “todo tipo de autorías y todas las formas de obras y materiales, incluyendo publicaciones seriadas, en todos los medios” (IFLA, 2001, p. vi). Es decir, una directriz que cubriera todos aquellos puntos de acceso que no habían sido incluidos en las GARE.

Con base en el objetivo anterior, en 1998, se creó el IFLA *Working Group on GARE Revision*, que realizó una amplia revisión de las GARE, como de las propuestas efectuadas por Inger Cathrine S. y Tom Delsey. Tras la revisión, en 2001 se publicó una segunda edición de las GARE bajo el título *Guidelines for Authority Records and References*, conocidas como GARR.

Control de autoridad

Las *Guidelines for Authority Records and References* – GARR – (Directrices para Registros de Autoridad y Referencias) tuvieron como objetivos principales:

- Definir los elementos de entradas de autoridad y referencia, elaboradas a partir de puntos de acceso para personas, entidades corporativas y obras. En este último caso, considerando: “obras legales y religiosas, composiciones musicales y representaciones, manifestaciones/obras por autores individuales y múltiples, conocidas bajo uno o más títulos, así como publicaciones seriadas” (IFLA, 2001, p. X).
- Indicar la estructura de las entradas de autoridad y referencia.

Los elementos de las entradas de autoridad y referencia definidos y establecidos en las GARR, así como las áreas que conformaron su estructura son abordados a continuación.

Entrada de autoridad

En las GARR el término *entrada de autoridad* se empleó primordialmente para denominar a un punto de acceso autorizado de persona, entidad corporativa u obra. Sin embargo, a partir del punto de acceso autorizado fue posible elaborar un registro de autoridad, por lo que el término *entrada de autoridad*, además de referirse al punto de acceso, comprende al registro de autoridad elaborado para dicho punto de acceso.

Los registros de autoridad que se originaron a partir de la aplicación de las GARR, además de incluir al punto de acceso autorizado de una persona, entidad corporativa u obra, incorporaron elementos como notas de información, puntos de acceso variantes o puntos de acceso no autorizados, puntos de acceso relacionados, notas del catalogador, fuente y número ISADN. Tanto el punto de acceso autorizado como los elementos anteriores fueron consignados en las siguientes áreas:

Área 1 Encabezamiento autorizado

Área 2 Nota de información

Área 3 Cita de referencia de véase

Área 4 Cita de referencia de véase también

Área 5 Notas del catalogador

Área 6 Fuente

Área 7 Número Internacional Normalizado de Datos de Autoridad (ISADN). (IFLA, 2001, p. 5).

El Área 1, *Encabezamiento de autoridad*, se usó para el punto de acceso autorizado, denominado en las directrices como encabezamiento de autoridad. El punto de acceso autorizado para una persona, entidad corporativa u obra se conformó por distintos subelementos. En el caso de nombres de persona estos subelementos fueron: “nombre de familia, nombre de pila, patronímico, apodos, nombre dinástico y otros nombres” (IFLA, 2001, p. 8), a los cuales se podía agregar fecha de nacimiento, fecha de muerte o títulos nobiliarios.

Mientras que el Área 2, *Nota de información*, se empleó para establecer una relación entre el punto de acceso autorizado (incluido en el área 1) con puntos de acceso variantes (puntos de acceso no autorizados incluidos en el área 3) y puntos de acceso relacionados (incluidos en el área 4) En el caso de personas, el área 2 podía incluir una relación de seudónimo (individual y colectivo), nombre real, nombre usado en el ámbito literario, forma breve del nombre o forma completa del nombre, entre otras.

Por su parte el Área 3, *Cita de referencia de véase*, incluyó puntos de acceso variantes o puntos de acceso no autorizados, consistentes en otras denominaciones asociadas a una persona, entidad corporativa u obra. En el caso de nombres de persona, los puntos de acceso no autorizados podían consistir en formas más completas del nombre, variantes ortográficas, variantes idiomáticas, transliteraciones o permutaciones en el nombre. De este modo, el punto de acceso no autorizado incluido en el área 3 se relacionó con el punto de acceso autorizado del área 1, pues una *referencia de véase* tiene como función dirigir al usuario de un punto de acceso no autorizado hacia un punto de acceso autorizado en el catálogo.

El Área 4, *Cita de referencia de véase también*, incluyó puntos de acceso relacionados con el punto de acceso autorizado (consignado en el área 1). Como se ha dicho, los puntos de acceso relacionados consisten en otros puntos de acceso autorizados en el catálogo para una persona o entidad corporativa, por lo que estos se relacionan mediante una *cita de referencia de véase también*.

El Área 5, *Notas del catalogador*, consignó la fuente consultada al establecer un punto de acceso autorizado, así como la fuente en donde se localizó un punto de acceso variante, entre otros aspectos.

El Área 6, *Fuente*, incluyó el nombre de la agencia que creó el punto de acceso autorizado de persona, entidad corporativa u obra, así como las reglas empleadas al crearlo y la fecha en que este se elaboró.

Finalmente, las GARR destinaron el Área 7, *Número Internacional Normalizado de Datos de Autoridad (ISADN)*, para el registro del ISADN, número de control internacional que fue reemplazado por números de control interno asignados por las agencias catalogadoras.

Entrada de referencia

Las *entradas de referencia* se usaron en los catálogos para dirigir al usuario:

- De un punto de acceso variante o punto de acceso no autorizado a un punto de acceso autorizado.
- De un punto de acceso relacionado a un punto de acceso autorizado.

Los elementos de una *entrada de referencia* fueron consignados en las siguientes áreas:

Área 1 Encabezamiento de referencia

Área 2 Nota de información

Área 3 Encabezamiento autorizado (IFLA, 2001, p. 6).

El Área 1, *Encabezamiento de referencia*, incluyó a un punto de acceso no autorizado o a un punto de acceso relacionado, denominados en las GARR como encabezamientos de referencia. Los puntos de acceso no autorizados y los puntos de acceso relacionados para personas, entidades corporativas u obras se conformaron por distintos subelementos. En el caso de nombres de persona estos subelementos fueron: “nombre de pila, patronímico, nombre de familia o apellido, apodos, nombre dinástico y otros nombres” (ANABAD, 1993, p. 14), a los cuales se podía agregar fecha de nacimiento, fecha de muerte o títulos nobiliarios.

El Área 2, *Nota de información*, se usó para establecer la relación entre el punto de acceso variante o el punto de acceso relacionado (incluido en el área 1) con el punto de acceso autorizado (incluido en el área 3) En el caso de personas, el área 2 podía

incluir una relación de seudónimo, forma breve del nombre, forma más completa del nombre, variante ortográfica o transliteración.

Mientras que el Área 3, *Encabezamiento autorizado*, se usó para un punto de acceso autorizado de persona, entidad corporativa u obra asociado con el punto de acceso variante o punto de acceso relacionado incluido en el área 1.

Las *entradas de referencia*, generadas a partir de puntos de acceso variantes y puntos de acceso relacionados, se emplearon para facilitar el uso de catálogos de autoridad y catálogos bibliográficos disponibles en forma impresa, en microforma y en forma legible por máquina. Sin embargo, estos puntos de acceso podían ser incorporados en un registro de autoridad.

Como parte de las *entradas de referencia* se encuentran las *entradas generales explicativas* usadas para explicar al usuario el orden de los puntos de acceso en el catálogo.

De manera concreta, las GARR:

- Proporcionaron lineamientos para puntos de acceso de personas, entidades corporativas, títulos uniformes de obras legales, musicales y religiosas, así como para publicaciones seriadas.
- Establecieron los elementos asociados a puntos de acceso autorizados, puntos de acceso variantes y puntos de acceso relacionados de personas, entidades corporativas, títulos uniformes de obras legales, musicales y religiosas, así como para publicaciones seriadas.
- Orientaron la elaboración de registros de autoridad, que incluyeron elementos como punto de acceso autorizado, punto de acceso variante, punto de acceso relacionado, notas del catalogador, fuente y número de control interno, los cuales fueron consignados en las distintas áreas que conformaron la estructura del registro.
- Posibilitaron la elaboración de referencias asociadas con un punto de acceso autorizado, que permitieron relacionar a un punto de acceso autorizado con un punto de acceso variante o a un punto de acceso autorizado con otro punto de acceso autorizado (puntos de acceso relacionados).

- Establecieron pautas para elaborar notas que informaran al usuario sobre el orden de los puntos de acceso en el catálogo.

2.2 Reglas de Catalogación Angloamericanas (RCAA)

Entre los estándares de catalogación mayormente utilizados se encuentran las *Anglo-American Cataloguing Rules – AACR –* (Reglas de Catalogación Angloamericanas-RCAA) Las RCAA norman la descripción de distintos materiales bibliotecarios (capítulos 1 a 13, Primera parte Descripción); la elección y uniformidad de puntos de acceso de persona, entidad corporativa, lugar geográfico y título (capítulos 21 a 25, Segunda parte Encabezamientos, Títulos uniformes y Referencias) y el establecimiento de referencias (relaciones) entre dichos puntos de acceso (capítulo 26, Segunda parte Encabezamientos, Títulos uniformes y Referencias).

2.2.1 Antecedentes

En 1930 la comunidad bibliotecaria americana presentó un descontento ante el desfase y alcance limitado del *Angloamerican Code* de 1908 (AA), también denominado *Código Conjunto*. Esto dio pie a que, en la segunda mitad del siglo XX, bajo la dirección de la *American Library Association (ALA)* se estableciera un Comité integrado por bibliotecarios americanos y británicos. El Comité analizó los principales códigos de la época y tras una serie de reuniones, en 1967, se publicaron las *Anglo-American Cataloguing Rules* primera edición (AACR1). Las AACR1 contaron con dos versiones *Anglo-American Cataloging Rules. North American Text* y *Anglo-American Cataloguing Rules British Text*.

Desde la publicación de las AACR1 fue surgiendo una amplia variedad de recursos, para los cuales no había lineamientos de descripción específicos, por ello se trabajó en la segunda versión de las AACR1, las *Anglo American Cataloguing Rules second edition* (AACR2), publicadas en 1978.

2.2.2 Control de autoridad

Las AACR2 se dividen en dos partes principales:

- Descripción
- Encabezamientos, títulos uniformes y referencias

La primera parte, *Descripción*, norma la descripción de distintos tipos de recursos bibliotecarios, mientras que la segunda parte, *Encabezamientos, títulos uniformes y referencias*, contiene reglas que son aplicables al control de autoridad de nombres personales en los siguientes capítulos:

Capítulo 21 Elección de los puntos de acceso

Capítulo 22 Encabezamientos de personas

Capítulo 26 Referencias (Reglas de Catalogación Angloamericanas, 2004, p. v).

Estos capítulos son abordados a continuación.

Capítulo 21 elección de los puntos de acceso

Las reglas que se proporcionan en el capítulo 21:

Determinan la elección de los puntos de acceso (encabezamientos) [nombres de personas, entidades corporativas y títulos], bajo los cuales se asienta una descripción bibliográfica en un catálogo. Las reglas dan instrucciones para elegir uno de estos puntos de acceso como el encabezamiento del asiento principal, los demás son encabezamientos de asientos secundarios. (Reglas de Catalogación Angloamericanas, 2004, pp. 21-5 a 21-6).

Es así que el *capítulo 21* indica cuándo elegir a un autor personal, cuándo a una entidad corporativa o cuándo a un título como asiento principal en un registro bibliográfico.

En el caso de autores personales, las AACR2 indican que un autor personal es elegido como asiento principal en el registro bibliográfico, cuando es el responsable del contenido intelectual o artístico del recurso descrito.

Cuando un autor personal es el asiento principal de un registro bibliográfico, se añaden asientos secundarios para el título del recurso, el nombre de coautores, traductores, ilustradores, compiladores y editores que hayan participado en la elaboración del recurso descrito.

Cabe aclarar que los asientos principales como los asientos secundarios funcionan como puntos de acceso a los registros bibliográficos asociados a un documento o recurso (ítem), y por lo tanto, deben ser normalizados mediante el control de autoridad.

Capítulo 22 encabezamientos de personas

Este capítulo, proporciona un conjunto de reglas para:

- La elección del nombre de una persona
- La indicación de adiciones que se pueden hacer al nombre de una persona
- La determinación del orden de los elementos del nombre de una persona
- La normalización de nombres de persona en otros idiomas

Cada uno de estos aspectos es abordado a continuación.

Elección del nombre de una persona

El capítulo 22 norma la *elección del nombre de una persona* (al cual es posible hacer adiciones, con la finalidad de establecer un punto de acceso autorizado). Las normas incluidas en este capítulo permiten:

- Elegir entre las distintas denominaciones del nombre de una persona a una de ellas como forma preferida (nombre preferido). Las denominaciones asociadas a un autor pueden consistir en nombre real, forma breve del nombre, forma completa del nombre, iniciales, seudónimo, títulos reales, entre otras. La elección se hace con base en el nombre por el que es conocido un autor. Por ejemplo, si un autor es conocido por una forma breve de su nombre se escoge a esta como forma preferida, pese a que se conozca la forma completa de su nombre.
- Elegir entre el nombre que emplea un autor al publicar obras literarias y el nombre que utiliza en obras científicas. En estos casos, depende de la obra que se cataloga. Por ejemplo, si la obra es de literatura se elige el nombre usado al publicar este tipo de obras, con la finalidad de elaborar un punto de acceso autorizado, que será consignado en todos los registros bibliográficos que describan obras literarias del autor.
- Tratar los cambios de nombre de un autor. El cambio de nombre en autores personales es poco común. En este caso, las AACR norman el tratamiento de cambios de nombre para mujeres que toman el apellido de su esposo al casarse, sugiriendo el uso del nuevo nombre al establecer un punto de acceso autorizado.
- Tratar variantes idiomáticas del nombre de un autor. Cuando el nombre de un autor se presenta en diversos idiomas, se deberá emplear la variante localizada frecuentemente en los recursos, si es posible, se escoge la forma establecida en español.

Indicación de adiciones que se pueden hacer al nombre de una persona

Un punto de acceso autorizado se conforma por dos elementos: la forma preferida del nombre (nombre preferido) y las adiciones que se hacen a esta. De este modo, el *capítulo 22* permite que una vez que ha sido elegido el nombre de una persona, se hagan adiciones a la forma preferida del nombre.

Las adiciones a la forma preferida del nombre de una persona se usan para distinguir a autores que poseen nombres idénticos o similares, a través de la adición de:

- Fechas asociadas con el nombre
- Forma más completa del nombre
- Términos asociados con un autor (como su ocupación)

Asimismo, las adiciones pueden consignar el papel desempeñado por una persona dentro del ámbito religioso: antipapa, cardenal, papa, obispo, entre otros.

Determinación del orden de los elementos del nombre de una persona

El *capítulo 22* indica la sintaxis u orden de los elementos que conforman un punto de acceso autorizado de nombre personal. Dichos elementos consisten en apellidos, nombres, títulos de nobleza, frases, letras, números, iniciales, fechas asociadas con el nombre, formas más completas del nombre y términos asociados con un autor.

Al establecer el orden o sintaxis de un punto de acceso autorizado de nombre personal, se deben seguir las convenciones alfabéticas del país en donde radica el autor o bien las convenciones alfabéticas del país en donde este desempeña sus actividades. Por ejemplo, de acuerdo con las convenciones alfabéticas establecidas en México, un punto de acceso autorizado tendrá como primer elemento al primer apellido del autor, a este le seguirán el segundo apellido y nombre.

De acuerdo con lo anterior, es posible establecer la siguiente sintaxis para un punto de acceso autorizado de nombre personal:

[primer apellido segundo apellido, nombre]

Normalización de nombres de persona en otros idiomas

Finalmente, el *capítulo 22* norma el tratamiento de nombres personales en otras lenguas como: “nombres árabes, nombres birmanos y karenes, nombres chinos con un nombre de pila no chino, nombres índicos, nombres indonesios, nombres malayos y nombres tailandeses” (Reglas de Catalogación Angloamericanas, 2004, p. 22-3).

Capítulo 26 referencias

El capítulo 26 norma la elaboración de *referencias de véase*, *referencias de véase además* y *referencias explicativas* para puntos de acceso de nombres personales, nombres geográficos, nombres de entidades corporativas y títulos uniformes.

A continuación, se aborda lo concerniente a puntos de acceso de nombres personales.

Referencias de véase

Las *referencias de véase* se usan para dirigir al usuario de un punto de acceso variante (punto de acceso no autorizado) a un punto de acceso autorizado en el catálogo. En el caso de nombres de persona dirigir de:

- Un nombre verdadero a un seudónimo.
- Una frase por la que es conocida una persona a un nombre verdadero.
- Una forma completa del nombre a una forma breve del nombre.
- Un nombre completo a las iniciales del nombre.
- Una variante idiomática del nombre a la forma empleada en el catálogo.

Tomando como ejemplo el primer caso, dirigir al usuario del nombre verdadero de un autor (punto de acceso variante) a un seudónimo (punto de acceso autorizado en el catálogo), una referencia de véase presenta la siguiente estructura:

nombre verdadero
véase
seudónimo

Referencias de véase además

Las *referencias de véase además* se establecen cuando ocasionalmente, las obras de un autor pueden ser localizadas en el catálogo mediante más de un punto de

acceso autorizado. Aunque es una situación poco común, esto sucede, cuando un autor emplea distintos nombres para publicar diferentes tipos de obra. Por ejemplo, cuando usa un nombre al publicar obras literarias y un nombre distinto al publicar obras científicas. En estos casos, es necesario establecer dos *referencias de véase además*, como se muestra a continuación:

nombre usado al publicar obras literarias	
<i>véase además</i>	
	nombre usado al publicar obras científicas
nombre usado al publicar obras científicas	
<i>véase además</i>	
	nombre usado al publicar obras literarias

Referencias explicativas

Finalmente, las *referencias explicativas* consisten en una: “referencia de véase o véase además redactada con el fin de aclarar las circunstancias bajo las cuales deben consultarse los encabezamientos [puntos de acceso] en cuestión” (Reglas de Catalogación Angloamericanas, 2004, Apéndice D-9). Por ejemplo, buscar en el catálogo a Margarita de la Rosa como Rosa, Margarita de la.

De manera concreta, las AACR2 contribuyeron al control de autoridad de nombres personales al:

- Indicar que un autor personal es el punto de acceso principal en un registro bibliográfico, cuando este es el responsable del contenido intelectual o artístico del recurso que se describe.
- Elegir de entre las distintas denominaciones del nombre asociadas a una persona, a una de ellas como la forma preferida o nombre preferido, con la finalidad de elaborar un punto de acceso autorizado.
- Realizar adiciones al nombre de una persona, para conformar un punto de acceso autorizado.

- Indicar la sintaxis u orden de los elementos que conforman un punto de acceso autorizado de persona.
- Determinar puntos de acceso secundarios, a partir del punto de acceso principal.
- Establecer *referencias de véase y véase además*, con la finalidad de relacionar las distintas denominaciones del nombre asociadas a una persona.
- Establecer *referencias explicativas* como complemento a las *referencias de véase y véase además*, a fin de detallar la consulta de los puntos de acceso en el catálogo.

En el caso de nombres personales las reglas de los capítulos 21, 22 y 26 permitieron registrar la información anterior como parte de los registros y catálogos bibliográficos, sin embargo, también posibilitaron la elaboración de catálogos de autoridad de nombres personales.

2.3 Modelos entidad–relación

Los elementos del *Modelo Entidad–Relación*, creado para el diseño de bases de datos, fueron retomados en la organización de la información a través de los modelos conceptuales *Functional Requirements for Bibliographic Records* (FRBR), *Functional Requirements for Authority Data* (FRAD) y *Library Reference Model* (LRM).

2.3.1 Modelo Entidad–Relación

En 1976 el Dr. Peter Pin-Shan Chen, del *Massachusetts Institute of Technology* (MIT), desarrolló un modelo para el diseño de bases de datos al que denominó *Entity – Relationship Model* (Modelo Entidad–Relación).

El *Modelo Entidad–Relación* permite representar a las entidades, atributos y relaciones que convergen en un sistema de información en particular. Estos elementos son abordados a continuación.

Elementos

El *Modelo Entidad–Relación* funciona a partir de tres elementos principales *entidades, atributos y relaciones*.

Una *entidad*: “es una cosa que puede ser claramente identificada. Una persona, una compañía o un evento específico son ejemplos de una entidad” (Chen, 1976, p. 10). Una *entidad* puede ser un objeto concreto como es el caso de una persona o bien un objeto abstracto como es el caso de una institución.

Para identificar a una *entidad* es necesario distinguir cuáles son los *atributos o propiedades* que la caracterizan. Por ejemplo, la *entidad persona* puede ser identificada y caracterizada mediante los *atributos* nombre, apellido, dirección, edad, entre otros.

Los *atributos* de una entidad pueden ser expresados mediante valores alfabéticos, numéricos o alfanuméricos. Por ejemplo, el atributo dirección es expresado a través de valores alfanuméricos.

Por su parte, una *relación* es: “una asociación entre entidades” (Chen, 1976, p. 10), que se da a partir de un vínculo entre dichas entidades. Por ejemplo, se puede establecer la relación **persona es miembro de compañía**, entre la entidad persona y la entidad compañía.

Por otra parte, dependiendo del número de veces en que una entidad puede estar relacionada con otra entidad es posible establecer los siguientes tipos de *correspondencias de cardinalidad*:

Uno a uno	(1:1)
Uno a varios	(1: n)
Varios a uno	(n:1)

Por ejemplo, si **varias personas** son miembros de una **compañía** se establece una correspondencia de cardinalidad de varios a uno (n:1).

La representación visual del *Modelo Entidad-Relación* se lleva a cabo mediante el *Diagrama Entidad-Relación*. En el *Diagrama Entidad-Relación*, una *entidad* es representada mediante un rectángulo, un *atributo* a través de un óvalo y una *relación* con un rombo, como se muestra en la figura 2:

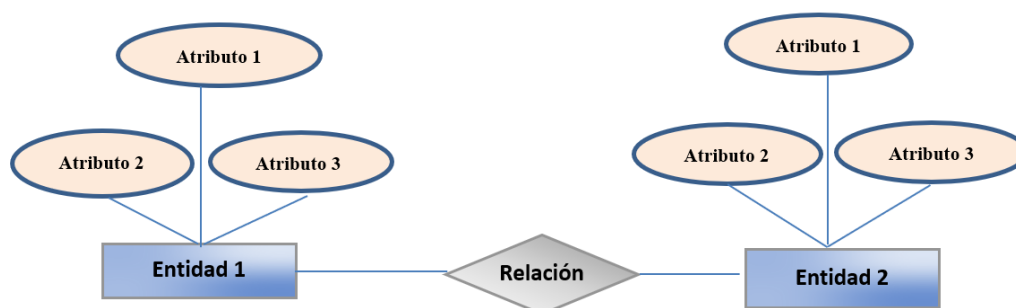


Figura 2. Representación del Diagrama Entidad-Relación. Fuente: elaboración propia.

El marco teórico-conceptual del *Modelo Entidad-Relación* ha sido aplicado en el diseño de sistemas, el diseño orientado a objetos y en los desarrollos que se hacen a la Web Semántica. A continuación, se aborda su influencia en el desarrollo de los modelos conceptuales *Functional Requirements for Bibliographic Records* (FRBR), *Functional Requirements for Authority Data* (FRAD) y *Library Reference Model* (LRM).

2.3.2 Requisitos Funcionales de los Registros Bibliográficos (FRBR)

Antecedentes

El origen del modelo conceptual *Functional Requirements for Bibliographic Records* – FRBR – (Requisitos Funcionales de los Registros Bibliográficos) se encuentra en una de las resoluciones adoptadas, en 1990, durante el Seminario de Estocolmo en Registros Bibliográficos que estableció la necesidad de: “la puesta en marcha de un

estudio para definir los requisitos funcionales de los registros bibliográficos” (IFLA, 1998, p. 2). Con la finalidad de lograr lo anterior, el estudio tuvo como objetivos:

1. Producir un marco que proporcionará una comprensión clara, precisa y comúnmente compartida sobre la información que un registro bibliográfico debe proporcionar y lo que esperamos que logre el registro bibliográfico, en términos de responder a las necesidades del usuario.
2. Recomendar un nivel básico de funcionalidad y requisitos de datos básicos para registros creados por agencias bibliográficas nacionales. (IFLA, 1998, p. 2).

Para atender los objetivos anteriores, la IFLA creó el *Grupo de Estudio en Requisitos Funcionales para Registros Bibliográficos*, que bajo la dirección de Barbara B. Tillett, trabajó de 1992 a 1995 en el desarrollo de un *modelo entidad-relación* para datos incluidos en registros y catálogos bibliográficos. Las relaciones que estableció este modelo entidad-relación, provinieron en gran parte de la tesis *Bibliographic relationships: toward a conceptual structure of bibliographic information used in cataloging*¹² presentada en 1987 por Barbara B. Tillett, quien abordó por primera vez la aplicación de los elementos del *Modelo Entidad-Relación* en la organización de la información.

En 1996 el Grupo de Estudio de la IFLA logró un primer borrador del *modelo entidad-relación*, que fue sometido a discusión internacional. A partir de los comentarios y observaciones realizados al primer borrador el Grupo de Estudio elaboró un segundo borrador en 1997. El segundo borrador fue aprobado para su publicación en 1998 por el *Comité Permanente de la Sección en Catalogación de la IFLA*, dándose a conocer con el título *Functional Requirements for Bibliographic Records: final report*.

¹² Tillett, Barbara B. 1987. *Bibliographic relationships: toward a conceptual structure of bibliographic information used in cataloging*. Ph.D. dissertation, University of California, Los Angeles.

Elementos

El *Grupo de Estudio en Requisitos Funcionales para Registros Bibliográficos de la IFLA* retomó los elementos del *Modelo Entidad–Relación* (entidades, atributos y relaciones) al desarrollar el modelo conceptual *Functional Requirements for Bibliographic Records* (conocido como FRBR).

[de modo que el desarrollo del modelo conceptual] inicio aislando a las *entidades* que son los objetos clave de interés para los usuarios de registros bibliográficos... identificó las *características o atributos* asociados a cada entidad, así como las relaciones entre las entidades que son más importantes para los usuarios al formular búsquedas bibliográficas e interpretar las respuestas a esas búsquedas y "navegar" el universo de entidades descrito en los registros bibliográficos [cursivas añadidas]. (IFLA, 1998, p. 4).

Con la finalidad de cumplir con las siguientes tareas del usuario:

- Encontrar entidades que correspondan con el criterio de búsqueda empleado por el usuario dentro de un catálogo o base de datos.
- Identificar a una entidad.
- Seleccionar una entidad que sea apropiada a las necesidades del usuario.
- Adquirir u obtener acceso a la entidad descrita. (IFLA, 1998, p. 82).

Es así que, siguiendo el enfoque del *Modelo Entidad–Relación*, FRBR cuenta con tres elementos: entidades, atributos y relaciones. Las *entidades* establecidas en FRBR fueron ubicadas en tres grupos:

- *Grupo 1*, comprende a los productos del esfuerzo intelectual o artístico que son nombrados o descritos en registros bibliográficos, conformándose de este modo por las entidades obra, expresión, manifestación e ítem.
- *Grupo 2*, comprende a las entidades responsables del contenido intelectual o artístico, la producción física, su diseminación o custodia, es por ello que integra a las entidades persona y entidad corporativa.

- *Grupo 3*, comprende a un conjunto adicional de entidades que sirven como temas de los productos del esfuerzo intelectual o artístico, estas entidades son concepto, objeto, evento y lugar. (IFLA, 1998, p. 12), a las que se suman las entidades del Grupo 1 y Grupo 2.

De acuerdo con FRBR dentro del *Grupo 2* se encuentran las entidades responsables del contenido intelectual o artístico de un recurso: la entidad persona y la entidad corporativa. Para estas entidades se aplica el control de autoridad al normalizar su nombre, con la finalidad de establecer un punto de acceso autorizado que deberá ser usado de manera consistente en registros bibliográficos que describen recursos asociados a un autor (personal o corporativo).

Los *atributos* que FRBR define para caracterizar a las entidades incluidas en los tres grupos, son solamente aquellos que: “se reflejan habitualmente en el registro bibliográfico” (IFLA, 1998, pp. 4-5), por lo que no se consideran: “atributos lógicos adicionales que pueden ser reflejados en un registro de autoridad” (IFLA, 1998, p. 32). Por ejemplo, en el caso de la *entidad persona* FRBR solamente establece los atributos: “nombre de la persona, fechas asociadas con la persona, título de la persona y otra designación asociada con la persona” (IFLA, 1998, p. 51), ya que estos atributos, comúnmente, forman parte de un punto de acceso autorizado de nombre personal, que es incluido en registros bibliográficos asociados a la persona.

Finalmente, FRBR establece una serie de *relaciones* que son aplicables a las entidades de los grupos 1, 2 y 3. De acuerdo con Martínez (en prensa):

Las relaciones pueden ser entre los autores o creadores y los diferentes tipos de recursos o productos; entre los recursos o productos mismos; o bien, entre las personas, familias y organismos que intervienen de alguna u otra forma en la creación de los productos.

De modo que se pueden establecer relaciones entre:

- Entidades del Grupo 2 (persona y entidad corporativa) y entidades del Grupo 1 (obra, expresión, manifestación e ítem). Por ejemplo, una relación entre la entidad persona y la entidad obra es *un autor crea una obra*.

- Entidades del Grupo 1 (obra, expresión, manifestación e ítem). Por ejemplo, la relación entre una entidad obra y una entidad expresión es *una obra expresada en español también ha sido expresada (traducida) en idioma inglés*.
- Entidades del Grupo 2 (persona y entidad corporativa). Por ejemplo, la relación que se da entre las distintas denominaciones del nombre de una persona puede formularse como *un autor conocido por su nombre real también es conocido por un seudónimo*.

A las relaciones antes mencionadas, es posible añadir las de índole temático. Por ejemplo, la relación una **obra tiene como materia** a una **persona**.

De manera concreta, el modelo FRBR logró conceptualizar como un modelo entidad–relación a las entidades, atributos y relaciones que tradicionalmente han formado parte de los registros y catálogos bibliográficos. Con este modelo entidad–relación se busca dar respuesta a las tareas del usuario de encontrar, identificar, seleccionar, adquirir u obtener acceso.

Como se vio anteriormente, una de las entidades definidas en FRBR es la *entidad persona*, que fue incluida en el modelo al ser un punto de acceso en el registro bibliográfico. En ese sentido FRBR retomó, para dicha entidad, atributos que forman parte de un punto de acceso autorizado de nombre personal.

Finalmente, FRBR establece algunas relaciones entre la entidad persona y la entidad obra, las cuales tienen la finalidad de reunir en el catálogo bibliográfico registros que describan a los recursos atribuidos a una persona, así como reunir registros que describan recursos que tienen como tema a una persona. FRBR también considera las relaciones entre una misma entidad, en el caso de una persona, esto permitirá asociar las distintas denominaciones del nombre empleadas por una persona al publicar.

2.3.3 Requisitos Funcionales de los Datos de Autoridad (FRAD)

Antecedentes

Desde que se publicó FRBR, el *Grupo de Estudio en Requisitos Funcionales para Registros Bibliográficos* señaló la necesidad de desarrollar, en una etapa posterior, un modelo que estableciera los datos de autoridad que darían sustento al control de autoridad de nombres personales, nombres de familia y nombres de entidades corporativas. Asimismo, el modelo debería facilitar el intercambio de datos de autoridad entre agencias que trabajan con dichos datos.

Fue así que, en 1999, la IFLA estableció el *Working Group on Functional Requirements and Numbering of Authority Records* – FRANAR – (Grupo de Trabajo sobre los Requisitos Funcionales y Numeración de Registros de Autoridad), con base en tres términos:

1. Definir requisitos funcionales de registros de autoridad, continuando con el trabajo iniciado, para sistemas bibliográficos con FRBR.
2. Estudiar la factibilidad de un Número de Datos de Autoridad Estándar Internacional – ISADN – (International Standard Authority Data Number), para definir posibles usos y usuarios, determinar los tipos de registros de autoridad, en los que son necesarios los ISADN, examinar la estructura posible del número y el tipo de administración que puede ser necesaria.
3. Servir como enlace oficial de la IFLA y trabajar con otros grupos interesados en los archivos de autoridad. (IFLA, 2013, p. i).

Con base en el primer término *definir requisitos funcionales de registros de autoridad, continuando con el trabajo iniciado, para sistemas bibliográficos con FRBR*, es que el grupo de trabajo elaboró un borrador de los requisitos funcionales concernientes a datos de autoridad, que estuvo listo en 2008. El borrador fue aprobado para su publicación en 2009 y se dio a conocer ese mismo año bajo el título *Functional Requirements for Authority Data: a conceptual model*.

Control de autoridad

El modelo *Functional Requirements for Authority Data* – FRAD – (Requisitos Funcionales de los Datos de Autoridad) tiene como objetivo: “proporcionar un marco para el análisis de los requisitos funcionales de datos de autoridad que son requeridos para soportar el control de autoridad y el intercambio internacional de datos de autoridad” (IFLA, 2013, p. 1).

Aunado a lo anterior, la aplicación de FRAD en el desarrollo de registros y catálogos de autoridad deberá facilitar las siguientes tareas del usuario al utilizar un sistema de recuperación de información:

- Encontrar a una entidad (persona, familia o entidad corporativa) a partir del criterio de búsqueda empleado por el usuario del sistema de recuperación de información: un atributo de la entidad, una combinación de los atributos de la entidad o mediante relaciones asociadas a la entidad.
- Identificar a una entidad (persona, familia o entidad corporativa) a partir de la información proporcionada en el sistema de recuperación de información y poder distinguirla de cualquier otra entidad que posea características similares a las de la entidad buscada.
- Contextualizar a una entidad (persona, familia o entidad corporativa) a partir de los atributos y relaciones asociados a esta e indicar la relación entre personas, familias y entidades corporativas, así como la relación entre una entidad y las distintas denominaciones asociadas a esta.
- Justificar la elección de una forma del nombre de la entidad (persona, familia o entidad corporativa) sobre cualquier otra forma del nombre al establecer un punto de acceso para la entidad.

Estas *tareas del usuario* son relevantes para el control de autoridad de nombres personales dado que:

- El usuario encuentra o localiza, dentro de un sistema de recuperación de información, los recursos atribuidos a un autor (entidad persona) a partir del nombre (atributo) del autor.
- El usuario puede identificar y distinguir a autores (entidad persona) que poseen nombres (atributo) similares o idénticos, a través de las fechas asociadas (atributo) a cada uno de ellos.
- El usuario puede obtener un mayor contexto sobre un autor (entidad persona), si el sistema de recuperación de información le presenta los distintos nombres que el autor emplea al publicar.
- El catalogador puede justificar por qué eligió una forma del nombre de un autor, sobre cualquier otra forma del nombre, al establecer un punto de acceso autorizado.

FRAD fue diseñado siguiendo el enfoque del *Modelo Entidad–Relación*, por ello cuenta con tres elementos principales: entidades, atributos y relaciones. Las entidades, atributos y relaciones que fueron establecidos en FRAD son de especial interés para el desarrollo de registros y catálogos de autoridad de personas, familias y entidades corporativas.

Las *entidades* entorno a las cuales se desarrolla el modelo conceptual FRAD son persona, familia y entidad corporativa, las cuales se relacionan en distintos modos con las entidades obra, expresión, manifestación e ítem. Por ejemplo, un autor (persona, familia o entidad corporativa) se relaciona con una obra al ser el creador de esta.

En FRAD, la *entidad persona* se define como: “un individuo, persona o identidad establecida o adoptada por un individuo o grupo” (IFLA, 2013, p. 8). Asimismo, la *entidad persona* incluye a: “figuras literarias, figuras legendarias, divinidades y animales nombrados como figuras literarias, actores e intérpretes” (IFLA, 2013, p. 8), de modo que, tanto personas reales como imaginarias son consideradas como *entidad persona* en FRAD.

Por otra parte, FRAD asigna un conjunto de *atributos* que permiten caracterizar a las entidades establecidas en el modelo. Para la entidad persona fueron asignados los siguientes atributos:

Fechas asociadas con la persona, *¹³ título de la persona, * género, lugar de nacimiento, lugar de muerte, país, lugar de residencia, afiliación, dirección, idioma de la persona, campo de actividad, profesión/ocupación, biografía/historia y otra información asociada con la persona.
* (IFLA, 2013, pp. 17-18).

Como se observa, FRAD retomó atributos que tradicionalmente han sido incluidos en registros de autoridad: *fechas asociadas con la persona* y *título de la persona*. Por otra parte, mediante el atributo biografía/historia, FRAD permite ampliar los datos biográficos de una persona, los cuales han sido consignados de manera escueta en registros de autoridad tradicionales. Asimismo, FRAD estableció nuevos atributos que pueden ser incluidos en registros de autoridad de nombres personales.

Por otra parte, FRAD establece una serie de atributos para elementos relacionados con el control de autoridad de nombres personales, nombres de familia y nombres de entidad corporativa, así como con el desarrollo de registros y catálogos de autoridad para dichos puntos de acceso. Estos elementos son: *nombre*, *identificador*, *punto de acceso controlado*, *agencia* y *reglas*. Es así que un registro de autoridad de persona, familia o entidad corporativa puede incluir los atributos de dichos elementos.

Los atributos de los elementos *nombre*, *identificador*, *punto de acceso controlado*, *agencia* y *reglas* que pueden ser añadidos a un registro de autoridad de persona, familia o entidad corporativa son consignados en la tabla 1:

¹³ Los atributos marcados con asterisco (*) se establecieron en FRBR para la entidad persona y fueron retomados en FRAD para dicha entidad.

Tabla 1. Atributos de los elementos nombre, identificador, punto de acceso controlado, agencia y reglas que pueden ser añadidos a un registro de autoridad de persona, familia o entidad corporativa				
Nombre	Identificador	Punto de acceso controlado	Agencia	Reglas
Tipo de nombre Cadena de nombre Alcance de uso Fechas de uso Idioma del nombre Escritura del nombre Esquema de transliteración del nombre	Tipo de identificador	Tipo de punto de acceso controlado Estatus del punto de acceso controlado Designación de uso del punto de acceso controlado Fuente del punto de acceso controlado Punto de acceso no diferenciado Punto de acceso base Adiciones Idioma del punto de acceso base Idioma de la catalogación Escritura del punto de acceso base Escritura de la catalogación Esquema de transliteración del punto de acceso base Esquema de transliteración de la catalogación	Nombre de la agencia Identificador de la agencia. Ubicación de la agencia.	Cita de las reglas Identificador de las reglas

Fuente: IFLA, 2013, pp. 24-29.

Con base en lo expuesto, se puede decir que un registro de autoridad de persona actualmente podría incluir:

- Información sobre la persona que origina el registro (atributos de la entidad persona).
- Información sobre el nombre de una persona (atributos del elemento nombre).
- El identificador asignado a una persona dentro de un dominio (atributos del elemento identificador).
- Información sobre un punto de acceso controlado para la persona (atributos del elemento punto de acceso controlado).
- Información de la agencia que crea el registro (atributos del elemento agencia).
- Información de las reglas que fueron aplicadas al elaborar el registro (atributos del elemento reglas).

Por otra parte, FRAD considera una serie de *relaciones* que pueden establecerse entre:

- Los distintos nombres por los que se conoce a una persona, familia o entidad corporativa.
- Las entidades persona, familia o entidad corporativa y los elementos nombre, identificador, punto de acceso controlado, agencia y reglas.
- Los puntos de acceso controlados que se establecen para personas, familias o entidades corporativas.
- Las personas, familias y entidades corporativas.

A continuación, se mencionan las relaciones que se consideran relevantes para el control de autoridad de nombres personales y el desarrollo de registros y catálogos de autoridad de personas.

Relaciones entre los distintos nombres por los que se conoce a una persona:

- Relación entre el nombre real de una persona y su seudónimo.
- Relación entre el nombre secular de una persona y su nombre religioso.
- Relación entre el nombre actual de una persona y un nombre anterior.
- Relación entre el nombre de una persona y cualquier otra denominación de su nombre (seudónimos, frases, formas breves del nombre, formas completas del nombre de una persona, etcétera).

Relaciones entre una persona y los elementos nombre, identificador, punto de acceso controlado, agencia y reglas:

- Relación entre una persona y el nombre por el que es conocida.
- Relación entre una persona y el identificador por el que es identificada dentro de un dominio.
- Relación entre una persona y su punto de acceso controlado.
- Relación entre un punto de acceso controlado de persona y la agencia que lo creó.
- Relación entre un punto de acceso controlado de persona y las reglas que fueron aplicadas al crearlo.

Relaciones entre puntos de acceso controlados de persona:

- Relación entre un punto de acceso controlado de persona basado en el nombre de la persona y el punto de acceso controlado de la misma persona basado en el identificador que le fue asignado dentro de un dominio.

Como se comentó, también es posible establecer relaciones entre personas, familias y entidades corporativas, pues una persona puede relacionarse con una familia al pertenecer a dicha familia. Asimismo, una persona puede relacionarse con una entidad corporativa por cuestiones laborales o educativas.

Cabe señalar que, las relaciones anteriores solo podrán ser operadas de manera exitosa en los sistemas de recuperación de información actuales y por desarrollar, si se lleva a cabo el control de autoridad de nombres personales y se elaboran registros y catálogos de autoridad de nombres personales, así como los concernientes a familias y entidades corporativas.

De manera concreta, el modelo FRAD logró conceptualizar como un modelo entidad-relación a las entidades, atributos y relaciones que tradicionalmente han formado parte de los registros y catálogos de autoridad.

Como se vio anteriormente, una de las entidades que maneja FRAD, es la entidad persona, para esta se retomaron atributos que tradicionalmente han estado presentes en los registros de autoridad: *fechas asociadas con la persona* y *título de la persona*. Asimismo, FRAD añadió un conjunto enriquecido de atributos que permitirán al usuario obtener información relevante sobre un autor, algunos de estos atributos son género, lugar de residencia, biografía/historia, entre otros. Se considera que los atributos de una persona facilitarán en mayor o menor medida el cumplimiento de las tareas del usuario de *encontrar*, *identificar*, contextualizar y justificar.

Por otra parte, un registro de autoridad de nombre personal podrá incluir otros atributos que corresponden a los elementos *nombre*, *identificador*, *punto de acceso controlado*, *agencia* y *reglas*. En ese sentido, se considera que la inclusión de dichos atributos en un registro de autoridad de persona permitirá en gran medida cumplir con el objetivo planteado para FRAD: “soportar el control de autoridad y el intercambio internacional de datos de autoridad” (IFLA, 2013, p. 1).

Finalmente, FRAD retomó relaciones que han sido manejadas tradicionalmente en registros de autoridad de nombres personales mediante *referencias de véase* y *referencias de véase también*: relaciones de nombre real y seudónimo, relaciones de nombre secular y nombre religioso, relaciones de un nombre de la persona con otra denominación de su nombre (seudónimos, frases, formas breves del nombre, formas completas del nombre de una persona, etcétera), entre otras. Asimismo, FRAD añadió relaciones que no son comunes en los registros y catálogos de autoridad tradicionales, por ejemplo, relaciones entre una persona y una entidad corporativa, así como relacione entre una persona y una familia.

2.3.4 Modelo de Referencia Bibliotecaria (LRM)

Antecedentes

En 2010 el *FRBR Review Group* comenzó a trabajar en el desarrollo de un modelo que integrará a las entidades, atributos y relaciones que fueron abordados en los modelos conceptuales *Functional Requirements for Bibliographic Records* (FRBR), *Functional Requirements for Authority Data* (FRAD) y *Functional Requirements for Subject Authority Data* (FRSAD).

El trabajo comenzó con la revisión de las tareas del usuario abordadas en los tres modelos, las cuales fueron consolidadas en 2012. En 2013 se creó el *Consolidation Editorial Group of the IFLA FRBR Review Group*, que extendió la tarea de consolidación a las entidades, los atributos y las relaciones.

En 2016 un borrador del modelo fue sometido a revisión mundial. A partir de los comentarios recibidos, se preparó una versión preliminar del modelo, que fue analizada y discutida en el marco del *IFLA World Library and Information Congress* de 2016.

A finales de 2016, el documento final del modelo fue aprobado por el *FRBR Review Group*, este se publicó en 2017 con el título *IFLA Library Reference Model: a conceptual model for bibliographic information*.¹⁴

Elementos

El modelo *Library Reference Model* – LRM – (Modelo de Referencia Bibliotecaria) fue desarrollado siguiendo el enfoque del Modelo entidad–relación, por ello cuenta con tres elementos principales: entidades, atributos y relaciones que representan a los datos bibliográficos en su más amplio sentido.

Una de las entidades incluidas en LRM es la *entidad agente*, que incluye como entidades subordinadas a la *entidad persona* y la *entidad agente colectivo*.¹⁵

La *entidad persona* fue retomada del modelo FRAD, sin embargo, en LRM esta se redefine como: “un ser humano individual [y]... se restringe a personas reales” (IFLA, 2017, p. 29), dejando fuera a personajes ficticios incluidos en FRAD.

A diferencia de FRBR y FRAD, LRM establece pocos atributos para las entidades comprendidas en el modelo. En el caso de la *entidad persona*, solo se considera como atributo de esta entidad a la *profesión u ocupación* que desempeña o desempeño una persona. Sin embargo, dado que la *entidad persona* es considerada un *agente*, los atributos asignados a este, son extensivos a dicha entidad, tales atributos son: “información de contacto, campo de actividad e idioma” (IFLA, 2017,

¹⁴ A dicha versión se le hicieron enmiendas y correcciones a finales de 2017.

¹⁵ La entidad agente colectivo incluye a las entidades familia y entidad corporativa de FRAD.

pp. 51-52). Como se observa, los atributos *profesión u ocupación*, *campo de actividad* e *idioma*, fueron retomados de FRAD, mientras que el atributo *información de contacto* es una reformulación del atributo *dirección* del mismo modelo.

Por otra parte, LRM considera una serie de relaciones entre entidades, así como entre los distintos nombres (*nomens*) por los que las entidades son identificadas, conocidas o representadas. De este modo, con LRM es posible establecer algunas relaciones que son significativas para el control de autoridad de nombres personales, la más representativa es la enunciada a continuación:

- Una persona es identificada, conocida o representada por uno o más nombres (*nomens*). Por ejemplo, una persona es identificada, conocida o representada por un identificador que le fue asignado dentro de un dominio en específico, por el seudónimo que emplea al publicar o por una forma breve de su nombre.

En concreto, al ser LRM el resultado de la integración de los modelos FRBR, FRAD y FRSAD, este retomó a algunas entidades que fueron establecidas en dichos modelos: obra, expresión, manifestación e ítem. Asimismo, integró a algunas entidades como parte de una entidad superior: la entidad agente incluye a las entidades persona y entidad corporativa establecidas anteriormente en FRAD. Por otra parte, algunas entidades fueron reformuladas en LRM, es así que actualmente la entidad persona solamente incluye a personas reales y no a personajes ficticios como lo permitía FRAD. LRM, también estableció nuevas entidades: *res*¹⁶, lugar y periodo como parte del nuevo modelo.

Por otra parte, como se observó anteriormente, LRM proporciona pocos atributos para caracterizar a las entidades incluidas en el modelo, tal es el caso de la entidad persona. En este sentido, se debe considerar que el modelo es solo una representación de los atributos que pueden ser establecidos para cada entidad, por lo que atributos adicionales pueden ser incluidos al caracterizar a una entidad.

¹⁶ La entidad *res* se define en LRM, como cualquier entidad en el universo del discurso (IFLA, 2017, p. 20).

En LRM destaca el énfasis en el establecimiento de relaciones que están pensadas para ser funcionales en ambientes de Datos vinculados. Como se mencionó con anterioridad, de importancia particular para el control de autoridad de nombres personales es la relación que puede establecerse entre los distintos nombres por los que una persona puede ser identificada, conocida o representada, dado que estos nombres pueden ser empleados al establecer puntos de acceso controlados para una persona.

Finalmente, cabe mencionar que el modelo LRM y su terminología fueron retomados en el desarrollo de la nueva versión que se está elaborando para el código de catalogación RDA (*Resource Description and Access*), por lo que se verán reflejados en esta nueva versión del estándar.

2.4 Recursos Descripción y Acceso (RDA)

Al desarrollar el código de catalogación *Resource Description and Access* – RDA – (Recursos Descripción y Acceso), el *Joint Steering Committee* (JSC) retomó a las entidades, atributos y relaciones establecidos en los modelos conceptuales *Functional Requirements for Bibliographic Records* (FRBR), *Functional Requirements for Authority Data* (FRAD) y *Functional Requirements for Subject Authority Data* (FRSAD), con la idea de obtener un código que funcionara en entornos web de relaciones y semántica.

De este modo, las entidades, atributos y relaciones establecidas en los modelos conceptuales de la IFLA son empleados en la descripción de nuevos recursos de información (predominantemente digitales) y en el establecimiento de relaciones que conciernen a dichos recursos.

2.4.1 Antecedentes

Durante la *International Conference on the Principles & Future Development of AACR*, celebrada en 1997, se planteó: “una mayor revisión de las AACR2” (Riva y Oliver, 2012, p. 565), que comenzó con la adecuación de la regla 0.24, referente al contenido y portador del recurso descrito, los tipos de recursos digitales y la estructura de las reglas. Aunado a ello, la publicación de FRBR en 1998 hizo evidente la necesidad de proporcionar a las AACR2 de un sustento conceptual.

En 2002, el *Joint Steering Committee* (JSC) revisó las partes introductorias de las AACR2. Para 2003, el JSC apostó por un nuevo diseño de las reglas y comenzó a trabajar en la Parte I, con la finalidad de identificar reglas que, consideradas como generales, podían situarse en otra sección de las AACR2.

Tras el análisis, en 2004, se logró un borrador con cambios para la primera parte, que permitiría elaborar lo que sería la tercera edición de las AACR. Sin embargo: “la separación entre reglas generales y reglas suplementarias fue un factor decisivo, para que en la reunión de abril de 2005 se optara por un enfoque diferente sobre el arreglo del nuevo código” (Joint Steering Committee, 2015).

Fue así que, en el periodo 2005-2009, el JSC desarrolló un nuevo código de catalogación, al que denominó *RDA: Resource Description and Access*. La primera versión de RDA se colocó, en 2010, en el *RDA Toolkit* que contó con una versión impresa.

En 2016, se anunció un cambio mayor para RDA, bajo el nombre *RDA Toolkit Restructure and Redesign (3R) Project*. Este proyecto inició en 2017, con la finalidad de obtener una nueva versión de RDA. Entre los cambios más notables se encuentra: “una implementación inicial de LRM” (ALA, CFLA y CILIP, 2016). Sin embargo, esta nueva versión permanece en su modalidad de prueba.

2.4.2 Control de autoridad

RDA, se encuentra estructurado en dos partes principales:

- La primera parte comprende las secciones 1 a 4, las cuales: “cubren los elementos correspondientes a los atributos de las entidades definidas en FRBR y FRAD” (ALA, CLA y CILIP, 2010, Introducción). Esta parte está dedicada a la descripción de recursos a partir de su relación con las entidades obra, expresión, manifestación, ítem, persona, entidad corporativa, familia, concepto, objeto, evento y lugar.
- La segunda parte abarca las secciones 5 a 10, las cuales: “cubren los elementos correspondientes a las relaciones definidas en FRBR, FRAD y FRSAD” (ALA, CLA y CILIP, 2010, Introducción). Por lo tanto, esta parte aborda el establecimiento de relaciones entre entidades.

De importancia para el control de autoridad de nombres personales y el desarrollo de catálogos de autoridad de nombres personales, son los siguientes capítulos:

- *Capítulo 9 Identificación de personas* (Sección 3 Registro de atributos de persona, familia y entidad corporativa, Primera parte de RDA).¹⁷
- *Capítulo 30 Personas relacionadas* (Sección 9 Registro de Relaciones entre Personas, Familias y Entidades Corporativas, Segunda parte de RDA).¹⁸

Mientras que el *Capítulo 9 Identificación de personas* indica atributos para una persona (la mayoría retomados de FRAD), el *Capítulo 30 Personas relacionadas* señala algunas relaciones que pueden ser establecidas para la entidad persona. Ambos capítulos son abordados a continuación.

¹⁷ En RDA, el Capítulo 8 Pautas generales sobre el registro de atributos de personas, familias y entidades corporativas, proporciona lineamientos generales que son aplicables a los capítulos 9 Identificación de personas, 10 Identificación de familias y 11 Identificación de Entidades Corporativas.

¹⁸ En RDA, el Capítulo 29 Pautas Generales sobre el Registro de las Relaciones entre Personas, Familias y Entidades Corporativas, proporciona lineamientos generales que son aplicables a los capítulos 30 Personas Relacionadas, 31 Familias Relacionadas y 32 Entidades Corporativas Relacionadas.

Capítulo 9 Identificación de personas

En el *Capítulo 9 Identificación de personas* incluye lineamientos que permiten llevar a cabo:

- El registro de atributos para la entidad persona
- La construcción de puntos de acceso para la entidad persona

Estos aspectos son abordados a continuación.

Registro de atributos para la entidad persona

Como se mencionó anteriormente, RDA fue desarrollado bajo la influencia de los modelos conceptuales FRBR, FRAD y FRSAD, es así que, una de las entidades incluidas en RDA es la *entidad persona*, a la que se define como:

Un individuo o una identidad establecida por un individuo (ya sea solo o en colaboración con uno o más individuos) [también se incluyen]... personas mencionadas en obras religiosas, ficticias y personas legendarias, así como entidades no humanas reales o ficticias.¹⁹ (ALA, CLA y CILIP, 2010, Capítulo 8 y Capítulo 9).

Además de retomar en esencia la definición que se estableció en FRAD para la *entidad persona*, RDA retomó la mayoría de los atributos establecidos en FRAD para dicha entidad, con excepción del atributo *otra información asociada con la persona*, estos atributos son los siguientes:

¹⁹ Al igual que FRAD, RDA considera como entidad persona a las personas reales y ficticias. Por otra parte, al igual que en LRM, en la nueva versión de RDA, RDA Toolkit Beta Site, la persona se define como: “un ser humano individual quien vive o se asume que vivió” (ALA, CFLA y CILIP, 2019), las personas ficticias o no humanas ya no son consideradas como tal, sin embargo, se considera que esto no afecta la presente investigación, dado que la propuesta se enfoca a seres humanos reales.

- Fecha asociada con la persona
- Título de la persona
- Género
- Lugar de nacimiento
- Lugar de fallecimiento
- País asociado con la persona
- Lugar de residencia
- Dirección de la persona
- Afiliación
- Idioma de la persona
- Campo de actividad de la persona
- Profesión u ocupación
- Información biográfica²⁰ (ALA, CLA y CILIP, 2010, Capítulo 9).

A los atributos anteriores RDA añadió los siguientes:

- Identificador de la persona
- Nombre de la persona
- Forma más completa del nombre
- Otra designación asociada con la persona (ALA, CLA y CILIP, 2010, Capítulo 9).

Por su parte, RDA considera a algunos de los atributos anteriores como elementos núcleo, pues permiten identificar a una persona e incluso diferenciarla de otra que posee un nombre similar o idéntico. Estos atributos son: *nombre de la persona*, *fecha asociada con la persona*, *título de la persona*, *forma más completa del nombre*, *otra designación asociada con la persona*, *profesión u ocupación* e *identificador de la persona*. El resto de los atributos no son considerados como elementos núcleo y sirven para contextualizar a una persona.

Cabe mencionar que los atributos anteriores pueden ser incluidos en registros y catálogos de autoridad de nombres personales.

²⁰ Denominado en FRAD como biografía/historia.

Construcción de puntos de acceso para la entidad persona

El capítulo 9, también proporciona lineamientos para construir puntos de acceso para la entidad persona, los cuales son de dos tipos:

- Puntos de acceso autorizados
- Puntos de acceso variantes

Para construir los puntos de acceso anteriores es necesario aplicar el control de autoridad en puntos de acceso de nombres personales.

Los *puntos de acceso autorizados* se construyen a partir del nombre preferido de una persona (base de un punto de acceso) y la añadidura de atributos de identificación que permitan obtener un punto de acceso único y diferenciado para cada persona.

El nombre preferido de una persona es el nombre por el que se conoce a un autor y puede consistir en: “un nombre verdadero, un seudónimo, un título de nobleza, un sobrenombre, iniciales u otro apelativo” (ALA, CLA y CILIP, 2010, Capítulo 9).

Los atributos de identificación que pueden ser añadidos al nombre preferido de la persona son: título de la persona; fecha de nacimiento y fecha de muerte; forma completa del nombre; periodo de actividad de la persona; profesión u ocupación; otro término de rango, honor o cargo u otra designación relacionada con la persona.

Por otra parte, los *puntos de acceso variantes* se construyen a partir de un nombre variante de una persona (base de un punto de acceso) y la añadidura de atributos de identificación.

El nombre variante de una persona es aquél que no fue elegido como nombre preferido y puede consistir en: un nombre verdadero, un nombre secular, un nombre anterior, un nombre empleado en un ámbito distinto, entre otros.

Los atributos de identificación que pueden ser añadidos a un nombre variante de una persona son los mismos que se emplean en la construcción de puntos de acceso autorizados.

Capítulo 30 Personas relacionadas

RDA presenta pocas relaciones para la *entidad persona*, las más relevantes para el control de autoridad de nombres personales son las que se indican a continuación:

- Relación entre la identidad real de una persona y su identidad alterna
- Relación entre la identidad alterna de una persona y su identidad real

RDA, al igual que FRAD, también permite establecer relaciones entre una persona y una familia y entre una persona y una entidad corporativa, estas son enunciadas a continuación:

- Una persona es miembro de una familia
- Una persona es miembro de una entidad corporativa

De manera concreta, RDA proporciona un marco para la descripción de nuevos recursos de información, a partir de las entidades establecidas en los modelos conceptuales FRBR, FRAD y FRSAD. Una de estas entidades es la *entidad persona*, para esta RDA incluye pautas que permiten:

- Identificar y contextualizar a una persona a través de una serie de atributos, que pueden ser incluidos en registros y catálogos de autoridad.
- Elaborar puntos de acceso autorizados y puntos de acceso variantes para la entidad persona, lo cual es posible al efectuar el control de autoridad de nombres personales.
- Establecer una relación entre la identidad real de una persona y otra identidad empleada por la persona (uno de los objetivos del control de autoridad de nombres personales).
- Establecer relaciones entre una persona y una familia, así como entre la persona y una entidad corporativa.

2.5 Formato MARC 21 para Datos de Autoridad

Los formatos de codificación *MARC 21 Format for Bibliographic Data* y *MARC 21 Format for Authority Data* son empleados para la codificación y manejo automatizado de datos consignados en registros bibliográficos y registros de autoridad. Mientras que el *MARC 21 Format for Bibliographic Data* es usado para datos bibliográficos, el *MARC 21 Format for Authority Data* es utilizado para datos de autoridad.

El uso de dichos formatos en la codificación y manejo de datos bibliográficos y datos de autoridad permite que agencias que participan en programas de catalogación cooperativa intercambien registros bibliográficos y registros de autoridad automatizados.

2.5.1 Antecedentes

El *MARC 21 Format for Authority Data* (Formato MARC 21 para Datos de Autoridad) fue desarrollado como complemento al *MARC 21 Format for Bibliographic Data* (Formato MARC 21 para Datos Bibliográficos).

El surgimiento del Formato MARC 21 para Datos Bibliográficos inició con la publicación del Informe King en 1963, pues: “[este dio] origen al proyecto MARC” (Garrido, 1996, p. 141).

En 1965 el proyecto MARC se consolidó con Henriette D. Avram, quien diseñó un formato legible por máquina para registrar datos bibliográficos de manera estructurada, que fue conocido como formato MARC I.

La última versión del formato para datos bibliográficos se denomina *MARC 21 Format for Bibliographic Data* y corresponde a la edición de 1999, que en 2020 llegó a su actualización número 30 (Library of Congress, 2020a).

Los antecedentes del Formato MARC 21 para Datos de Autoridad se encuentran en 1976, cuando la *Library of Congress* dio a conocer *A MARC Format: specifications for magnetic tapes containing authority records*. Este formato fue empleado para la codificación de autoridades de nombres, materias y títulos uniformes. En el periodo de 1976 a 1981, la *Library of Congress* trabajó en la inclusión de autoridades de serie y publicó una nueva versión de *A MARC Format: specifications for magnetic tapes containing authority records*.

La última versión del formato para datos de autoridad se denomina *MARC 21 Format for Authority Data* y corresponde a la edición de 1999, que en 2020 llegó a su actualización número 30 (Library of Congress, 2020).

2.5.2 Control de autoridad

La información incluida en un registro de autoridad automatizado es manejada actualmente en el Formato MARC 21 para Datos de Autoridad, que permite: “la manipulación de los datos de autoridad por computadora” (Clack, 1990, p. 83); así como la posibilidad de: “establecer una conexión entre los registros bibliográficos y los [registros] de autoridad” (Moreno, 1998, p. 34).

Los registros de autoridad automatizados se generan a partir de nombres personales, nombres de entidad corporativa, nombres de reuniones, nombres de jurisdicciones, títulos uniformes y temas.

De acuerdo con la Library of Congress (2000), los registros de autoridad automatizados presentan una estructura conformada por tres elementos principales: “un *líder*, un *directorio* y *campos variables*”, pues:

Cada registro comienza con un *líder*, que es un campo fijo que contiene información para el procesamiento del registro. Siguiendo al líder está el *directorio*, que es un índice de la ubicación de los campos variables (control y datos) dentro del registro. Los campos que siguen al directorio son todos *campos variables* [cursivas añadidas]

Sobre el elemento *directorio*, la *Library of Congress* (2000) añade: “es de longitud variable y consta de una serie de campos fijos, denominados "entradas". Una entrada está asociada con cada campo variable (control o datos) presente en el registro”

Asimismo, la *Library of Congress* (2000), señala que el término *campo fijo*: “se usa ocasionalmente para referirse a campos de control variable, especialmente aquellos que contienen datos codificados como los campos 007 o 008”.

Los *campos variables* consisten en *campos de números de control* y *campos de datos*. Los primeros contienen información que facilita el procesamiento del registro. Mientras que los *campos de datos* permiten registrar datos generales a través del uso de etiquetas, indicadores y códigos de subcampo que codifican y manejan los datos incluidos en un registro de autoridad automatizado.

En la tabla 2 se presentan los campos de datos que actualmente pueden ser incluidos en un registro de autoridad automatizado de nombre personal, indicando el nombre de los datos generales como la etiqueta empleada con cada uno de ellos:

Tabla 2. Campos de datos que actualmente pueden ser incluidos en un registro de autoridad automatizado de nombre personal	
Nombre de los datos generales	Etiqueta empleada con cada dato
Fechas asociadas a la persona	046
Punto de acceso autorizado de persona	100
Otros atributos de la persona	368
Lugares asociados a la persona	370
Dirección	371
Campo de actividad	372
Grupo al cual se encuentra asociada la persona	373
Ocupación	374
Género	375
Lengua asociada con la persona	377
Forma completa del nombre de la persona	378
Punto de acceso variante de persona	400
Punto de acceso relacionado con la persona	500
Fuente o fuentes consultadas al establecer un punto de acceso autorizado de persona	670
Nombre de una obra relacionada con la persona	672
Fuente o fuentes consultadas en donde no se localizaron datos sobre el punto de acceso autorizado de persona	675
Datos biográficos	678
Notas al público que proporcionan información sobre el uso del punto de acceso autorizado de persona	680

Fuente: elaboración propia con datos de Library of Congress, 2020; Library of Congress, 2014.

Como se observa, el Formato MARC 21 para Datos de Autoridad permite, mediante la elaboración de un registro de autoridad automatizado, codificar y manejar información asociada a una persona. Para ello el registro emplea una estructura normalizada que consiste en tres elementos principales un *líder*, un *directorio* y *campos variables*.

A partir de los *campos variables* y particularmente a partir de los *campos de datos* que consignan datos generales asociados a una persona, es posible incluir en un registro de autoridad automatizado el punto de acceso autorizado de una persona (basado en el nombre preferido de un autor), nombres variantes de una persona (puntos de acceso variantes), el género de la persona, datos biográficos de la persona, así como la fuente en donde fue localizado el nombre preferido de la persona, entre otro tipo de información.

Finalmente, como se dijo el Formato MARC 21 para Datos de Autoridad permite establecer una conexión entre los registros de autoridad y los registros bibliográficos, así como el intercambio de registros de autoridad entre aquellas instituciones que utilizan el formato y que participan en programas de catalogación cooperativa.

No obstante lo anterior, se debe tener en cuenta que, tras una serie de adecuaciones en su estructura, tanto el Formato MARC 21 para Datos de Autoridad como el Formato MARC 21 para Datos Bibliográficos, están siendo empleados de manera forzada para codificar datos de autoridad y datos bibliográficos, pero sobre todo, para establecer relaciones de manera automatizada. Sin embargo, actualmente, existe la necesidad de que las relaciones que se establezcan entre datos de autoridad y datos bibliográficos sean operables en un entorno Web, por lo que es necesario aplicar los principios de los Datos vinculados a los datos contenidos en catálogos de autoridad y catálogos bibliográficos.

Asimismo, en este último punto, se debe tener presente lo dicho por Baker et al. (2011): “en el entorno actual, la interoperabilidad fuera del *silo* de la biblioteca no es opcional, sino un requisito”.

2.6 Datos vinculados (LD)

En el siglo XXI surgió una nueva tendencia en la organización de la información, que tiene como objetivo relacionar datos que se encuentran distribuidos en diversas bases de datos, sitios y sistemas de información disponibles en la Web. Esta nueva tendencia se denomina *Linked Data* – LD – o Datos vinculados y puede ser aplicada en catálogos de autoridad.

La aplicación de LD en catálogos de autoridad busca relacionar los datos contenidos en estos con otros datos disponibles en la Web. Asimismo, la aplicación de LD permitirá a las instituciones bibliotecarias intercambiar los datos consignados en

registros de autoridad, en lugar de registros completos como se hace en la actualidad.

Para lograr lo anterior, los datos deberán ser estructurados siguiendo los principios de los Datos vinculados.

2.6.1 Antecedentes

Linked Data es una nueva manera de concebir a la *World Wide Web*, ideada en 1989 por Tim Berners-Lee y definida conceptualmente en sus inicios por este y Robert Cailliau en 1990, mientras trabajaban en el *Conseil Européen pour la Recherche Nucléaire* (CERN) en Ginebra, Suiza.

De acuerdo con Yu (2014, p. 18): “la idea de *Linked Data* fue propuesta originalmente por Tim Berners-Lee y sus *Linked Data Principles* de 2006 son considerados por ser la introducción formal y oficial del concepto mismo”.

Esta nueva manera de concebir a la *World Wide Web* consistió en transitar del establecimiento de relaciones entre documentos disponibles en la Web, mediante el uso de hiperenlaces, hacia el establecimiento de relaciones entre los datos contenidos en dichos documentos, a través de la aplicación de los principios de *Linked Data* – LD – (Datos vinculados).²¹

Lo anterior permitirá transitar de una Red de documentos a una Red de datos.

De acuerdo con Yu (2014, p. 20): “*Linked Data* se refiere a un conjunto de mejores prácticas para publicar y conectar datos estructurados en la Web”.

²¹ Los Datos vinculados, también son denominados por algunos autores de habla hispana como datos enlazados o datos ligados. Sin embargo, en la presente investigación se prefiere el término Datos vinculados, al ser el término aceptado en el Catálogo de Autoridades de la Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Mientras que el *World Wide Web Consortium* (1994, p. 1) precisa que *Linked Data* es: “la forma que tiene la Web Semántica de vincular los distintos datos que están distribuidos en la Web, construyéndose así la Web de los datos”.

En otras palabras, *Linked Data* trata: “principalmente sobre el significado y las relaciones significativas entre cosas” (Baker et al., 2011), es decir, sobre el significado y relaciones significativas entre datos que representan a esas cosas u objetos.

De este modo *Linked Data* busca relacionar datos generados en distintos ámbitos: científico, cultural, económico, educativo, empresarial, gubernamental, personal, tecnológico, etcétera, que están almacenados en bases de datos, sitios web y sistemas de información. Con la finalidad de devolver resultados de búsqueda que respondan a las necesidades informativas de un usuario de la Web.

2.6.2 Principios

Para que se puedan establecer relaciones significativas entre los datos que se encuentran disponibles en la Web, estos deberán estar estructurados de acuerdo con los siguientes principios:

- Usar *URIs* para nombrar e identificar datos.
- Usar *HTTP URIs* para que alguien pueda buscar y localizar datos.
- Usar *RDF* para proporcionar resultados significativos al usuario, al establecer relaciones entre datos.
- Establecer vínculos hacia otros *URIs* para que el usuario pueda descubrir más datos.

A continuación, se analizan dichos principios.

Usar URIs para nombrar e identificar datos

El URI - *Uniform Resource Identifier* – o Identificador Uniforme del Recurso, es un identificador que se asigna de manera exclusiva a cada dato dentro de un dominio específico, con la finalidad de evitar la ambigüedad en la identificación de cada dato, pues no puede existir otro dato con el mismo identificador dentro del dominio.

En catálogos de autoridad, los registros cuentan con un número de control interno que funciona como identificador para un registro y el punto de acceso que lo origina. Por ejemplo, el identificador n86019895 es usado por la *Library of Congress* (2020b) para el registro de autoridad de Nikito Nipongo (seudónimo del escritor mexicano Raúl Prieto).

Usar HTTP URIs para que alguien pueda buscar y localizar datos

El protocolo HTTP – *Hypertext Transfer Protocol* – o Protocolo de Transferencia de Hipertexto permite buscar y localizar datos contenidos en distintas bases de datos, sitios, o sistemas de información, mediante cualquier buscador disponible en la Web.

El HTTP URI se conforma por la dirección de la base de datos, sitio o sistema de información en donde se localizan los datos y el identificador que dirige hacia un dato específico dentro de la base de datos, sitio o sistema de información. Es así que el HTTP URI dirige al usuario de la Web hacia el sitio específico en donde son localizados los datos.

Por ejemplo, un usuario de la Web puede acceder, desde cualquier buscador, al registro de autoridad de Nikito Nipongo incluido en el catálogo de autoridad de la *Library of Congress* mediante el HTTP URI <https://lccn.loc.gov/n86019895>.

Usar RDF para proporcionar resultados significativos al usuario, al establecer relaciones entre datos

RDF – *Resource Description Framework* – o Marco de Descripción de Recursos se usa para establecer relaciones entre los datos que se encuentran disponibles en la Web. Para ello emplea tripletas, que consisten en: “declaraciones cortas y simples que describen un recurso” (Hooland y Verborgh, 2014, p. 3). Se trata de declaraciones cortas porque se conforman de tres elementos *sujeto*, *predicado* y *objeto*, como se aprecia en la figura 3:



Figura 3. Elementos de una tripla RDF. Fuente: elaboración propia.

En la figura anterior el sujeto y el objeto representan datos distintos, mientras que el predicado precisa la relación entre dichos datos.

Las tripletas RDF pueden ser aplicadas al control de autoridad de nombres personales como se muestra en la figura 4:

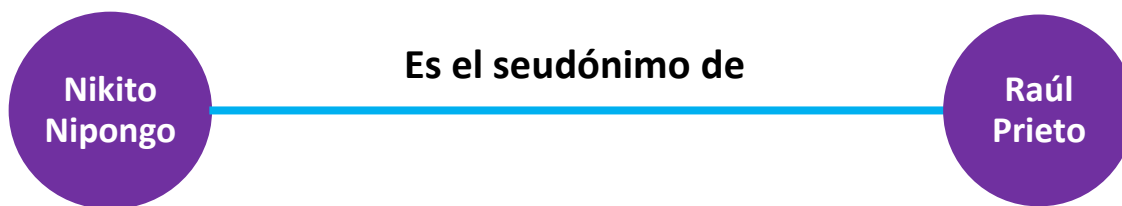


Figura 4. Elementos de una tripla RDF aplicada al control de autoridad de nombres personales. Fuente: elaboración propia.

Sin embargo, para que la relación anterior sea operada en la Web deberá ser representada mediante el protocolo HTTP URI, que deberá especificar la dirección

(dominio) y el identificador correspondiente a cada elemento de la tripleta: sujeto, predicado y objeto.

Establecer vínculos hacia otros URIs para que el usuario pueda descubrir más datos

Por último, con la finalidad de que el usuario pueda descubrir más datos relacionados con su necesidad informativa, se deberán incluir vínculos hacia otros URIs.

Por ejemplo, a la relación Nikito Nipongo es el seudónimo de Raúl Prieto se puede agregar la relación Nikito Nipongo nació en México como se observa en la figura 5:

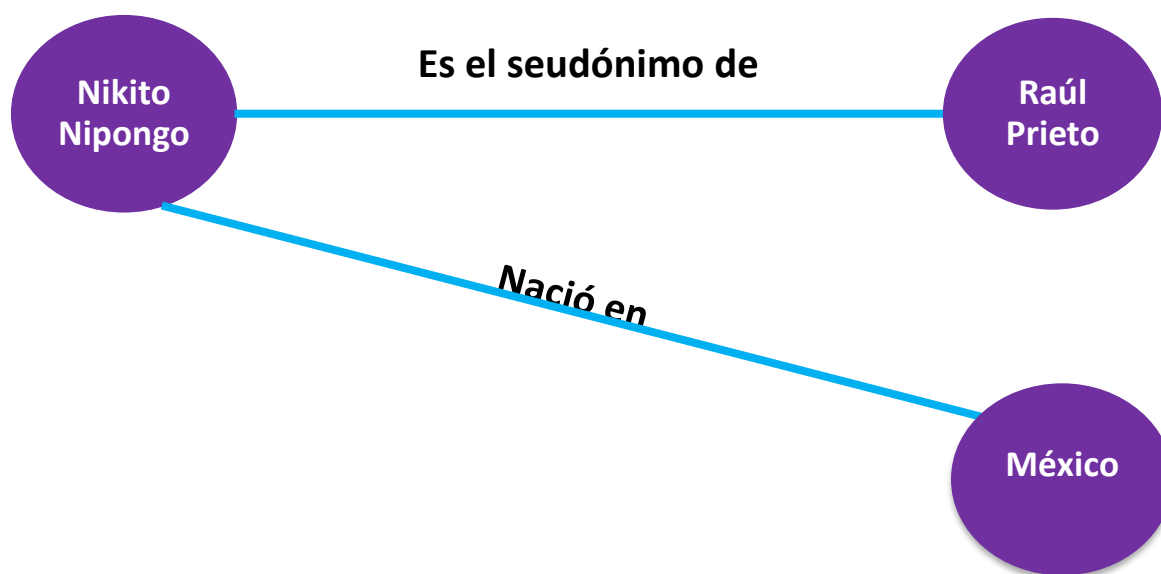


Figura 5. Relaciones con tripletas RDF. Fuente: elaboración propia.

Desde luego que a las relaciones presentadas en la figura 5, pueden añadirse otras.

Por otra parte, es preciso tener en cuenta que en la realización de *Linked Data*, además de aplicar los principios antes señalados, se emplean otros estándares y tecnologías de la Web Semántica. Además del modelo RDF, RDF Schema, OWL, SPARQL, entre otros.

Finalmente, cabe mencionar que, grandes bibliotecas nacionales y gubernamentales han desarrollado proyectos e iniciativas para el tratamiento de datos bibliográficos y datos de autoridad con *Linked Data*, los más representativos son: ID.LOC.GOV,²² Data.bnf.fr,²³ Datos.bne.es,²⁴ Integrated Authority File (GND),²⁵ y BIBFRAME.²⁶

En suma, se considera que la aplicación de LD al control de autoridad de nombres personales permitirá relacionar las distintas denominaciones del nombre por las que un autor es conocido, independientemente de la base de datos, sitio web o sistema de información en donde se localicen. Asimismo, permitirá relacionar información y recursos asociados con un autor. Para ello, los datos deberán ser estructurados bajo los principios de LD y será necesario, también, emplear estándares y tecnologías de la Web Semántica. Por lo tanto, se puede precisar que los datos que actualmente son contenidos en catálogos de autoridad son una fuente valiosa sobre la que habrá que trabajar bajo la concepción de *Linked Data* y Web Semántica.

²² <https://id.loc.gov/>

²³ <https://data.bnf.fr/en/about>

²⁴ <http://datos.bne.es/inicio.html>

²⁵ https://www.dnb.de/EN/Home/home_node.html

²⁶ <https://www.loc.gov/bibframe/>

3. PROPUESTA DE ESQUEMA DE METADATOS PARA EL DESARROLLO DE UN CATÁLOGO DE AUTORIDAD DE LITERATOS MEXICANOS APLICANDO FRAD Y RDA

3.1 Objetivo

La presente investigación tuvo como objetivo elaborar una propuesta de un esquema de metadatos que sirva de modelo para el desarrollo de un catálogo de autoridad especializado en literatos mexicanos, a partir de los estándares Requisitos Funcionales para Datos de Autoridad (FRAD) y Recursos Descripción y Acceso (RDA), así como de la creación de metadatos específicos para literatos de México.

Con la finalidad de lograr el objetivo anterior, se aplicó la siguiente metodología:

1. Revisión de la literatura que aborda los temas control de autoridad, control de autoridad de nombres personales y catálogo de autoridad.
2. Revisión y análisis de las características del modelo entidad-relación Requisitos Funcionales para Datos de Autoridad (FRAD).
3. Revisión y análisis de las características del código de catalogación Recursos Descripción y Acceso (RDA).
4. Revisión y análisis de las similitudes y diferencias entre los estándares Requisitos Funcionales para Datos de Autoridad (FRAD) y Recursos Descripción y Acceso (RDA).
5. Elaboración de una propuesta de un esquema de metadatos para un catálogo de autoridad especializado en literatos mexicanos a partir de los estándares Requisitos Funcionales para Datos de Autoridad (FRAD) y Recursos Descripción y Acceso (RDA), incluyendo la creación de metadatos específicos para literatos de México.
6. Aplicación de la propuesta que consiste en la presentación de un registro de autoridad para la escritora mexicana Rosario Castellanos, que incluye datos e información de fuentes especializadas en literatura mexicana.
7. Ejemplificación de posibles relaciones para el control de autoridad de nombres personales a partir de los estándares Requisitos Funcionales para Datos de Autoridad (FRAD) y Recursos Descripción y Acceso (RDA), así como de otro tipo de relaciones entre los metadatos

incluidos en la propuesta elaborada, las cuales podrán ser desarrolladas en catálogos de autoridad.

8. Presentación de conclusiones y recomendaciones.

3.2 Elementos del modelo conceptual Requisitos Funcionales para Datos de Autoridad (FRAD) considerados para la propuesta

La propuesta que se presenta surge a partir de la revisión y análisis de los estándares Requisitos Funcionales para Datos de Autoridad (FRAD) y Recursos Descripción y Acceso (RDA).

Se eligió el estándar Requisitos Funcionales para Datos de Autoridad (FRAD), dado que es un modelo especializado en datos de autoridad, que guiará la elaboración de registros y catálogos de autoridad de nombres personales, nombres de entidades corporativas y nombres de familia.

En ese sentido, se escogió FRAD porque incluye a una persona como entidad propiamente y la caracteriza mediante atributos o metadatos que permitirán en mayor o menor medida contribuir a las tareas del usuario de *encontrar, identificar y contextualizar*:

- Encontrar o localizar dentro de un catálogo o cualquier otro sistema de recuperación de información los recursos atribuidos a una persona, a partir del nombre conocido por el usuario del catálogo, sin que este sea necesariamente el nombre preferido en el catálogo.
- Identificar y distinguir a personas que poseen nombres similares o idénticos.
- Obtener un mayor contexto sobre una persona.

Por otra parte, FRAD incluye otros atributos que pueden ser consignados en registros de autoridad de nombres personales, los cuales corresponden a los elementos *nombre, identificador, punto de acceso controlado, agencia y reglas*. De tal forma que un registro de autoridad de persona puede incluir:

- Información de la persona que origina el registro a partir de los atributos o metadatos asignados a esta.
- Información del nombre empleado por una persona en los recursos de información que se le atribuyen.
- El identificador asignado a una persona dentro de un dominio.
- Información sobre un punto de acceso controlado de persona.
- Información de la agencia catalogadora que crea el registro de autoridad de persona.
- Información de las reglas o estándar que fue aplicado al elaborar un registro de autoridad de persona.

Asimismo, con la adición del atributo *fuerza del punto de acceso controlado* del elemento *punto de acceso controlado*, es posible contribuir a la tarea del usuario de *justificar*, es decir, explicar por qué se eligió un nombre de un autor sobre cualquier otro nombre por el que este sea conocido.

3.3 Elementos del código de catalogación Recursos Descripción y Acceso (RDA) considerados para la propuesta

Se eligió el estándar Recursos Descripción y Acceso (RDA) ya que retoma a los atributos o metadatos establecidos para una persona en FRAD. Asimismo, añade otros atributos o metadatos para una persona como son *nombre preferido de la persona* y *forma más completa del nombre de la persona*, los cuales son importantes para el control de autoridad de nombres personales.

Aunado a lo anterior, se escogió RDA, dado que los atributos asignados a una persona deberán permitir:

- Encontrar a una persona dentro de un catálogo o cualquier otro sistema de recuperación de información, a partir del nombre conocido por el usuario del catálogo.
- Identificar y distinguir a personas que poseen nombres similares o idénticos.
- Entender la relación entre el nombre utilizado para representar a una persona dentro de un catálogo o cualquier otro sistema de recuperación de información y otro nombre por el que se conoce a una persona.

- Entender por qué un nombre de la persona es registrado como el nombre preferido o como una variante del nombre.
- Contextualizar a una persona.

Adicionalmente, RDA permite agregar el elemento o metadato *notas del catalogador*, con el que es posible justificar la razón por la que se eligió un nombre de una persona como preferido sobre cualquier otro nombre.

3.4 Atributos en FRAD y RDA

La revisión y análisis de los estándares Requisitos Funcionales para Datos de Autoridad (FRAD) y Recursos Descripción y Acceso (RDA) permitió identificar similitudes entre los atributos o metadatos incluidos en ambos estándares para la entidad persona. Esto obedece a que RDA está fundamentado en FRAD. No obstante, se identificó que RDA añade otros atributos para la entidad persona. Esto puede ser observado en la tabla 3:

Tabla 3. Similitudes y diferencias entre los atributos o metadatos incluidos en FRAD y en RDA para la entidad persona		
Atributo o metadato	Incluido en FRAD	Incluido en RDA
Nombre de la persona	No	Si
Forma más completa del nombre de la persona	No	Si
Otra información asociada con la persona/otra designación asociada con la persona	Si	Si
Título de la persona	Si	Si
Identificador de la persona	Si	Si
Fechas asociadas con la persona	Si	Si
Profesión u ocupación	Si	Si
Campo de actividad	Si	Si
Lugar de nacimiento	Si	Si
Lugar de muerte	Si	Si
Lugar de residencia	Si	Si
País	Si	Si
Dirección	Si	Si
Idioma de la persona	Si	Si
Género	Si	Si
Afiliación	Si	Si
Biografía/historia/información biográfica	Si	Si

Fuente: elaboración propia con datos de IFLA, 2013, pp. 17-18; ALA, CLA y CILIP, 2010, Capítulo 9.

Asimismo, se identificó que en ambos estándares los atributos o metadatos anteriores tienen la finalidad de – en mayor o menor medida – apoyar las tareas del usuario de *encontrar, identificar y contextualizar* a una persona.

FRAD, por su parte, establece la relación entre la *entidad persona* con los elementos *nombre, identificador, punto de acceso controlado, agencia y reglas*. Como se ha dicho, tales elementos cuentan con atributos que pueden ser consignados junto con los atributos asignados a la *entidad persona* en registros de autoridad de nombres personales.

3.5 Esquema de metadatos para un catálogo de autoridad especializado en literatos mexicanos

La propuesta que se presenta a continuación, pretende dar una respuesta a la interrogante que se planteó para esta investigación: ¿cuáles son los metadatos que actualmente podría incluir un catálogo de autoridad para literatos mexicanos?, así como a las interrogantes que se desprendieron de esta: ¿cuáles de los metadatos asignados a una persona en FRAD pueden ser empleados como parte de la propuesta de esquema de metadatos?, ¿cuáles de los metadatos indicados para una persona en RDA pueden ser utilizados como parte de la propuesta de esquema de metadatos?, ¿es necesario crear metadatos especializados para literatos de México?, de ser el caso, ¿cuáles serían esos metadatos?

Es así que la propuesta se logró tras el análisis y comparación de los atributos o metadatos establecidos para la entidad persona en los estándares Requisitos Funcionales para Datos de Autoridad (FRAD) y Recursos Descripción y Acceso (RDA).

FRAD y RDA fueron analizados al ser estándares novedosos para la elaboración de catálogos de autoridad de nombres personales, que permiten crear registros de

autoridad que incluyen una mayor cantidad de metadatos, en comparación a la actualmente incluida dentro de estos.

De esta manera, se pretende que la propuesta de esquema de metadatos propicie la elaboración de registros de autoridad que integren aspectos de control de autoridad de nombres personales con aspectos informativos sobre cada literato. Combinando así el propósito organizacional del control de autoridad con el propósito informativo de una nueva generación de catálogos de autoridad.

Como se ha dicho, tras el análisis de FRAD y RDA se identificaron similitudes entre los atributos o metadatos que se incluyen en ambos estándares para la entidad persona. La presente propuesta toma en cuenta, estas similitudes.

Asimismo, forman parte de la propuesta algunos de los atributos establecidos en FRAD para los elementos *nombre*, *identificador*, *punto de acceso controlado*, *agencia* y *reglas*, con la finalidad de elaborar registros de autoridad de nombres personales que proporcionen información sobre el punto de acceso autorizado que origina el registro.

Cabe señalar que solamente fueron tomados en cuenta aquellos atributos o metadatos que se consideran apropiados para desarrollar un catálogo de autoridad de literatos mexicanos.

Es oportuno mencionar que, el nombre de algunos atributos o metadatos fue ligeramente modificado, con la finalidad de obtener un término más preciso. Por ejemplo, el atributo *fechas de uso* del elemento *nombre* en FRAD y el atributo *fechas de uso* empleado en RDA para las entidades persona, familia y entidad corporativa se precisa como *fechas de uso del nombre preferido*.

Por otra parte, bajo el término *lugar asociado con la persona*, se reunieron los atributos *lugar de nacimiento*, *lugar de muerte* y *lugar de residencia* empleados en

FRAD y RDA para la *entidad persona*. Se tomó esta decisión con la finalidad de evitar una especificidad que no se considera necesaria, ya que bajo un mismo metadato pueden ser registrados los lugares asociados a una persona.

Es preciso señalar que se añadieron atributos que no fueron establecidos como tal para la *entidad persona* (en FRAD y RDA), ni para los elementos *nombre*, *identificador*, *punto de acceso controlado*, *agencia* y *reglas*, (indicados en FRAD), pero que sí forman parte de dichos estándares. Es el caso de los atributos *punto de acceso autorizado*, *otra denominación del nombre asociada con la persona* (punto de acceso variantes) y *notas del catalogador*. Sin embargo, dada la importancia de tales atributos para el control de autoridad de nombres personales y la elaboración de catálogos de autoridad de personas, se decidió incorporarlos como parte del esquema de metadatos que se propone.

Como se indicó una de las interrogantes derivadas de la interrogante principal de esta investigación fue la siguiente ¿es necesario crear metadatos especializados para literatos de México?, de ser el caso, ¿cuáles serían esos metadatos? En ese sentido, se propuso la creación de los metadatos: *grupo literario* y *premio literario*. En el caso del metadato *grupo literario*, es importante mencionar que este puede ser parte del metadato *afiliación* que indica la relación entre una persona con una institución educativa o laboral. Sin embargo, se considera que por sí mismo, el metadato *grupo literario* puede ser empleado en la recuperación de la información y agrupar o reunir en un catálogo o cualquier otro sistema de recuperación de información a los literatos que pertenecieron a un grupo literario en particular. De manera similar, el metadato *premio literario* podría formar parte del metadato *información biográfica sobre la persona*. Sin embargo, se tomó la decisión de distinguir los premios literarios que se otorgan a los literatos a través de un metadato especializado.

En suma, se considera que actualmente un registro de autoridad de persona puede por sí mismo ser una fuente de información especializada, por lo que la presente

propuesta hace uso del mayor número de atributos relacionados con un autor, a partir de los atributos asignados a la entidad persona en RDA y FRAD y la creación de metadatos específicos para literatos de México. Asimismo, un registro de autoridad de persona puede proporcionar información sobre el punto de acceso autorizado que origina el registro, al incluir los atributos establecidos en FRAD para los elementos *nombre*, *identificador*, *punto de acceso controlado*, *agencia* y *reglas*.

Bajo el contexto anterior, la propuesta de un esquema de metadatos que puede ser aplicado al desarrollar un catálogo de autoridad especializado en literatos mexicanos incluye los metadatos presentados en la tabla 4.

Tabla 4. Propuesta de esquema de metadatos para un catálogo de autoridad especializado en literatos mexicanos		
Número	Metadato	Definidos para
1	Nombre preferido de la persona	Persona
2	Alcance de uso del nombre preferido	Nombre
3	Fechas de uso del nombre preferido	Nombre
4	Forma más completa del nombre de la persona	Persona
5	Otra denominación del nombre asociada con la persona	Entidades RDA, incluyendo persona (puntos de acceso variantes)
6	Otra designación asociada con la persona	Persona
7	Identificador de la persona	Persona
8	Fechas asociadas con la persona	Persona
9	Profesión u ocupación	Persona
10	Campo de actividad	Persona
11	Lugar asociado con la persona (nacimiento, muerte, residencia)	Persona
12	Dirección	Persona
13	Afiliación	Persona
14	Grupo literario	Persona
15	Premio literario	Persona
16	Información biográfica sobre la persona	Persona
17	Nombre de la agencia catalogadora	Agencia
18	Identificador de la agencia catalogadora	Agencia
19	Localización de la agencia catalogadora	Agencia
20	Cita del estándar	Reglas
21	Identificador del estándar	Reglas
22	Punto de acceso autorizado	Entidades RDA, incluyendo persona (puntos de acceso autorizados)
23	Estado de identificación del punto de acceso autorizado	Punto de acceso controlado
24	Punto de acceso autorizado no diferenciado	Punto de acceso controlado

25	Base del punto de acceso autorizado	Punto de acceso controlado
26	Adición a la base del punto de acceso autorizado	Punto de acceso controlado
27	Fuente consultada	Punto de acceso controlado
28	Nota del catalogador	Entidades RDA, incluyendo persona

Fuente: elaboración propia.

A continuación, se fundamenta la pertinencia y relevancia de los metadatos propuestos en el esquema anterior, con la finalidad de que puedan ser usados en la elaboración de un catálogo de autoridad para literatos mexicanos.

Nombre preferido de la persona

En RDA, el elemento *nombre preferido de la persona*, se define como “el nombre o forma del nombre elegida para identificar a una persona” (ALA, CLA y CILIP, 2010, Glosario). Con base en esta definición, se considera que el metadato *nombre preferido de la persona* debe ser incluido en un registro de autoridad, pues se trata del nombre que una institución eligió para identificar a una persona dentro de su catálogo, al localizarlo recurrentemente en los recursos que forman parte de sus colecciones.

En el caso de literatos mexicanos, el metadato *nombre preferido de la persona* comprende nombres reales, formas abreviadas del nombre y seudónimos localizados en los recursos asociados a los autores: José Joaquín Fernández de Lizardi, Elena Garro y Nikito Nipongo, por mencionar algunos. En ese sentido se tomó la decisión de incluir el metadato *nombre preferido de la persona* como parte de la propuesta, pues indica el nombre usado de manera predilecta en el ámbito literario por un autor.

Por otra parte, se sugiere el uso del metadato *nombre preferido de la persona* en un registro de autoridad, con la finalidad de facilitar la tarea del usuario de *encontrar*, esta tarea consiste en:

Encontrar una entidad o conjunto de entidades que corresponda con un criterio declarado (...usando un atributo o combinación de atributos o una relación de la entidad como el criterio de búsqueda); o explorar el universo de entidades bibliográficas usando estos atributos y relaciones. (IFLA, 2013, p. 46).

En este caso encontrar a una persona en un catálogo o sistema de recuperación de información a través de su nombre preferido.

Alcance de uso del nombre preferido

El atributo *alcance de uso*, es definido en FRAD como: “forma de una obra asociada con un nombre en particular para una persona” (IFLA, 2013, p. 25). En RDA se define como: “tipo o forma de la obra asociada con el nombre elegido como el nombre preferido de una persona, familia o entidad corporativa” (ALA, CLA y CILIP, 2010, Capítulo 8).

A partir de la definición proporcionada en RDA para el atributo *alcance de uso*, es que en esta investigación se adoptó el término *alcance de uso del nombre preferido*, pues se pretende proporcionar una mayor especificidad a los metadatos que forman parte del esquema de metadatos que se propone.

El metadato *alcance de uso del nombre preferido* debe estar presente en un registro de autoridad para literatos mexicanos, para especificar que el nombre preferido de un autor es usado en obras literarias (alcance de uso). Sin embargo, se debe tener presente que existen autores que emplearon su nombre preferido para publicar – además de obras literarias – otro tipo de obras. Es el caso de José Vasconcelos, quien empleó este nombre en obras filosóficas, obras políticas y obras literarias (alcance de uso).

En ese sentido se considera que el metadato *alcance de uso del nombre preferido* servirá para facilitar la tarea del usuario de *contextualizar*, esta tarea consiste en:

Colocar a una persona, entidad corporativa, obra, etcétera, en contexto; clarificar la relación entre dos o más personas, entidades corporativas, obras, etcétera; o clarificar la relación entre una persona, entidad corporativa, etcétera, y un nombre por el que la persona, entidad corporativa, etcétera, es conocida (es decir, un nombre usado en religión versus un nombre secular). (IFLA, 2013, p. 46).

En este caso colocar a un literato en contexto, indicando su incursión en la creación de otro tipo de obras, además de las literarias. Así como clarificar la relación entre la persona y el nombre por el que es conocida dentro del ámbito literario.

Fechas de uso del nombre preferido

En FRAD, el atributo *fechas de uso*, se define como: “fechas asociadas con el uso de un nombre en particular, el cual ha sido establecido por una persona, entidad corporativa o familia” (IFLA, 2013, p. 25). Mientras que en RDA, se define como: “fecha o rango de fechas asociadas con el uso del nombre elegido como el nombre preferido de una persona” (ALA, CLA y CILIP, 2010, Capítulo 8).

Tanto FRAD como RDA emplean el término *fechas de uso*, sin embargo, en concordancia con la definición de RDA, se prefiere el término *fechas de uso del nombre preferido* con la finalidad de proporcionar mayor especificidad al metadato que se propone.

La inclusión del metadato *fechas de uso del nombre preferido* en un registro de autoridad para literatos mexicanos permitirá identificar el periodo en el que un literato ha empleado el nombre que se estableció como su nombre preferido dentro del ámbito literario, que estará asociado a su primera obra publicada bajo dicho nombre, así como a la última conocida. Por ejemplo, el periodo 1907-1956 para el escritor mexicano Mariano Azuela.

Por otra parte, la inclusión del metadato *fechas de uso del nombre preferido* en un registro de autoridad deberá facilitar la tarea del usuario de *justificar*, esta tarea

consiste en: “documentar la razón del creador de los datos de autoridad de la elección del nombre o forma del nombre en el cual se basa un punto de acceso controlado” (IFLA, 2013, p. 46). En ese sentido, la elección del nombre que será empleado al construir un punto de acceso controlado está asociada con las *fechas de uso del nombre preferido* de un autor dentro del ámbito literario.

Forma más completa del nombre de la persona

En RDA el atributo *forma más completa del nombre de la persona*, se define como:

1. La forma completa de una parte de un nombre representado solo por una inicial o abreviatura en la forma escogida como el nombre preferido, o
2. Una parte del nombre no incluida en la forma elegida como el nombre preferido. (ALA, CLA y CILIP, 2010, Capítulo 9).

Cabe aclarar que, para algunos literatos mexicanos, el atributo *forma más completa del nombre de la persona*, es de hecho el nombre preferido de la persona. Es el caso, por ejemplo, del escritor José Joaquín Fernández de Lizardi. Mientras que para otros autores representa un punto de acceso variante, por ejemplo, Octavio Irineo Paz Lozano para Octavio Paz.

RDA indica el uso del atributo *forma más completa del nombre de la persona*, solo cuando sea necesario distinguir a personas que poseen nombres idénticos. Sin embargo, el *metadato forma más completa del nombre de la persona* debe ser incorporado en registros de autoridad dado que representa un punto de acceso variante que puede ser utilizado por el usuario del catálogo o cualquier otro sistema de recuperación de información. Asimismo, cabe señalar que el metadato *forma más completa del nombre de la persona*, generalmente es consignado en los registros de autoridad actuales.

Por otra parte, la inclusión en un registro de autoridad del metadato *forma más completa del nombre de la persona* – como punto de acceso autorizado o como

punto de acceso variante – deberá permitir dar cumplimiento a las tareas del usuario de *encontrar e identificar*, esta última tarea consiste en:

Identificar, una entidad (...confirmar que la entidad representada corresponde con la buscada, para distinguir entre dos o más entidades con características similares) o para validar la forma del nombre que va a ser usada para un punto de acceso controlado. (IFLA, 2013, p. 46).

En este caso encontrar a una persona dentro de un catálogo o cualquier otro sistema de recuperación de información a partir de la *forma más completa de su nombre*, así como validar la forma más completa del nombre de un autor cuando esta es usada como un punto de acceso controlado.

Otra denominación del nombre asociada con la persona

En FRAD y RDA, el elemento *otra denominación del nombre asociada con la persona*, no se establece como atributo adicional para una persona. Sin embargo, de acuerdo con RDA, cualquier nombre variante de la persona se emplea en la construcción de puntos de acceso variantes y por ello RDA provee lineamientos para su construcción.

A diferencia de FRAD y RDA, el elemento *otra denominación del nombre asociada con la persona* forma parte del esquema de metadatos que se propone.

La inclusión del metadato *otra denominación del nombre asociada con la persona* en un registro de autoridad es fundamental, dado que esta puede ser la forma empleada por el usuario del catálogo bibliográfico al realizar su búsqueda, y al estar este último en comunicación con el catálogo de autoridad deberá permitir al usuario encontrar a un literato, así como los recursos asociados a este, a través de los puntos de acceso variantes. Por ejemplo, encontrar a Nikito Nipongo y los recursos asociados al autor mediante el punto de acceso Raúl Prieto.

Por otra parte, la inclusión de otras denominaciones del nombre de una persona en registros de autoridad es una práctica observada en la actualidad.

Como se observa, una función del metadato *otra denominación del nombre asociada con la persona* consiste en posibilitar el cumplimiento de la tarea del usuario de *encontrar* a una persona a partir de este metadato.

Otra designación asociada con la persona

En FRAD se emplea el término *otra información asociada con la persona*, mientras que en RDA se utiliza el término *otra designación asociada con la persona*. FRAD define al atributo *otra información asociada con la persona* como: “elementos de información distintos del título por el que una persona es conocida o identificada” (IFLA, 2013, p. 18). En RDA se define al *atributo otra designación asociada con la persona*, como: “término diferente de un título que está asociado con el nombre de la persona” (ALA, CLA y CILIP, 2010, Capítulo 9).

Como se observa, FRAD y RDA emplean diferentes términos para un mismo concepto, por ello se eligió el término proporcionado en RDA, al ser más específico.

Cuando no se disponga de fechas asociadas con la persona, se recomienda la inclusión del metadato *otra designación asociada con la persona* en un registro de autoridad, con la finalidad de distinguir entre autores que poseen el mismo nombre y que pueden ser diferenciados mediante un término asociado a su nombre. Por ejemplo, distinguir entre Paco Ignacio Taibo I y Paco Ignacio Taibo II, a través de los términos I y II o bien distinguir entre Carlos Díaz Dufóo y Carlos Díaz Dufoo Jr., padre e hijo respectivamente, mediante el término Jr.

Como se observa, la inclusión del metadato *otra designación asociada con la persona* tiene la finalidad de dar cumplimiento a la tarea del usuario de *identificar*.

Identificador de la persona

En FRAD, el atributo *identificador de la persona* se define como: “un código u otra designación que indica el tipo de identificador” (IFLA, 2013, p. 25). Mientras que en RDA, se define como: “una cadena de caracteres asociados de manera unívoca con una persona, o un sustituto de la persona (p.ej., un registro de autoridad)” (ALA, CLA y CILIP, 2010, Capítulo 9).

Se sugiere la inclusión del metadato *identificador de la persona* en un registro de autoridad, al ser un elemento que sirve para identificar a una persona de manera unívoca dentro de un dominio específico, siendo un ejemplo de dominio el catálogo de autoridad. Por ejemplo, la Library of Congress (2020b) emplea el identificador n86019895 para el registro de autoridad elaborado para el literato mexicano Nikito Nipongo.

Por otra parte, la inclusión de identificadores de persona asignados por agencias internacionales, como es el caso del identificador ISNI (International Standard Name Identifier), permitirá en un futuro relacionar los recursos que posee la biblioteca sobre determinado autor con otros recursos disponibles en la Web, así como con otra información referente al mismo autor.

A partir del metadato *identificador de la persona* es posible facilitar las tareas del usuario de *encontrar e identificar*, *encontrar* a una persona mediante este atributo e *identificar* a la persona de manera unívoca, de tal forma que es posible distinguir a personas que poseen el mismo nombre. Por ejemplo, distinguir entre Carlos Díaz Dufío y Carlos Díaz Dufoo, padre e hijo respectivamente, a través del metadato *identificador de la persona* aun cuando se cuente con *fechas asociadas con la persona*.

Fechas asociadas con la persona

En FRAD, el atributo *fechas asociadas a la persona*, se define como: “fecha o fechas asociadas a la persona... incluyendo fechas de nacimiento, fechas de fallecimiento y periodo de actividad” (IFLA, 2013, p. 17). Mientras que en RDA, se define como: “una fecha significativa asociada con la persona (p.ej., fecha de nacimiento, fecha de fallecimiento)” (ALA, CLA y CILIP, 2010, Capítulo 9).

El empleo del metadato *fechas asociadas a la persona* en un registro de autoridad es necesario, dado que es un elemento que permite identificar a un autor y distinguirlo de otro que posee un nombre similar o idéntico, facilitando con ello la tarea del usuario de *identificar*. Por ejemplo, a través del metadato *fechas asociadas a la persona* es posible distinguir entre Carlos Díaz Dufóo, 1861-1941 y Carlos Díaz Dufoo, 1888-1932.

Cabe señalar que en los registros de autoridad actuales generalmente es consignado el metadato *fechas asociadas a la persona*.

Por otra parte, el metadato *fechas asociadas a la persona* permitirá a un usuario especializado en literatura, determinar – a partir del periodo asociado a la persona – el contexto en que se desarrolló un autor, identificando con ello posibles influencias en el desarrollo de su obra.

Por ejemplo, en la lírica hispánica y en la poesía novohispana que se produjo en el siglo XVII y parte del XVIII, se observa la influencia de Luis de Góngora. En ese sentido, a partir del metadato *fechas asociadas a la persona* se puede determinar si un autor que produjo literatura en los siglos XVII y XVIII, escribió bajo la influencia de Luis de Góngora. De este modo, el metadato *fechas asociadas a la persona* contribuirá a la tarea del usuario de contextualizar.

Profesión u ocupación

En FRAD, se define al atributo *profesión u ocupación* como: “profesión u ocupación en la que la persona trabaja o trabajó” (IFLA, 2013, p. 18). Mientras que en RDA se define como: “vocación o pasatiempo de una persona” (ALA, CLA y CILIP, 2010, Capítulo 9).

En RDA se sugiere el empleo del elemento *profesión u ocupación*, cuando una persona usa como nombre una inicial o frase que por sí misma, puede hacer referencia a cualquier cosa, y por lo tanto no indica que se trata de una persona.

RDA también indica el uso del elemento *profesión u ocupación* para distinguir a autores que poseen nombres similares o idénticos.

El empleo del elemento *profesión u ocupación* dentro de un registro de autoridad, se propone principalmente en dos casos: *distinguir* entre personas que poseen un nombre similar o idéntico, siempre y cuando no se disponga del elemento *fechas asociadas con la persona*; *contextualizar* a los literatos de México, pues si bien todos se desempeñaron como escritores, algunos escribieron solamente en un género, como la escritora mexicana Pita Amor, que se desempeñó como poeta únicamente. Mientras que otros escritores escribieron en más de un género, como Elena Garro, siendo su *profesión u ocupación*: escritora, cuentista, dramaturga, guionista, novelista y periodista.

No se sugiere el uso del elemento *profesión u ocupación*, para personas que emplean solo una inicial o frase, dado que no es la práctica observada en los literatos de México al publicar.

De este modo, el uso del elemento *profesión u ocupación* facilita el cumplimiento de las tareas del usuario de *identificar* y *contextualizar*.

Campo de actividad

En FRAD, el atributo *campo de actividad*, se define como: “campo de trabajo, área de especialización, etcétera, en la cual una persona está o estuvo comprometida” (IFLA, 2013, p. 18). Mientras que en RDA, se define como: “área de trabajo, área de pericia, etc., en el que la persona está o estuvo involucrada” (ALA, CLA y CILIP, 2010, Capítulo 9).

La inclusión del metadato *campo de actividad*, dentro de los registros de autoridad que se generen para cada literato de México, podría obviarse, dado que el *campo de actividad* es por defecto la literatura, específicamente la mexicana.

No obstante lo anterior, tomando en cuenta que los registros de autoridad serán empleados en la recuperación de recursos, a través de cualquier sistema de recuperación de información, el empleo del metadato *campo de actividad* es recomendable, para distinguir a autores que poseen un nombre similar o idéntico, pero que se desempeñan en un *campo de actividad* diferente. En estos casos, se recomienda la inclusión del metadato *campo de actividad*, siempre y cuando no hayan sido localizadas las *fechas asociadas con la persona*.

De acuerdo con lo anterior, el metadato *campo de actividad* permitirá dar consecución a la tarea del usuario de *identificar*. Finalmente, se sugiere el uso del metadato *campo de actividad*, para generar registros de autoridad especializados.

Lugar asociado con la persona (nacimiento, muerte, residencia, etcétera)

En FRAD y RDA el *lugar de nacimiento*, el *lugar de muerte* y el *lugar de residencia* son atributos para una persona. En esta propuesta fueron reunidos bajo el metadato *lugar asociado con la persona*, que puede definirse como: país, ciudad, estado o provincia relacionado con una persona por concepto de nacimiento, muerte o residencia.

Se recomienda la inclusión del metadato *lugar asociado con la persona* en un registro de autoridad, para indicar el lugar de nacimiento de un literato, pues no todos los autores de la literatura mexicana nacieron en México, dado que existen autores que nacieron en otro país y posteriormente se nacionalizaron mexicanos. Es el caso de los escritores Carlos Fuentes, nacido en Panamá, Elena Poniatowska, nacida en Francia, así como de escritores del exilio español, como Federico Patán, Ramón Xirau, por mencionar algunos.

Por otra parte, se sugiere la inclusión del metadato *lugar asociado con la persona*, para indicar el lugar de fallecimiento de un literato, dado que existen literatos mexicanos que por situaciones fortuitas fallecieron en el extranjero. Es el caso de los escritores Rosario Castellanos, fallecida en Tel Aviv, Israel, Amado Nervo, fallecido en Montevideo, Uruguay y Jorge Ibarguengoitia, fallecido en Madrid, España, por mencionar algunos.

Finalmente se propone la inclusión del metadato *lugar asociado con la persona* para registrar lugares de residencia de los autores, por cuestiones de estudio o trabajo.

Como se observa, la inclusión del metadato *lugar asociado con la persona* pretende proveer de un mayor contexto a los literatos de México, por lo cual busca facilitar el cumplimiento de la tarea del usuario de *contextualizar*.

Dirección

En FRAD y en RDA, el elemento *dirección*, se define de manera prácticamente idéntica, por lo que se retoma la definición dada por RDA, al ser la más actual: “dirección del lugar de residencia, de la oficina o empleador; y/o una dirección de correo electrónico o de Internet” (ALA, CLA y CILIP, 2010, Capítulo 9).

Se recomienda la inclusión del metadato *dirección* en registros de autoridad de literatos mexicanos, únicamente en aquellos casos en los que un autor cuente con

un sitio web que él u otros hayan desarrollado y que esté relacionado con la obra del autor.

Lo anterior con la finalidad de relacionar lo que una biblioteca tiene sobre un autor con la información disponible en un sitio web externo. De este modo, el metadato *dirección* facilitará el cumplimiento de la tarea del usuario de *contextualizar* e incluso *encontrar* recursos relacionados con la obra del autor.

Por otra parte, el uso del metadato *dirección*, al incluir la dirección de un sitio web puede ayudar al cumplimiento de la tarea del usuario de *justificar*, debido a que un sitio web especializado en literatura contendrá el nombre preferido del autor, así como nombres variantes, utilizados ambos para crear puntos de acceso controlados de persona. Por ejemplo, el sitio del Catálogo Biobibliográfico de la Literatura en México, a cargo de la Coordinación Nacional de Literatura, contiene los nombres preferidos de los literatos de México, así como nombres variantes.

Finalmente, la inclusión del metadato *dirección* permitirá establecer contacto entre el usuario de los datos de autoridad con autores que se encuentran vivos.

Afiliación

La forma en que FRAD y RDA definen al atributo *afiliación*, es muy similar, por ello y porque es más actual, se retoma la proporcionada en RDA, que lo define como: “un grupo con el que la persona está afiliada, o ha estado afiliada, mediante empleo, membresía, identidad cultural, etcétera” (ALA, CLA y CILIP, 2010, Capítulo 9).

En concordancia con la definición anterior, se sugiere la incorporación del metadato *afiliación* en un registro de autoridad con la finalidad de consignar las instituciones en las que labora o laboró un autor, así como aquellas instituciones educativas a las que asistió un literato. Por ejemplo, la Facultad de Derecho y la Facultad de Filosofía

y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México, como instituciones a las que estuvo afiliado el escritor mexicano Octavio Paz por concepto de estudio.

No obstante lo anterior, se debe tener presente que las instituciones a las que está o estuvo afiliado un autor se encontrarán también dentro del metadato *información biográfica sobre la persona*.

Como se observa, la inclusión del elemento *afiliación* tiene la intención de *contextualizar* a un autor.

Grupo literario

Esta tesis propone la creación del metadato *grupo literario*, debido a que se identificó que los literatos de México tuvieron una amplia participación en diversos grupos literarios de los siglos XIX y XX. Es el caso de literatos afiliados a grupos como la Asociación de la corriente literaria del romanticismo (1836-1867), el Ateneo de la Juventud Mexicana, los Contemporáneos, la Generación de 1903, entre otros.

En ese sentido, se puede definir al metadato *grupo literario* como el grupo al que una persona se encuentra afiliada por afinidad en temas y estilos literarios de interés.

De acuerdo con lo anterior, el metadato *grupo literario* tiene la finalidad de *contextualizar* a un autor. Por otra parte, permitirá a un público especializado encontrar a aquellos autores que pertenecieron a un grupo literario en particular.

Premio literario

Esta tesis propone la creación del metadato *premio literario*, debido a que los literatos reciben a lo largo de su trayectoria diversos premios literarios, incluso antes de ser reconocidos a nivel nacional e internacional.

Se define en esta propuesta al metadato *premio literario* como aquella distinción a la que se hace merecedor un escritor al sobresalir en el ámbito literario. Dicha distinción es otorgada por academias, asociaciones, instituciones y fundaciones públicas y privadas que tienen presencia a nivel nacional e internacional. Algunos premios a los que se han hecho merecedores los literatos de México son: Premio Sor Juana Inés de la Cruz, Premio Internacional de Novela Breve Rosario Castellanos, Premio Xavier Villaurrutia, Premio Carlos Fuentes, Premio Nobel de literatura (Octavio Paz en 1990) por mencionar algunos.

De acuerdo con lo anterior, el metadato *premio literario* tiene la finalidad de *contextualizar* a un autor. Por otra parte, permitirá a un público especializado encontrar a aquellos autores que recibieron un premio literario en particular.

Información biográfica sobre la persona

En FRAD se emplea el término biografía/historia, mientras que en RDA *información biográfica sobre la persona*. Se prefiere el término proporcionado por RDA, al ser más preciso.

El atributo *información biográfica sobre la persona*, se define como: “información concerniente/pertenciente a la vida o historia de una persona” (IFLA, 2013, p. 18; ALA, CLA y CILIP, 2010, Capítulo 9).

El uso del metadato *información biográfica sobre la persona* tiene la intención de obtener registros de autoridad especializados en literatos mexicanos, que deberán proporcionar un mayor contexto sobre un autor, de tal forma que sirvan al usuario común como a un público especializado. De este modo los registros de autoridad deberán por sí mismos ser una fuente de consulta especializada.

En ese sentido, el metadato *información biográfica sobre la persona* deberá facilitar la tarea del usuario de *contextualizar* al proporcionar información sobre la infancia,

juventud y adultez de un literato. Asimismo, con este metadato se puede ahondar en las instituciones en las que un literato labora o laboró, en las que se formó, las cuales son tratadas de manera concreta en el metadato *afiliación*; los grupos literarios en los que participó un escritor, incluidos en el metadato *grupo literario*; los premios literarios otorgados a un escritor, consignados de manera particular en el metadato *premio literario*.

Nombre de la agencia catalogadora

En FRAD, el atributo *nombre de la agencia* se define como: “el nombre por el que una agencia es comúnmente conocida” (IFLA, 2013, p. 29).

El atributo *nombre de la agencia* es precisado en esta tesis bajo el término *nombre de la agencia catalogadora*.

La inclusión del metadato *nombre de la agencia catalogadora* dentro de un registro de autoridad para literatos mexicanos, permitirá proporcionar el nombre de la institución responsable por la creación o modificación de un registro de autoridad. Por ejemplo, proporcionar el nombre Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información de la Universidad Nacional Autónoma de México para identificar a la agencia que realizó el registro de autoridad del escritor mexicano Martín Luis Guzmán.

Asimismo, se debe tener presente, que el metadato *nombre de la agencia catalogadora* indica la calidad del registro que está siendo consultado.

Por otra parte, cabe señalar que, el metadato *nombre de la agencia catalogadora* es incluido en los registros de autoridad actuales.

Identificador de la agencia catalogadora

En FRAD, el atributo *identificador de la agencia* se define como: “código alfanumérico que identifica a la agencia” (IFLA, 2013, p. 29).

El atributo *identificador de la agencia* es precisado en esta tesis bajo el término *identificador de la agencia catalogadora*.

Se recomienda la inclusión del metadato *identificador de la agencia catalogadora* en un registro de autoridad, como complemento al atributo *nombre de la agencia catalogadora*, precisando que tanto el identificador como el nombre sirven para identificar a la agencia. Por ejemplo, identificar a la Dirección General de Bibliotecas y Servicios Digitales de Información de la Universidad Nacional Autónoma de México mediante el identificador DGBSDI-UNAM.

Por otra parte, se debe considerar que, el metadato *identificador de la agencia catalogadora* generalmente es incluido en los registros de autoridad actuales.

Localización de la agencia catalogadora

En FRAD, el atributo *localización de la agencia* se define como: “país, provincia, estado, ciudad, etcétera, en el que la agencia es localizada o tiene su sede principal o se trata de la dirección de la agencia” (IFLA, 2013, p. 29).

El atributo *localización de la agencia* es precisado en esta tesis bajo el término *localización de la agencia catalogadora*.

Se recomienda la inclusión del metadato *localización de la agencia catalogadora* en un registro de autoridad, como complemento a los metadatos nombre e identificador de la agencia catalogadora.

Cita del estándar

En FRAD, el atributo *cita de las reglas*, se define como: “una cita al código de catalogación, conjunto de reglas, instrucciones, etcétera” (IFLA, 2013, p. 28).

En la presente propuesta, se adecuó el atributo *cita de las reglas* bajo el término *cita del estándar*.

La inclusión del metadato *cita del estándar* en un registro de autoridad permite informar cuál fue o fueron los estándares empleados al elaborar un registro. Así como indicar la aplicación de lineamientos específicos de un estándar o estándares. Por ejemplo, precisar que la información biográfica de Octavio Paz se tomó del Catálogo Biobibliográfico de la Literatura en México siguiendo las indicaciones de la regla 9.17.1.2 incluida en el Capítulo 9 Identificación de personas de RDA.

Identificador del estándar

En FRAD, el atributo *identificador de las reglas* se define como: “un acrónimo o iniciales o código alfanumérico que identifica a las reglas” (IFLA, 2013, p. 28).

En esta tesis se adecuó el atributo *identificador de las reglas* bajo el término *identificador del estándar*.

Se sugiere la inclusión del metadato *identificador del estándar* en un registro de autoridad, como complemento al elemento *cita del estándar*. Asimismo, es importante mencionar que en los registros de autoridad que se generan actualmente se incluyen los acrónimos o iniciales de las reglas que se utilizaron en la elaboración de un registro, por ejemplo, AACR y RDA.

Por otra parte, en la propuesta que se presenta se rescatan algunos atributos del elemento *punto de acceso controlado* establecido en FRAD. Como se sabe un punto

de acceso controlado incluye a un punto de acceso autorizado y a un punto de acceso variante. Sin embargo, en esta propuesta los atributos del elemento *punto de acceso controlado*, son aplicados para puntos de acceso autorizados.

La inclusión de los siguientes metadatos en un registro de autoridad – con excepción del metadato *fuelle consultada* – deberá facilitar el manejo y administración de un punto de acceso autorizado por parte del personal que crea registros de autoridad.

Punto de acceso autorizado

En FRAD y RDA, no se incluye al punto de acceso autorizado, como parte de los atributos o elementos de identificación de una persona. En FRAD este es incluido como parte del elemento *punto de acceso controlado*. Mientras que RDA provee lineamientos para la construcción de puntos de acceso autorizados de entidades RDA, siendo una de ellas la entidad persona, sin definir a un punto de acceso autorizado como un elemento de identificación propiamente.

Con base en lo antes expuesto, se tomó la decisión de definir como metadato propiamente al punto de acceso autorizado de un literato.

El empleo del metadato *punto de acceso autorizado* facilitará la realización de las tareas del usuario de *encontrar e identificar* a una persona, dado que el punto de acceso autorizado se conforma por el nombre preferido de la persona y la adición de otros elementos que permiten apoyar la consecución de dichas tareas. Por ejemplo, el punto de acceso autorizado Guzmán, Martín Luis, 1887-1976 (conformado por el nombre preferido de Marín Luis Guzmán Franco y las fechas asociadas al nombre de la persona).

Estado de identificación del punto de acceso autorizado

En FRAD, se emplea el término *estatus del punto de acceso controlado*, para referirse a: “una indicación del nivel de establecimiento del punto de acceso autorizado para una entidad (por ejemplo, provisional)” (IFLA, 2013, p. 26). Mientras que en RDA, se emplea el término *estado de identificación*, para referirse a: “una indicación del nivel de autenticación de los datos que identifican una entidad” (ALA, CLA y CILIP, 2010, Capítulo 8).

Dado que tanto el atributo *estatus del punto de acceso controlado*, como el elemento *estado de identificación* se refieren al nivel de establecimiento de un punto de acceso autorizado, se optó por ser más específico en el término que designa a un mismo concepto, por ello se prefiere el término *estado de identificación del punto de acceso autorizado*.

Se sugiere la integración del metadato *estado de identificación del punto de acceso autorizado* en un registro de autoridad, con la finalidad de que quienes establecen el punto de acceso autorizado, indiquen si este ha sido plenamente establecido o si su uso es provisional. En el primer caso, significa que el punto de acceso autorizado permite identificar a un literato de manera unívoca. Mientras que, en el segundo caso, el punto de acceso autorizado requiere ser verificado o complementado con adiciones a fin de establecer un punto de acceso autorizado apropiado y único.

Punto de acceso autorizado no diferenciado

En FRAD, se emplea el término *punto de acceso no diferenciado*, para registrar: “una indicación de que el punto de acceso controlado para una forma autorizada del nombre (es decir, un punto de acceso autorizado) es insuficientemente precisa para diferenciar entre dos o más entidades identificadas por el mismo nombre” (IFLA, 2013, p. 26). Mientras que en RDA, se prefiere el término *indicador de nombre no diferenciado*, para referirse a: “una categorización que indica que los elementos

núcleo registrados son insuficientes para diferenciar dos o más personas con el mismo nombre” (ALA, CLA y CILIP, 2010, Capítulo 8).

Como se observa, FRAD y RDA emplean distintos términos para referirse a un mismo concepto, por ello se optó por un término más preciso, prefiriendo de este modo *punto de acceso autorizado no diferenciado*.

No obstante, lo anterior, se debe tener presente que, el empleo del metadato *punto de acceso autorizado no diferenciado* debe ser evitado a toda costa, pues un objetivo del control de autoridad de nombres personales consiste en: “diferenciar puntos de acceso distintos que pueden ser identificados de la misma forma (homónimos)” (Jiménez y García, 2002, p. 30).

Base del punto de acceso autorizado

El atributo *base del punto de acceso*, se define en FRAD, como: “todos los elementos en un punto de acceso controlado que son parte integrante del nombre o identificador que forma la base del punto de acceso” (IFLA, 2013, p. 27). En el caso de personas, se trata del nombre preferido de la persona usado como base del punto de acceso.

En esta tesis se optó por un término más preciso para el atributo *base del punto de acceso*, prefiriendo el término *base del punto de acceso autorizado*.

Se recomienda la inclusión del metadato *base del punto de acceso autorizado* en un registro de autoridad, con la finalidad de distinguir entre los dos elementos que conforman un punto de acceso autorizado: base del punto de acceso y adiciones. Por ejemplo, distinguir que en el punto de acceso autorizado *Guzmán, Martín Luis, 1887-1976*, Guzmán, Martín Luis es la base del punto de acceso (nombre preferido del autor) y 1887-1976 las adiciones que se hacen a la base del punto de acceso.

También se sugiere la inclusión del metadato *base del punto de acceso autorizado* para que quien crea el punto de acceso autorizado añada este elemento en el campo correspondiente.

Adición a la base del punto de acceso autorizado

El elemento *adición* es definido en FRAD como: “un nombre, título, fecha, lugar, número u otra designación añadida a la base del punto de acceso” (IFLA, 2013, p. 27).

En esta propuesta se optó por un término más preciso para el atributo *adición*, prefiriendo el término *adición a la base del punto de acceso autorizado*.

Como en el caso del metadato *base del punto de acceso autorizado*, se recomienda la inclusión del metadato *adición a la base del punto de acceso autorizado* en un registro de autoridad, para distinguir entre los dos elementos que conforman un punto de acceso controlado: base del punto de acceso y adiciones y para que el creador de un registro de autoridad añada este elemento en el campo que le corresponda.

Como se observa, el metadato *adición a la base del punto de acceso autorizado* es el complemento al metadato *base del punto de acceso autorizado*.

Fuente consultada

FRAD emplea el término *fuentes del punto de acceso controlado* para referirse a: “la publicación o fuente de referencia usada en el establecimiento de la forma del nombre o título en el que se basa el punto de acceso controlado” (IFLA, 2013, p. 26). Mientras que RDA utiliza el término *fuentes consultadas*, para referirse a: “[la] fuente usada para determinar el nombre, título u otros atributos de identificación de

una entidad, o para determinar la relación entre entidades” (ALA, CLA y CILIP, 2010, Capítulo 8).

En esta tesis se prefiere el término empleado en RDA, puesto que FRAD solo hace referencia a la fuente en donde fue localizada la forma del nombre que fue empleada al crear un punto de acceso controlado, mientras que RDA comprende un mayor número de aspectos.

La incorporación del *metadato fuente consultada* en un registro de autoridad permitirá señalar la fuente en donde fue localizado el nombre preferido de un literato, los nombres variantes asociados a este, así como los elementos que se añaden a la base del punto de acceso. Asimismo, se debe tener en cuenta que la inclusión de la *fuentes consultada* dentro de un registro de autoridad indica la confiabilidad de los datos consignados en este.

Por otra parte, se debe tener presente que, actualmente, la *fuentes consultada* es incluida en los registros de autoridad.

Finalmente, se considera que, el uso del metadato *fuentes consultada* puede facilitar la tarea del usuario de *justificar* al indicar la fuente en donde fue localizado el nombre empleado para un punto de acceso controlado.

Nota del catalogador

En RDA, el elemento *nota del catalogador* se define como: “una anotación que aclara la selección y registro de atributos de identificación, datos de relación, o puntos de acceso para la entidad” (ALA, CLA y CILIP, 2010, Capítulo 8).

La incorporación del metadato *nota del catalogador* en un registro de autoridad, permitirá dar cumplimiento a la tarea del usuario de *justificar*, que consiste en

explicar la razón por la que se eligió un nombre como el nombre preferido para un literato.

Por otra parte, se sugiere el empleo del metadato *nota del catalogador* para indicar el alcance de un punto de acceso, e introducir notas aclaratorias que permitan distinguir a autores con nombres idénticos o similares. Por ejemplo, la nota aclaratoria: no confundir a Carlos Díaz Dufío, 1861-1941 con Carlos Díaz Dufoo, 1888-1932, padre e hijo respectivamente.

Como se observa, los metadatos propuestos para el esquema de metadatos que pueda ser aplicado en el desarrollo de un catálogo de autoridad para literatos mexicanos buscan dar una respuesta satisfactoria a las tareas del usuario de *encontrar, identificar, contextualizar y justificar*. Asimismo, proporcionan información sobre la agencia que creó un registro de autoridad, así como del estándar o estándares aplicados al construirlo. Finalmente, dan cuenta de la construcción, manejo y actualización de un punto de acceso autorizado para una persona.

3.6 Aplicación de la propuesta

En la tabla 5, se presenta la aplicación de la propuesta a través de un registro de autoridad creado para la escritora Rosario Castellanos considerada como una de las literatas de México más importante del siglo XX.

Para la obtención de los datos e información que conforman el registro de autoridad fueron consultadas las siguientes fuentes:

- Catálogo Biobibliográfico de Escritores de México del INBA (en línea), administrado por la Coordinación Nacional de Literatura.
- Enciclopedia de la Literatura en México de la Fundación para las Letras Mexicanas A.C. (en línea).
- La página web de la ISNI International Agency.

Tabla 5. Registro de autoridad para la escritora Rosario Castellanos, basado en la Propuesta de esquema de metadatos para un catálogo de autoridad especializado en literatos mexicanos		
Número	Metadato	Dato o información que puede ser consignada en el metadato
1	Nombre preferido de la persona	Rosario Castellanos
2	Alcance de uso del nombre preferido	Obras literarias, artículos periodísticos
3	Fechas de uso del nombre preferido	1940-1974 ²⁷
4	Forma más completa del nombre de la persona	Rosario Castellanos Figueroa
5	Otra denominación del nombre asociada con la persona	No aplica
6	Otra designación asociada con la persona	No aplica
7	Identificador de la persona	Número de control del registro de autoridad de Rosario Castellanos en la Biblioteca Nacional de México, UNAM: BNM000010510 ²⁸ Número ISNI, asignado por la ISNI International Agency: 0000 0001 1031 5362
8	Fechas asociadas con la persona	Fecha de nacimiento: 25 de mayo de 1925 Fecha de fallecimiento: 7 de agosto de 1974
9	Profesión u ocupación	Escritora, poeta, cuentista, dramaturga, ensayista, narradora, novelista, periodista, promotora cultural y diplomática mexicana
10	Campo de actividad	Literatura mexicana
11	Lugar asociado con la persona (nacimiento, muerte, residencia)	Lugar de nacimiento: Distrito Federal, México Lugar de fallecimiento: Tel Aviv, Israel Lugar de residencia: Comitán, Chiapas, México (infancia) Lugar de residencia: Distrito Federal, México (juventud y adultez) Lugar de residencia: Madrid, España (1950-1952) Lugar de residencia: Tel Aviv, Israel (1971-1974)
12	Dirección	Sitio web Enciclopedia de la literatura en México: http://www.elem.mx/autor/datos/211 Sitio web Catálogo Biobibliográfico de Escritores de México del INBA: https://literatura.inba.gob.mx/ciudad-de-mexico/3850-castellanos-rosario.html
13	Afiliación	Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Filosofía y Letras (estudios) Universidad de Madrid (hoy Universidad Complutense de Madrid) (estudios) Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Filosofía y Letras (1962-1971) (estudios) Facultad de Leyes (Chiapas) (profesora) Universidad de Wisconsin (1966-1967) (profesora) Universidad de Bloomington (1966-1967) (profesora)

²⁷ En 1940 Rosario Castellanos Figueroa comienza a publicar sus primeros poemas en periódicos locales de Chiapas, desde entonces y hasta su muerte ocurrida en 1974, la escritora empleó el nombre de Rosario Castellanos (su nombre preferido). Cabe mencionar que el nombre Rosario Castellanos fue retomado en la publicación de obras póstumas de la escritora.

²⁸ Este número de control fue inventado con la finalidad de ejemplificar su aplicación dentro del catálogo de una biblioteca.

		<p>Universidad Hebrea de Jerusalén (profesora) Dirección General de Información y Prensa de la UNAM (1960-1966) (directora) Instituto de Ciencias y Artes de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (directora) Teatro Guiñol en el Centro Coordinador Tzeltal-Tzotzil, del Instituto Nacional Indigenista en San Cristóbal, Chiapas (promotora cultural)</p>
14	Grupo literario	<p>Grupo de los Ocho poetas mexicanos Generación del 50</p>
15	Premio literario	<p>Premio Chiapas 1958 por Balún Canán Premio Xavier Villaurrutia 1960 por Ciudad real Premio Sor Juana Inés de la Cruz 1962 por Oficio de tinieblas Premio Carlos Trouyet de Letras 1967 Premio Elías Sourasky de Letras 1972</p>
16	Información biográfica sobre la persona	<p>Rosario Castellanos Figueroa nació en la Ciudad de México el 25 de mayo de 1925, al encontrarse, su familia, de paso en la capital. Fue llevada, inmediatamente, a Comitán, Chiapas, donde vivió toda su infancia. Sus padres fueron Adriana Figueroa y César Castellanos. Murió en Tel Aviv, Israel, el 7 de agosto de 1974, mientras intentaba encender una lámpara después de bañarse.</p> <p>Castellanos llegó a los 16 años al entonces Distrito Federal para estudiar la secundaria. Posteriormente ingresó a la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), pero de inmediato se cambió a la carrera de Filosofía.</p> <p>A los 18 años comenzó a publicar en la Revista Antológica América, que dirigían Marco Antonio Millán y Efrén Hernández.</p> <p>Formó parte del Grupo de los Ocho poetas mexicanos, en el que se encontraban también Dolores Castro, Javier Peñalosa (1921-1977), Alejandro Avilés (1915-2005), Octavio Novaro (1910-1991), Efrén Hernández (1904-1958), Honorato Ignacio (1898-1974) y Roberto Cabral del Hoyo (1913-1999), llamado así por una antología del mismo nombre. Como grupo no tuvieron un manifiesto estético ni un programa ideológico. La autora es considerada dentro de la Generación del 50, donde también se integran escritores como Jaime Sabines (1926-1999) y Carlos Fuentes (1928-2012).</p> <p>Después de terminar la licenciatura obtuvo el grado de maestra en filosofía en la UNAM, con la tesis Sobre cultura femenina (1950). Después de graduarse como Maestra en filosofía obtuvo una beca en el Instituto de Cultura Hispánica, y en 1950 realizó cursos de posgrado sobre estética y estilística en la Universidad de Madrid. A su regreso, en 1952 fue directora del Instituto Chiapaneco de Ciencias y Artes de Chiapas, en Tuxtla Gutiérrez, donde dirigió un grupo de teatro</p>

		<p>guiñol, tzeltal-tzoltzil, "Teatro Petul" para el que escribía guiones, cuyos temas eran la alfabetización y la difusión de la higiene dental, entre otros. De 1958 a 1961, redactaba textos escolares en el Instituto Nacional Indigenista de México.</p> <p>Castellanos combinó su labor como funcionaria pública con la de escritora, de 1954 a 1955 gracias a la beca Rockefeller, que por entonces se otorgaba en el Centro Mexicano de Escritores, escribió poesía y ensayo.</p> <p>En 1958 se casó con Ricardo Guerra, con quien tuvo tres hijos, los dos primeros murieron. Se divorció en 1971.</p> <p>De 1961 a 1966 fue jefa de Información y Prensa en la UNAM, con el rector Dr. Ignacio Chávez, por cuya salida estrepitosa de la universidad la poeta renunció al cargo.</p> <p>En la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM, entre 1962 y 1971, impartió clases de literatura comparada, novela contemporánea y seminario de crónica; durante su estancia en Chiapas impartió clases en la Facultad de Leyes. De 1966 a 1967 fue invitada a dar clases en las universidades de Wisconsin y Bloomington. En la Universidad Hebrea de Jerusalén, a la par de su labor diplomática, también impartió clases de literatura iberoamericana.</p> <p>El último cargo público que Castellanos ostentó fue el de embajadora de México en Israel.</p> <p>En "La obra lírica de Rosario Castellanos, publicada en periódicos locales de Chiapas, desde 1940 hasta 1949", Yolanda Gómez Fuentes da cuenta de los primeros poemas publicados por Castellanos, estos fueron escritos en la Ciudad de México, pero enviados a publicaciones chiapanecas como El Estudiante. Apuntes para una declaración de fe (1947) y Trayectoria del polvo (1948) son sus dos primeros libros. A estos poemarios siguieron De la vigilia estéril (1950), El rescate del mundo (1952), Al final de Poemas 1953-1955 (1957), Al pie de la letra (1959), Lívida luz (1960). Los libros Materia memorable (1969) y En la tierra de en medio (1972) concentran los poemas más conocidos de Castellanos, como "Memorial de Tlatelolco", "Bella dama sin piedad" y "Valium 10" por mencionar algunos. Sus poemarios fueron reunidos en Poesía no eres tú (1972).</p> <p>En cuanto a su prosa destaca la trilogía Balún Canán (1957) (Premio Chiapas), Ciudad real (1960) (Premio Xavier Villaurrutia) y Oficio de tinieblas (1962) (Premio Sor Juana Inés de la Cruz) forman parte del Ciclo de Chiapas, donde se agrupan obras literarias cuyo tema central es</p>
--	--	---

		<p>la problemática y el multiculturalismo de ese estado de la República. Siguió a estos escritos Los convidados de agosto (1964) y Álbum de familia (1971).</p> <p>Algunos ensayos de la escritora son Mujer que sabe latín (1973) y Juicios sumarios (1966).</p> <p>Entre sus obras póstumas destacan El eterno femenino (1975), Cartas a Ricardo (1994, 1996) y Rito de iniciación (1997).</p> <p>Colaboró en Excelsior de 1963 a 1974 con artículos misceláneos...Estos textos fueron publicados en los tres volúmenes de Mujer de palabras, artículos rescatados de Rosario Castellanos (2004), preparados y editados por Andrea Reyes. Producto también de su labor como periodista se compiló El uso de la palabra (1974) y El mar y sus pescaditos (1975) el cual se estaba preparando cuando falleció.</p> <p>La escritora, también, colaboró en la revista La Nación.</p>
17	Nombre de la agencia catalogadora	Biblioteca Nacional de México, UNAM
18	Identificador de la agencia catalogadora	BNM-UNAM
19	Localización de la agencia catalogadora	México, CDMX, Alcaldía Coyoacán, Ciudad Universitaria, Centro Cultural Universitario, CP 04510
20	Cita del estándar	American Library Association, Canadian Library Association, and CILIP: Chartered Institute of Library and Information Professionals (2010). RDA Toolkit: Resource Description and Access. Recuperado de https://access.rdatoolkit.org/ Capítulo 9 Identificación de Personas
21	Identificador del estándar	RDA
22	Punto de acceso autorizado	Castellanos, Rosario, 1925-1974
23	Estado de identificación del punto de acceso autorizado	Plenamente establecido
24	Punto de acceso autorizado no diferenciado	No aplica
25	Base del punto de acceso	Rosario Castellanos
26	Adición	1925-1974
27	Fuente consultada	Enciclopedia de la Literatura en México de la Fundación para las Letras Mexicanas A.C. (en línea) (Rosario Castellanos, Nacimiento 25 de mayo de 1925, Ciudad de México; Defunción 07 de agosto de 1974, Tel Aviv, Israel) y Catálogo Biobibliográfico de Escritores de México del INBA (en línea) (Rosario Castellanos nació en la Ciudad de México el 25 de mayo de 1925; murió en Tel Aviv, Israel, el 7 de agosto de 1974)
28	Nota del catalogador	Se empleó el nombre de Rosario Castellanos, dado que es el nombre localizado en los recursos asociados a la escritora, desde su primera publicación en 1948 titulada Trayectoria en Polvo, hasta su última obra publicada en vida en 1973 Mujer que sabe latín. El mismo nombre fue

		<p>empleado en la publicación de obras póstumas como <i>El eterno femenino</i> publicado en 1975.</p> <p>El nombre Rosario Castellanos, debe ser empleado para obras literarias y artículos periodísticos asociados a la escritora.</p> <p>En la Revista <i>La Nación</i>, órgano oficial del Partido Acción Nacional aparecen colaboraciones firmadas por "Antígona", durante el periodo 21 de junio de 1953 hasta el 25 de diciembre de 1955. Se presume que estas colaboraciones pudieron haber sido realizadas por Rosario Castellanos. Sin embargo, no se cuenta con información suficiente para afirmar esto e incluir el seudónimo de Antígona como otra denominación del nombre asociada a la persona.²⁹</p>
--	--	---

Fuente: elaboración propia con datos de *Coordinación Nacional de Literatura, 2020*; *Fundación para las Letras Mexicanas A.C., 2018* e *ISNI International Agency, s.f.*

3.7 Ejemplificación de posibles relaciones

Tras el análisis de los estándares *Requisitos Funcionales para Datos de Autoridad (FRAD)* y *Recursos Descripción y Acceso (RDA)* y como complemento a la *Propuesta de esquema de metadatos para un catálogo de autoridad especializado en literatos mexicanos*, a continuación, se presenta la ejemplificación de posibles relaciones que pueden ser aplicadas para el control de autoridad de nombres personales y en el desarrollo de catálogos de autoridad de nombres personales.

Dichas relaciones son de cuatro tipos:

- Relaciones aplicables al control de autoridad de nombres personales
- Relación entre una persona y una obra
- Relación entre una persona y una entidad corporativa
- Relaciones aplicables a un punto de acceso controlado

Estas son analizadas a continuación.

²⁹ La Enciclopedia de la Literatura en México de la Fundación para las Letras Mexicanas A.C. (en línea), indica de este posible seudónimo de Rosario Castellanos, sin embargo, no hay datos suficientes para poder establecerlo como tal.

Relaciones aplicables al control de autoridad de nombres personales

Relacionan el nombre preferido de la persona con otras denominaciones del nombre, estas son presentadas en la tabla 6.

Tabla 6. Relaciones aplicables al control de autoridad de nombres personales	
Relación	Ejemplo
Relación entre el nombre preferido de una persona y otras denominaciones del nombre	<i>Nombre preferido</i> Rosario Castellanos es el nombre preferido de Rosario Castellanos Figueroa <i>Seudónimo</i> Antígona ³⁰ es un seudónimo posiblemente usado por Rosario Castellanos
Relación entre el nombre preferido de la persona y un identificador asignado a la persona	A Rosario Castellanos le fue asignado el Número ISNI 0000 0001 1031 5362

Fuente: Elaboración propia.

Relación entre una persona y una obra

La relación entre un creador y su obra busca responder al objetivo del catálogo de mostrar o reunir lo que una biblioteca tiene sobre un autor o bien a lo que esta puede dar acceso. Esta relación se ejemplifica en la tabla 7.

Tabla 7. Relación entre una persona y una obra	
Relación	Ejemplo
Relación entre una persona y su obra	Rosario Castellanos creó Balún Canán

Fuente: Elaboración propia.

Relación entre una persona y una entidad corporativa

Con esta relación se pretende informar a que instituciones está o estuvo afiliado un literato de México, por concepto de estudio, trabajo y por afinidades literarias. Estas relaciones son ejemplificadas en la tabla 8.

³⁰ La Enciclopedia de la Literatura en México de la Fundación para las Letras Mexicanas A.C. (en línea), indica de este posible seudónimo de Rosario Castellanos, sin embargo, no hay datos suficientes para poder establecerlo como tal. En este caso, solo se empleó para ejemplificar la relación de seudónimo.

Tabla 8. Relación entre una persona y una entidad corporativa	
Relación	Ejemplo
Relación entre una persona y una entidad corporativa	Rosario Castellanos estudió en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México. Rosario Castellanos fue profesora en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México. Rosario Castellanos perteneció al Grupo de los Ocho poetas mexicanos.

Fuente: Elaboración propia.

Relaciones aplicables a un punto de acceso controlado

En la tabla 9, se presentan las relaciones que son inherentes a un punto de acceso controlado de nombre personal, así como relaciones entre un punto de acceso controlado de nombre personal con otros elementos considerados en la *Propuesta de esquema de metadatos para un catálogo de autoridad especializado en literatos mexicanos*.

Tabla 9. Relaciones aplicables a un punto de acceso controlado	
Relación	Ejemplo
Relación entre el nombre preferido de una persona con un punto de acceso autorizado	El nombre preferido Rosario Castellanos es la base para el punto de acceso autorizado Castellanos, Rosario, 1925-1974
Relación entre otra denominación del nombre asociada con la persona y un punto de acceso variante	La denominación del nombre Rosario Castellanos Figueroa es la base para el punto de acceso variante Castellanos Figueroa, Rosario, 1925-1974
Relación entre un identificador de persona y la base para un punto de acceso controlado	El identificador 0000 0001 1031 5362 es la base para un punto de acceso controlado para Rosario Castellanos
Relación entre un punto autorizado y una agencia catalogadora	El punto de acceso autorizado Castellanos, Rosario, 1925-1974 fue creado por la Biblioteca Nacional de México, UNAM
Relación entre un punto de acceso autorizado y el estándar empleado	El punto de acceso autorizado Castellanos, Rosario, 1925-1974 fue creado con RDA
Relación entre dos puntos de acceso controlados	El punto de acceso autorizado Castellanos, Rosario, 1925-1974 está relacionado con el punto de acceso 0000 0001 1031 5362

Fuente: Elaboración propia.

Las relaciones antes presentadas son solo una muestra de las relaciones que pueden formularse de acuerdo con la *Propuesta de esquema de metadatos para un catálogo de autoridad especializado en literatos mexicanos*. Sin embargo, se debe tener en cuenta que, otras relaciones pueden ser establecidas. Por ejemplo, la relación entre un punto de acceso autorizado de un literato con el número de

clasificación que le fue asignado dentro de una colección o bien la relación entre un punto de acceso autorizado con las distintas formas lingüísticas en que este puede ser representado, entre otro tipo de relaciones.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La presente investigación permitió dilucidar los objetivos e importancia del control de autoridad en puntos de acceso de nombres personales, nombres de familia, nombres corporativos, nombres de lugares geográficos, títulos y temas, centrandó su atención en puntos de acceso de nombres personales.

La investigación reveló que un objetivo del control de autoridad de nombres personales consiste en unificar bajo un punto de acceso autorizado a las distintas denominaciones del nombre por las que se conoce a una persona. Mientras que otro objetivo se centra en interrelacionar dichas denominaciones con el punto de acceso autorizado. En ese sentido, la exploración constató la importancia de efectuar el control de autoridad de nombres personales e interrelacionar las distintas denominaciones del nombre de un autor, ya que impacta directamente en la recuperación de los registros que describen las obras de y sobre dicho autor dentro del catálogo bibliográfico e incluso en la obtención de los recursos mismos.

No obstante lo anterior, se identificó que, para que la recuperación de registros se efectúe de manera óptima, además de ser necesario el control de autoridad sobre los puntos de acceso de nombres personales, es fundamental la elaboración de catálogos de autoridad que deberán interactuar con los catálogos bibliográficos o cualquier sistema de recuperación de información actual o por desarrollar. Esta interacción es imprescindible para la consecución de los objetivos y funciones del catálogo.

Por otra parte, a través de esta investigación se identificó que desde la segunda mitad del siglo XX se vio la necesidad de contar con un marco normativo internacional que permitiera unificar las distintas denominaciones asociadas a un tema, un autor o un título (puntos de acceso), a través del proceso de control de autoridad. Esto dio inicio a la elaboración de catálogos de autoridad bajo estándares internacionales.

La investigación reveló que entre los principales estándares que se han aplicado al control de autoridad de nombres personales y en la elaboración de catálogos de autoridad de nombres personales destacan las Directrices para las Entradas de Autoridad y Referencias (GARE), las Directrices para Registros de Autoridad y Referencias (GARR), las Reglas de Catalogación Angloamericanas (RCAA) y el Formato MARC 21 para Datos de Autoridad. La investigación mostró, también, que entre los estándares novedosos se encuentran el código de catalogación Recursos Descripción y Acceso (RDA) y el modelo entidad-relación Requisitos Funcionales de los Datos de Autoridad (FRAD).

Estos dos últimos estándares fueron aplicados en la propuesta que se presentó en esta tesis, cuyo objetivo consistió en: elaborar una propuesta de un esquema de metadatos que sirva de modelo para el desarrollo de un catálogo de autoridad especializado en literatos mexicanos, a partir de los estándares FRAD y RDA, así como de la creación de metadatos específicos para literatos de México.

Con la finalidad de alcanzar el objetivo antes señalado, en la investigación precedente se dio respuesta a la pregunta de la que esta partió, ¿cuáles son los metadatos que actualmente podría incluir un catálogo de autoridad para literatos mexicanos?, así como a las interrogantes que se desprendieron de esta: ¿cuáles de los metadatos asignados a una persona en FRAD pueden ser empleados como parte de la propuesta de esquema de metadatos?, ¿cuáles de los metadatos indicados para una persona en RDA pueden ser utilizados como parte de la propuesta de esquema de metadatos?, ¿es necesario crear metadatos especializados para literatos de México?, de ser el caso, ¿cuáles serían esos metadatos?

La respuesta a las interrogantes anteriores se presentó en el tercer capítulo de la tesis titulado *Propuesta de esquema de metadatos para el desarrollo de un catálogo de autoridad de literatos mexicanos aplicando FRAD y RDA*. En este capítulo se argumentó el alcance y la pertinencia de cada metadato incluido en la propuesta,

con la finalidad de que las instituciones que adopten el esquema como modelo tengan claridad sobre el uso y la aplicación de cada metadato. Asimismo, con la finalidad de ilustrar la aplicación de la propuesta de esquema de metadatos se presentó un registro de autoridad para la escritora mexicana Rosario Castellanos.

Bajo el contexto anterior es que, en esta tesis se investigaron las características y estructura del modelo conceptual Requisitos Funcionales para Datos de Autoridad (FRAD) y del código de catalogación Recursos Descripción y Acceso (RDA), particularmente en lo concerniente a la entidad persona, de la cual se identificaron los atributos que fueron establecidos para dicha entidad. En este sentido, la investigación demostró que al fundamentarse en FRAD, RDA retoma los atributos establecidos en el modelo entidad-relación, y añade dos que son particularmente importantes para el control de autoridad de nombres personales: nombre de la persona y forma más completa del nombre de la persona.

Asimismo, en esta investigación se comprobó que, al ser FRAD un modelo especializado en datos de autoridad, este proporciona un conjunto de atributos adicionales que son esenciales para el control de autoridad de nombres personales. Tales atributos provienen de los elementos *nombre*, *identificador*, *punto de acceso controlado*, *reglas* y *agencia*. En ese sentido, esta tesis pone de manifiesto que, los atributos de los elementos *nombre*, *identificador*, *punto de acceso controlado*, *reglas* y *agencia*, deben ser incluidos en registros y catálogos de autoridad de nombres personales, pues son de particular interés para la administración y manejo del control de autoridad de nombres personales por parte de las agencias catalogadoras, y por ello fueron retomados en la propuesta.

La investigación reveló que RDA proporciona elementos que son aplicados a las entidades RDA de manera general. Tales elementos son *otra denominación asociada con la entidad* (puntos de acceso variantes) y *nota del catalogador*. En ese sentido, ambos elementos fueron retomados en la propuesta de esquema de metadatos, pues el primero de ellos *otra denominación asociada con la entidad*, es

fundamental para el control de autoridad de nombres personales, al interrelacionar el punto de acceso autorizado con cualquier denominación del nombre. Mientras que el segundo elemento *nota del catalogador*, puede ser empleado para dar una explicación de por qué se usó un nombre de un autor como nombre preferido en el catálogo y no otro, entre otros usos.

En esta tesis se comprobó que, pese a que RDA está fundamentado en FRAD, ambos estándares presentan variaciones terminológicas, de tal modo, que, al elaborar la propuesta de esquema de metadatos, se eligió de entre ambos estándares al término que presenta mayor alcance o bien señala de manera específica su propósito. También fue necesario recurrir a adecuaciones terminológicas que en gran medida buscan precisar el alcance de cada metadato con la finalidad de facilitar su uso y aplicación en el desarrollo de registros y catálogos de autoridad.

Por otra parte, la investigación evidenció que pese a que FRAD y RDA establecen atributos que son de interés general en la elaboración de registros y catálogos de autoridad de nombres personales, en ocasiones es necesario crear metadatos específicos para un campo del conocimiento en particular. Este es el caso de la literatura. Por ello la propuesta de esquema de metadatos incorpora a los elementos *grupo literario* y *premio literario*.

Lo anterior pone de manifiesto la necesidad de crear metadatos especializados a partir de los recursos y entidades que se describen. Sin embargo, siempre será fundamental preguntarnos si el metadato que incorporaremos en los registros impactará positivamente en la recuperación de la información y si es de utilidad para nuestros usuarios. En otras palabras, se requiere analizar la pertinencia y relevancia de cada metadato incluido en un registro, teniendo presentes las necesidades informativas de nuestros usuarios.

En otro orden de ideas, es preciso recordar que los modelos entidad-relación FRBR y FRAD surgieron en gran medida con la finalidad de recomendar a las instituciones que trabajan con datos bibliográficos y con datos de autoridad, los atributos mínimos que deben incluir los registros, y con ello dar una respuesta satisfactoria a las necesidades informativas de los usuarios. Pues a finales del siglo XX, fue bastante evidente, que se estaban elaborando registros en un nivel mínimo en detrimento a la satisfacción de dichas necesidades. Asimismo, se debe recordar la influencia de ambos modelos en el desarrollo de RDA.

Es bajo el contexto anterior que esta investigación comprobó que tanto FRAD como RDA proporcionan un conjunto de atributos enriquecido para la entidad persona. Demostrando, que es posible elaborar registros de autoridad de persona que superen los niveles mínimos e intermedios que actualmente presentan los registros. Asimismo, se considera que la inclusión de un mayor número de metadatos en registros de autoridad para literatos mexicanos permitirá elaborar catálogos de autoridad que servirán tanto a un público general como a un público especializado.

En relación con lo antes mencionado, una proposición de esta tesis consiste en integrar aspectos del control de autoridad de nombres personales con aspectos informativos sobre cada literato de México, proveyendo a estos de mayor contexto. Por ello, bajo el enfoque organizativo del control de autoridad de nombres personales, se incluyeron metadatos como nombre preferido de la persona, forma más completa del nombre de la persona, otra denominación del nombre asociada con la persona, y se estableció la interrelación entre dichos metadatos, Mientras que, siguiendo un enfoque informativo en la elaboración de catálogos de autoridad, se incorporaron metadatos como profesión u ocupación, campo de actividad, lugar asociado con la persona, dirección, afiliación, grupo literario, premio literario, información biográfica sobre la persona, entre otros. De este modo, se propone adoptar una concepción más amplia del catálogo y los registros de autoridad y transitar hacia una nueva generación de catálogos, toda vez que FRAD y RDA proporcionan los elementos necesarios para dicha transición.

En suma, se considera que la propuesta de esquema de metadatos para un catálogo de autoridad especializado en literatos mexicanos deberá facilitar el cumplimiento de las tareas del usuario *de encontrar, identificar, contextualizar y justificar*, permitiendo que:

- Cualquier literato mexicano, así como los recursos de información asociados a él, sean encontrados o localizados a través del catálogo bibliográfico o cualquier otro sistema de recuperación de información actual o por desarrollar.
- Cualquier literato mexicano sea identificado a partir de los metadatos proporcionados en un catálogo de autoridad o en un catálogo bibliográfico.
- Cualquier literato mexicano sea diferenciado de cualquier otra persona que posea un nombre similar o idéntico al del literato en cuestión.
- Cualquier literato mexicano sea puesto en contexto.
- Cualquier literato mexicano sea representado en los catálogos de autoridad y en cualquier sistema de recuperación de información a partir de su nombre preferido.

Adicionalmente la propuesta deberá:

- Proporcionar información sobre la agencia catalogadora que crea un punto de acceso, así como un registro de autoridad de nombre personal.
- Proporcionar información sobre el estándar o estándares que fueron aplicados al elaborar un punto de acceso, así como un registro de autoridad de nombre personal.
- Dar cuenta de la construcción, manejo y actualización de un punto de acceso autorizado de persona.

Es bajo el contexto anterior que, se considera que la propuesta de esquema de metadatos es viable y es posible considerar su aportación a la disciplina y de manera particular al Campo del Conocimiento Organización de la información documental.

No obstante lo anterior, como parte inherente a toda investigación, la presente enuncia algunos problemas en su aplicación. Si bien estos no son novedosos, si se considera oportuno dejar constancia de ellos. Dichos problemas consisten en la falta de recursos para la elaboración de registros de autoridad en un nivel completo, así

como la disponibilidad del tiempo que se dedicará en su elaboración. En ese sentido, es preciso señalar que la propuesta puede ser adaptada a las necesidades particulares de cada biblioteca, a fin de optimizar recursos.

Finalmente, las siguientes son algunas de las recomendaciones que se deberán tener en cuenta al desarrollar un catálogo de autoridad para literatos mexicanos con base en el esquema de metadatos que se propuso en esta investigación:

- Contar con personal profesional que conozca sobre control de autoridad, catálogos de autoridad y literatura de México.
- Familiarizarse con los metadatos incluidos en la propuesta, para identificar cuál es la finalidad de haberlos integrado como parte del esquema de metadatos y cuál es su aplicación concreta.
- Identificar cuáles son las fuentes de información que pueden ser consultadas para obtener información sobre cada metadato, de acuerdo con las pautas indicadas en Recursos Descripción y Acceso (RDA).
- Establecer cuáles serán las fuentes de información que serán empleadas para el llenado de los registros de autoridad, considerando fuentes de información especializadas en literatura, así como fuentes internacionales de normalización.
- Considerar como fuentes de información especializadas en literatura al Catálogo Biobibliográfico de Escritores de México del INBA (disponible en línea); la Enciclopedia de la Literatura en México de la Fundación para las Letras Mexicanas A.C. (disponible en línea); el Diccionario de escritores mexicanos del siglo XX : desde las generaciones del Ateneo y novelistas de la Revolución hasta nuestros días, publicado en 1988 por el Instituto de Investigaciones Filológicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, y la Bibliografía mexicana de la Biblioteca Nacional de México.
- Considerar como fuentes internacionales de normalización a la página web de la *ISNI/ International Agency*.
- Aplicar la propuesta en un mayor número de casos.
- Tener en cuenta que, las relaciones que se establecen entre entidades, entre entidades y sus atributos y entre atributos propiamente, actualmente, son manejadas con el Formato MARC 21 para Datos de Autoridad y el Formato MARC 21 para Datos Bibliográficos. Sin embargo, existe la necesidad de que estas sean funcionales en un entorno Web, para ello se deberán aplicar los principios de los Datos vinculados a los datos contenidos en catálogos de autoridad y catálogos bibliográficos.

OBRAS CONSULTADAS

- American Library Association, Canadian Federation of Library Associations y Chartered Institute of Library and Information Professionals. (2016). 3R Project. En *RDA Toolkit. Resource Description & Access*. Recuperado de <http://www.rdatoolkit.org/3Rproject>
- American Library Association, Canadian Library Association y Chartered Institute of Library and Information Professionals. (2010). *RDA Toolkit : Resource Description & Access*. Recuperado de <https://access.rdatoolkit.org/>
- American Library Association, Canadian Library Association y Chartered Institute of Library and Information Professionals. (2019). *RDA Toolkit Beta Site*. Recuperado de <https://beta.rdatoolkit.org/Home/InstitutionLoggedIn>
- Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas. (1993). *Directrices para las entradas de autoridad y referencia*. Madrid: Autor: Arco.
- Baker, Thomas, Bermés, Emmanuelle, Coyle, Karen, Dunsire, Gordon, Isaac, Antoine, Murray, Peter, Panzer, Michael, Schneider, Jodi, Singer, Ross, Summers, Ed, Waites, William, Young, Jeff y Zeng, Marcia. (2011). *Library Linked Data Incubator Group Final Report: W3C Incubator Group Report 25 October 2011*. Recuperado de <https://www.w3.org/2005/Incubator/ld/XGR-ld-20111025/>
- Bearman, David y Szary, Richard. (1987). Beyond authorized headings: authorities as reference files in a multi-disciplinary setting. En Karen Müller (Ed.), *Authority control symposium: papers presented during the 14th anual arlis-na conference, New York, N. Y., february 10, 1986* (pp. 69-78). Tucson, Arizona: Art Libraries Society of North America.
- Berners-Lee, Tim. (2006). *Linked Data*. Recuperado de <https://www.w3.org/DesignIssues/LinkedData.html>
- Biblioteca Nacional de Alemania. (2019). *German National Library. The Integrated Authority File (GND)*. Recuperado de https://www.dnb.de/EN/Home/home_node.html
- Biblioteca Nacional de España. (2017). *Datos.bne.es: guía de ayuda para la consulta*. Recuperado de <http://www.bne.es/webdocs/Inicio/Perfiles/Bibliotecarios/ayudadatosenlazados.pdf>

- Biblioteca Nacional de España. Departamento de Proceso Técnico. (2017). *Análisis de RDA: atributos de entidades de los grupos 1 y 2*. Recuperado de http://www.bne.es/export/sites/BNWEB1/webdocs/Inicio/Perfiles/Bibliotecarios/RDA/atributos_rda_informe_final.pdf
- Biblioteca Nacional de Francia. (2019). *About data.bnf.fr*. Recuperado de <https://data.bnf.fr/en/about>
- Brenndorfer, Thomas. (2016). *RDA essentials*. Chicago : ALA Editions, an imprint of the American Library Association.
- Burger, Robert Harold. (1985). *Authority work: the creation, use, maintenance, and evaluation of authority records and files*. Littleton, Colorado: Libraries Unlimited.
- Chen, Peter, Pin-Shan. (1976). The Entity–Relationship Model – Toward a Unified View of Data. *ACM Transactions on Database Systems*, 1 (1), 9-36. Recuperado de https://fi.ort.edu.uy/innovaportal/file/20124/1/68-chen_e-r.pdf
- Clack, Doris H. (1990). *Authority control: principles, applications, and instructions*. Chicago: American Library Association.
- Coordinación Nacional de Literatura. (2020). Castellanos, Rosario (1925-1974). *Catálogo Biobibliográfico de Escritores de México del INBA*. Recuperado de <https://literatura.inba.gob.mx/ciudad-de-mexico/3850-castellanos-rosario.html>
- Cutter, Charles A. (1904). *Rules for a dictionary catalog* (4^a ed.). Washington: Government Printing Office. Recuperado de <https://archive.org/stream/rulesforadictio06cuttgoog#page/n0/mode/2up>
- Dabney Wilson, Mary. (1990). Key issues and priorities for authority work in the online environment. En Michael Gorman (Ed.), *Convergence: proceedings of the second national conference of the Library and Information Technology Association, october 2-6, 1988, Boston* (pp. 35-47). Chicago: American Library Association.
- Fundación para las Letras Mexicanas A.C. (2018). Rosario Castellanos. *Enciclopedia de la Literatura en México*. Recuperado de <http://www.elem.mx/autor/datos/211>
- Garrido Arilla, María Rosa. (1996). *Teoría e historia de la catalogación de documentos*. Madrid: Editorial Síntesis.

- Gorman, Michael. (2004). Authority control in the context of bibliographic control in the electronic environment. En Taylor and Tillet (Eds.), *Authority control in organizing and accessing information: definition and international experience. International Conference on Authority Control (2003: Florencia, Italia)* (pp. 11-22). Binghamton, New York: Haworth Information.
- Guerrini, Mauro. (2004). Introduction to the conference. En Taylor and Tillet (Eds.), *Authority control in organizing and accessing information: definition and international experience. International Conference on Authority Control (2003: Florencia, Italia)* (pp. 5-9). Binghamton, New York: Haworth Information.
- Hernández Sánchez, Nallely, García Martínez, María del Consuelo y Uribe Rosales, Carolina. (2019). Propuesta de registros de autoridad, para autores de música mexicana de la Facultad de Música de la Universidad Nacional Autónoma de México. *Revista Biblioteca Universitaria*, 22 (1), 19-33. Recuperado de <https://doi.org/10.22201/dgb.0187750xp.2019.1.211>
- Hooland, Seth van y Verborgh, Ruben. (2014). *Linked data for libraries, archives and museums : how to clean, link and publish your metadata*. Chicago, Illinois : Neal-Schuman.
- International Federation of Library Associations and Institutions. (1998). *Functional Requirements for Bibliographic Records: final report*. Recuperado de <https://www.ifla.org/files/assets/cataloguing/frbr/frbr.pdf>
- International Federation of Library Associations and Institutions. (2001). *Guidelines for Authority Records and References* (2ª ed. Revisada por el Grupo de Trabajo de la IFLA para la Revisión de las GARE). Recuperado de <http://www.ifla.org/files/assets/hq/publications/series/23.pdf>
- International Federation of Library Associations and Institutions. (2009). *Functional Requirements for Authority Data: a conceptual model*. München: K.G. Saur Verlag GmbH & Co. KG.
- International Federation of Library Associations and Institutions. (2013). *Functional Requirements for Authority Data: a conceptual model*. Recuperado de https://www.ifla.org/files/assets/cataloguing/frad/frad_2013.pdf
- International Federation of Library Associations and Institutions. (2016). *Declaración de Principios Internacionales de Catalogación (PIC)*. Recuperado de https://www.ifla.org/files/assets/cataloguing/icp/icp_2016-es.pdf
- International Federation of Library Associations and Institutions. (2017). *IFLA Library Reference Model: a conceptual model for bibliographic information*. Recuperado de https://www.ifla.org/files/assets/cataloguing/frbr-lrm/ifla-lrm-august-2017_rev201712.pdf

ISNI International Agency (ISNI-IA) LIMITED. (s.f.). Castellanos Rosario. *ISNI*. Recuperado de <https://isni.org/page/search-database/>

Jiménez Pelayo, Jesús. y García Blanco, Rosa. (2002). *El catálogo de autoridades: creación y gestión en unidades de información*. España: Ediciones Trea.

Jin, Qiang. (2012). *Demystifying FRAD : functional requirements for authority data*. Santa Barbara, California : Libraries Unlimited.

Joint Steering Committee. (2015). Joint Steering Committee for Development of RDA. Background. RDA: Resource Description and Access. *Archived site JSC RDA*. Recuperado de <http://www.rda-jsc.org/archivedsite/rda.html#background>

Lawson, R. (1987). Authority control: practical applications. En Karen Müller (Ed.), *Authority control symposium: papers presented during the 14th annual arlis-na conference, New York, N. Y., february 10, 1986* (pp. 85-120). Tucson, Arizona: Art Libraries Society of North America.

Library of Congress. (s.f.). *Bibliographic Framework Initiative*. Recuperado de <https://www.loc.gov/bibframe/>

Library of Congress. (2000). *MARC 21 Specifications for Record Structure, Character Sets, and Exchange Media: record structure*. Recuperado de <https://www.loc.gov/marc/specifications/specrecstruc.html>

Library of Congress. (2014). *RDA in MARC*. Recuperado de <https://www.loc.gov/marc/RDAinMARC.html>

Library of Congress. (2019). *ID.LOC.GOV – Linked Data Service*. Recuperado de <http://id.loc.gov/>

Library of Congress. (2020). *MARC 21 Format for Authority Data*. Recuperado de <https://www.loc.gov/marc/authority/>

Library of Congress. (2020a). *MARC 21 Format for Bibliographic Data*. Recuperado de <https://www.loc.gov/marc/bibliographic/>

Library of Congress. (2020b). Nikito Nipongo. *Library of Congress Authorities*. Recuperado de <https://authorities.loc.gov/>

Malinconico, S. Michael. (1982). Bibliographic data base organization and authority file control. En Mary W. Ghikas (Ed.), *Authority control: the key to tomorrow's catalog: proceedings of the 1979 Library and Information Technology Association Institutes* (pp. 1-18). Phoenix, Arizona: Oryx.

- Martínez Arellano, Filiberto Felipe (en prensa). Perspectivas sobre las relaciones en el catálogo a través de la aplicación del estándar RDA (Resource Description and Access). *Anuario del Colegio de Bibliotecología*. México: Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Filosofía y Letras.
- Maxwell, Robert. L. (2013). *Maxwell's handbook for RDA, resource description & access: explaining and illustrating RDA: resource description and access using MARC 21*. Chicago: American Library Association.
- Moreno Jiménez, Pilar María. (1998). *Control de autoridad y catálogos de autoridad con sistemas automatizados*. México: El Colegio de México, Biblioteca Daniel Cosío Villegas.
- Reglas de Catalogación Angloamericanas* (2ª ed., rev. 2002, actualización de 2003). (2004). Bogotá, D. C.: Rojas Eberhard Editores.
- Riva, Pat y Oliver, Chris. (2012). Evaluation of RDA as an Implementation of FRBR and FRAD. *Cataloging & Classification Quarterly*, 5 (7), 564-586. doi: 10.1080/01639374.2012.680848
- Smiraglia, Richard P. (2004). Authority control of works: cataloging's Chimera. En Taylor and Tillet (Eds.), *Authority control in organizing and accessing information: definition and international experience. International Conference on Authority Control (2003: Florencia, Italia)* (pp.291-308). Binghamton, New York: Haworth Information.
- Stam, Deirdre C. (1987). Choosing our words: reflections on authority control in art information systems. En Karen Müller (Ed.), *Authority control symposium: papers presented during the 14th annual arlis-na conference, New York, N. Y., february 10, 1986* (pp. 55-67). Tucson, Arizona: Art Libraries Society of North America.
- Svenonius, Elaine. (1987). Authority control: what and for whom. En Karen Müller (Ed.), *Authority control symposium: papers presented during the 14th annual arlis-na conference, New York, N. Y., february 10, 1986* (pp. 1-8). Tucson, Arizona: Art Libraries Society of North America.
- Taylor, Arlene G. (1984). Authority files in online catalogs: an investigation of their value. *Cataloging & Classification Quarterly*, 4 (3), 1-17.
- The RDA workbook : learning the basics of Resource Description and Access*. (2014). En Margaret Mering (Ed.). Santa Barbara, California : Libraries Unlimited.
- Tillett, Barbara B. (1989). Considerations for authority control in the online environment. *Authority control in the online environment: considerations and practices*. New York: Haworth.

Unzurrunzaga, Carolina. (2013) *Propuesta de aplicación del modelo FRAD (IFLA) para el control de nombres de personas y de entidades corporativas en el contexto de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata*. (Trabajo final de grado). Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Argentina. Recuperado de <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.881/te.881.pdf>

World Wide Web Consortium. (1994). *Guía Breve de Linked Data*. Recuperado de <http://www.w3c.es/Divulgacion/GuiasBreves/LinkedData>

Yu, Liyang. (2014). *A developer's guide to the semantic web* (2ª ed.). New York Dordrecht London : Springer-Verlag Berlin Heidelberg.

Nallely #5